



Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente

Ejercicio 2021

**Informe sobre la supervisión
por la CNMV de los informes
financieros anuales y principales
áreas de revisión del ejercicio siguiente**

Ejercicio 2021

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Edison, 4

28006 Madrid

Bolivia, 56

08018 Barcelona

Heros, 3

48009 Bilbao

© Comisión Nacional del Mercado de Valores

Se autoriza la reproducción de los contenidos de esta publicación siempre que se cite su procedencia.

La CNMV difunde sus informes y publicaciones a través de la red Internet en la dirección www.cnmv.es.

Edición y maquetación: Cálamo y Cran

ISSN: 1889-4151

Índice

Introducción	9
Resumen ejecutivo	11
I Cuentas anuales auditadas	17
Número de cuentas anuales recibidas	17
Informes de auditoría por mercados	19
Tipología de las salvedades	20
Párrafos de énfasis	20
Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia	21
II Supervisión de la información financiera	23
Revisión de las cuentas anuales de los emisores	23
Actuaciones más relevantes de 2022	26
Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2021	30
Seguimiento de otras cuestiones requeridas	37
Otras actuaciones de 2022	42
III Análisis especiales realizados en 2022	45
Seguimiento del comunicado de la CNMV de octubre de 2021 relativo al criterio para contabilizar el «valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado» (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014	45
Coherencia entre la información financiera y el estado de información no financiera (EINF) con relación a cuestiones medioambientales	48
Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)	53
IV Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2022	57
Coherencia entre la información financiera y el estado de información no financiera (EINF) respecto a las cuestiones relativas al clima	60
Deterioro de valor de activos no financieros	60
Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	62
Acuerdos para fijar el precio de la energía	62
Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades discontinuadas	63
Pérdida de control o de influencia significativa	64
Beneficios a los empleados	64

Reconocimiento de ingresos	65
Causas de las incertidumbres en las estimaciones	65
Deterioro de valor de activos financieros y otras cuestiones relacionadas con los instrumentos financieros	66
Medidas alternativas del rendimiento (APM)	67
V Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera	69
Gravámenes aplicables a empresas del sector energético y entidades de crédito en 2023 y 2024	69
Real Decreto 413/2014	70
Ventas de negocios donde existen contratos de prestación de servicios en exclusividad	70
Umbrales empleados para evaluar si existe incremento significativo del riesgo de crédito	71
Identificación de si una transacción constituye la adquisición de un negocio o un activo de conformidad con la NIIF 3 (Combinaciones de negocios)	72
Juicios aplicados para determinar la existencia de control, control conjunto o influencia significativa	73
Coherencia entre el modelo de negocio y la clasificación de activos no financieros en los estados financieros	74
Cuestiones específicas relacionadas con la contabilidad de acuerdos de venta de energía (contabilidad del generador)	75
Deuda financiera vinculada al cumplimiento de objetivos climáticos	76
Cuestiones específicas relacionadas con la formulación del informe anual	76
Contenido de la información financiera semestral	76
Criterios que considerar en la elaboración de información financiera proforma	77
VI Fondos de titulización y de activos bancarios	79
Fondos de titulización	79
Fondos de activos bancarios	81
VII Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría	83
VIII Anexos	87
Anexo 1 Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV	89
Anexo 2 Resumen de las auditorías por mercados de negociación	90
Anexo 3 Resumen de las auditorías por sectores de actividad	91
Anexo 4 Relación de las auditorías correspondientes al ejercicio 2021 registradas en la CNMV	92
Anexo 5 Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2021 registradas en la CNMV	103
Anexo 6 Relación de informes especiales de auditoría correspondientes al ejercicio 2021 registrados en la CNMV junto con la información del primer semestre de 2022	106
Anexo 7 Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021	107

Índice de cuadros

CUADRO 1 Informes anuales recibidos en la CNMV	18
CUADRO 2 Información requerida sobre políticas contables	29
CUADRO 3 Prioridades de supervisión de ESMA para 2022	57
CUADRO 4 Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB)	85
CUADRO 5 Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (excluidos FT y FAB)	86

Índice de gráficos

GRÁFICO 1 Opiniones respecto de las cuentas anuales	18
GRÁFICO 2 Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados	19
GRÁFICO 3 Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral	21
GRÁFICO 4 Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB)	26
GRÁFICO 5 Distribución de auditorías por firmas	83
GRÁFICO 6 Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)	84
GRÁFICO 7 Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización	84

Introducción

Este informe analiza los aspectos más relevantes de las actividades de supervisión, realizadas por la CNMV, sobre las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2021 de los emisores de valores admitidos a negociación en mercados regulados de la Unión Europea (emisores o entidades), de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios. Asimismo, se reseñan algunos aspectos susceptibles de mejora que han sido identificados en el proceso de revisión y que los emisores deben tener en cuenta para mejorar la calidad de la información financiera que suministran al mercado.

El informe financiero anual¹, que incluye las cuentas anuales y el informe de gestión revisados por el auditor, tiene la consideración de información periódica regulada, cuya supervisión corresponde a la CNMV, con el objetivo de reforzar la confianza en la fiabilidad de la información financiera que publican los emisores.

A continuación, se resumen y destacan algunos de los principales apartados del informe. No obstante, se recomienda la lectura íntegra del documento.

1 Tal y como se define en el artículo 118 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Resumen ejecutivo

Informes financieros anuales recibidos correspondientes al ejercicio 2021

El número de emisores de valores que ha remitido cuentas anuales auditadas individuales y, en su caso, consolidadas, asciende a 136 (146 en 2020).

Salvedades y párrafos de énfasis

El porcentaje de emisores cuyos informes de auditoría tuvieron opinión favorable fue del 97,1 %.

Con relación al ejercicio 2021, 12 emisores incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis (26 emisores en 2020). Destaca la disminución del número de emisores cuyos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis en los que el auditor manifestaba dudas sobre la continuidad de los negocios, que pasó de 14 en 2020 a 7 en 2021.

Supervisión de la información financiera

La CNMV quiere recordar que todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y que, además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas.

Se enviaron requerimientos a 6 emisores por cuestiones formales y a 27 entidades por uno o varios de los siguientes motivos: i) aportación de información adicional sobre políticas contables de reconocimiento o valoración (24 entidades), y ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (26 entidades).

Además, se remitieron a 22 entidades diversas recomendaciones para su consideración en futuras cuentas anuales.

En 2022 se puso especial atención en aspectos considerados prioritarios en la revisión de las cuentas anuales de 2021, tales como los impactos derivados del COVID-19, las cuestiones relacionadas con el clima, los desgloses de información relativos a la pérdida esperada de las entidades de crédito, la contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, el deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos) y el seguimiento de algunas cuestiones específicas de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios).

Otras cuestiones de especial interés fueron las relativas a la presentación de información financiera en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE) y la aplicación de las directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) sobre las medidas alternativas del rendimiento (APM).

A continuación, se destacan los principales resultados de la supervisión realizada por la CNMV:

- Un emisor² **reformuló** sus cuentas anuales, al tener que reclasificar un pasivo financiero como instrumento de patrimonio neto, debido a un acuerdo de capitalización de deuda, al considerar que se alcanzaban las condiciones necesarias en la fecha de formulación.
- Tres emisores³ **reexpresaron** la información incluida en sus cuentas anuales:
 - i) A raíz del inicio de la supervisión de las cuentas anuales de 2020, un emisor se comprometió a reexpresar las cifras comparativas del ejercicio 2021 en las cuentas anuales consolidadas de 2022, para modificar el tratamiento contable aplicado a la condonación por parte del arrendador de pagos de arrendamiento, tras la publicación de la decisión del IFRS Interpretations Committee, en octubre de 2022, *Lessor Forgiveness of Lease Payments (IFRS 9 Financial Instruments and IFRS 16 Leases)*.
 - ii) Una entidad reexpresó las cifras comparativas del 31 de diciembre de 2021 en su información intermedia del primer semestre de 2022 para corregir las salvedades puestas de manifiesto por el auditor respecto del informe financiero anual.
 - iii) Un emisor reexpresó las cifras de 2021, en la información financiera intermedia correspondiente al primer semestre de 2022, para corregir el tratamiento contable aplicado a una capitalización de deuda y cumplir con lo descrito por la CINIIF 19 (Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio), así como para rebajar el valor contable de sus existencias inmobiliarias hasta su valor neto de realización, obtenido mediante tasaciones externas.
- Un emisor incluyó en su respuesta publicada en la web al requerimiento de la CNMV una **nota correctiva**, relativa a desgloses asociados a las APM para atender al cumplimiento de las directrices de ESMA.
- En cinco casos, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2021 dieron lugar a uno o varios **compromisos de corrección a futuro** de la información financiera, siendo los temas principales:
 - i) Desgloses relativos a los saldos reconocidos del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm), de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014.

2 Ecolumber, S. A.

3 Aena S.M.E., S. A.; Ayco Grupo Inmobiliario, S. A., y Urbas Grupo Financiero, S. A.

- ii) Desgloses relativos a los derivados contratados, tanto los que tienen como subyacente variables financieras como aquellos relacionados con contratos de venta de energía a largo plazo.
- iii) No llevar a cabo una reclasificación entre carteras de activos financieros por no haberse cumplido los criterios que exige la NIIF 9 (Instrumentos financieros).
- iv) Requisitos técnicos del etiquetado conforme a la taxonomía NIIF empleando el lenguaje XBRL (*Extensible Business Reporting Language*) del fichero electrónico relativo al informe financiero anual xHTML, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2019/815.
- v) Desgloses de información relacionados con los juicios y estimaciones realizados para concluir que no existe influencia significativa en una participada, y con los derivados vinculados a la financiación de su adquisición.
- vi) Incluir explicaciones relativas a las principales variaciones que se produzcan en los estados financieros.
- vii) Desgloses de información relacionados con los juicios realizados por la dirección para concluir que solo existe un segmento.
- viii) Cumplimiento de determinados principios de las Directrices sobre APM emitidas por ESMA.

En todos los casos, los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable o ampliar los desgloses en las cuentas anuales del ejercicio 2022 y, en su caso, en la siguiente información financiera intermedia a publicar.

Análisis especiales realizados en 2022

Contabilización de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014

Durante 2022 la CNMV realizó un seguimiento de aquellos emisores cuya información financiera se podría encontrar afectada de manera significativa por la aplicación del régimen retributivo específico previsto en el Real Decreto 413/2014, que regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, para revisar el registro contable de la diferencia entre el precio de mercado de la energía que se estima *a priori* y el comportamiento real del mercado, de acuerdo con el artículo 22 de dicho real decreto.

Como resultado de este análisis, se requirió información adicional a las entidades afectadas que estaban sujetas a revisión sustantiva y se solicitaron aclaraciones telefónicas a otro emisor, sometido a revisión formal.

Las principales cuestiones sobre las que se solicitó información fueron: i) los impactos reconocidos en los estados financieros debido a los ajustes por desviaciones en el precio de la energía; ii) los juicios y estimaciones aplicados para concluir que, en algunos casos, se podía aplicar el criterio alternativo; iii) información específica

de algunas instalaciones para las cuales no se reconocieron ajustes negativos, y iv) los efectos de los cambios regulatorios de 2022 sobre los estados financieros del primer semestre de 2022.

Coherencia entre la información financiera y el estado de información no financiera (EINF) respecto a cuestiones medioambientales

En este sentido, durante el ejercicio 2022 la CNMV revisó, de forma detallada, la información relativa a cuestiones medioambientales en una muestra representativa de emisores, analizando el modo en que se consideraron los riesgos climáticos al preparar sus estados financieros y la coherencia existente entre la información revelada en el informe financiero anual y el EINF.

A continuación, se resaltan las apreciaciones más relevantes:

- El 65,4 % de las entidades revisadas incluyó una descripción detallada de los riesgos a los que quedaban expuestas. No obstante, cabe destacar que más de la mitad de las sociedades que desglosaron esta información (52,9 %) lo hizo solo en el EINF, sin indicar su exposición en el informe financiero anual.
- Solo el 15,4 % de las entidades revisadas manifestó expresamente en el informe financiero anual haber contemplado los riesgos climáticos en la elaboración del test de deterioro, y tan solo el 11,5 % hizo mención de la consideración de las cuestiones medioambientales en el cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito.
- Se requirió por este tema al 34,6 % de las entidades revisadas, solicitando información adicional, entre otros asuntos, respecto de: i) la coherencia entre los *inputs* externos utilizados para elaborar los planes de sostenibilidad descritos en el EINF y las hipótesis clave utilizadas en los test de deterioro y ii) si los distintos escenarios descritos en el EINF en materia de estrategia medioambiental son coincidentes o coherentes con los empleados, en su caso, en el análisis de la recuperabilidad de las unidades generadoras de efectivo y los activos por impuestos diferidos.

Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)

Los emisores españoles, en general, realizaron un esfuerzo importante para presentar sus informes financieros en formato electrónico en el primer año de aplicación obligatoria, apreciándose una mejora general respecto a los informes que, de manera voluntaria, se habían remitido en dicho formato el año anterior.

Durante 2022 se revisaron algunos aspectos concretos del FEUE y se contactó con 25 emisores para comunicarles incidencias detectadas, siendo las principales las siguientes: inclusión de información financiera como imagen, signos incorrectos, errores en la precisión (atributo *decimals*) y en la escala, fechas incorrectas, extensiones no necesarias, utilización de etiquetas no adecuadas y la no publicación en la web de las propias entidades del informe financiero en formato FEUE.

La CNMV espera que, en los informes que se reciban del año 2022, los emisores presten especial atención al etiquetado por bloques, novedad obligatoria para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2022.

Otras actuaciones de 2022

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros motivaron que la CNMV realizara actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas en los escritos presentados. Esas actuaciones incluyeron el envío, en 2022, de requerimientos con solicitud de información adicional a cuatro entidades.

Información relacionada con la admisión a negociación de las acciones de entidades (salidas a bolsa)

Durante 2022, la CNMV realizó labores de supervisión sobre la información financiera de cuatro entidades, en el marco de la posible admisión a negociación de sus acciones. Dos entidades culminaron este proceso y se incorporaron al mercado continuo. Estos procesos de revisión de la información financiera de las entidades que pretenden salir a bolsa conllevan tiempo y recursos significativos, por lo que, desde la CNMV, se recuerda a estas entidades la importancia de planificar adecuadamente la preparación de su información financiera, que asegure su calidad y el cumplimiento de la normativa contable de aplicación.

Plan de supervisión para las cuentas anuales de 2022

Cabe destacar, por su relevancia, que ESMA y los supervisores nacionales de la Unión Europea prestarán especial atención a determinadas áreas prioritarias al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes, además de revisar las cuestiones materiales que se identifiquen en los distintos emisores examinados.

Las prioridades comunes de supervisión de ESMA de la información financiera se refieren a: i) cuestiones relacionadas con el clima, ii) la invasión rusa de Ucrania y iii) el entorno macroeconómico.

Asimismo, la CNMV ha decidido incluir, como prioridades adicionales, un análisis más detallado de: i) los desgloses sobre las asunciones, juicios e incertidumbres materiales a los que están expuestos los emisores en el actual escenario macroeconómico, y ii) cómo se han tomado en consideración la inflación y el aumento de los tipos de interés para determinar las tasas de descuento aplicadas en los test de deterioro de los activos no financieros y, en su caso, en qué medida su evolución durante el ejercicio se ha considerado un indicio para actualizar los test de deterioro realizados antes del cierre del ejercicio.

Asimismo, se revisarán aquellas otras cuestiones específicas que sean relevantes en cada emisor de valores objeto de supervisión por la CNMV.

I Cuentas anuales auditadas

Número de cuentas anuales recibidas

Las cuentas anuales y el informe de gestión de los emisores de valores, junto con el correspondiente informe de auditoría, se publican en la web de la CNMV y se inscriben en el registro oficial previsto en el artículo 238 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, TRLMV), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

El número de emisores de valores que remitieron cuentas anuales auditadas individuales o, en su caso, consolidadas, ascendió a 136⁴ (146⁵ en 2020).

El número de emisores disminuyó un 6,8 % respecto al ejercicio anterior principalmente por: i) la exclusión de cotización de varias sociedades por haber sido objeto de una opa⁶ o por entrar en fase de liquidación⁷; ii) la absorción de emisores por parte de otras entidades cotizadas⁸, y iii) dos sociedades⁹ que, pese a estar obligadas, no remitieron su informe financiero anual. La disminución de emisores por los motivos anteriores se vio parcialmente compensada por: i) las salidas a bolsa de entidades no financieras¹⁰ y ii) sociedades que notificaron la elección de España como Estado miembro de origen¹¹.

4 No incluye fondos de titulización ni fondos de activos bancarios.

5 Además de los 145 emisores que remitieron informe anual individual, Berkeley Energía Limited solo remitió informe anual consolidado.

6 Barón de Ley, S. A.; Biosearch, S. A.; Euskaltel, S. A.; Finanzas e Inversiones Valencianas, S. A., y Solarpack Corporación Tecnológica, S. A.

7 Abengoa, S. A.

8 Bankia, S. A.; Liberbank, S. A., y Quabit Inmobiliaria, S. A.

9 Innovative Solutions Ecosystem, S. A. y Berkeley Energía Limited.

10 Atrys Health, S. A. y Opdenenergy Holding, S. A.

11 Fertiberia Corporate, S. L. U. (anteriormente Global Agrajes, S. L. U.).

Informes anuales recibidos en la CNMV

CUADRO 1

	2019	2020	2021 ¹
Informes anuales individuales	144	145	136
Informes anuales consolidados	133	136	128
Total de informes anuales recibidos	277	281	264
Informes especiales art. 14 R. D. 1362/2007	4	4	8

Fuente: CNMV.

1 Informes anuales e informes especiales recibidos en la CNMV hasta el 11 de enero de 2023.

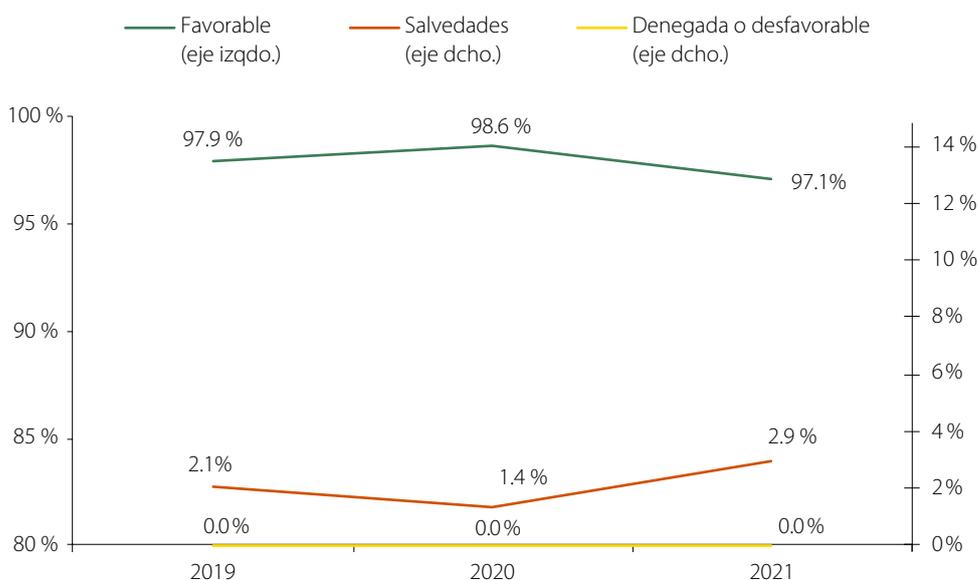
Adicionalmente a lo indicado sobre el cuadro 1, se recibió un segundo informe anual consolidado de dos emisores¹², como consecuencia de la reformulación de cuentas anuales del ejercicio 2021, manteniendo, en ambos casos, informes de auditoría con opinión favorable.

Los informes especiales de auditoría recibidos, que están a disposición del público en la web de la CNMV, corresponden a cuatro emisores¹³ que presentaron salvedades por limitaciones al alcance y errores o incumplimientos de las normas en sus estados financieros de 2021. Estos informes especiales actualizan, al cierre del primer semestre del ejercicio 2022, las circunstancias que dieron lugar a las salvedades expresadas por el auditor en su opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021.

El gráfico 1 muestra la evolución durante los últimos tres años del porcentaje de los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable o con salvedades.

Opiniones respecto de las cuentas anuales

GRÁFICO 1



Fuente: CNMV.

12 Grifols, S. A. y Ecolumber, S. A.

13 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.; Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.; Montebalito, S. A., y Mobiliaria Monesa, S. A.

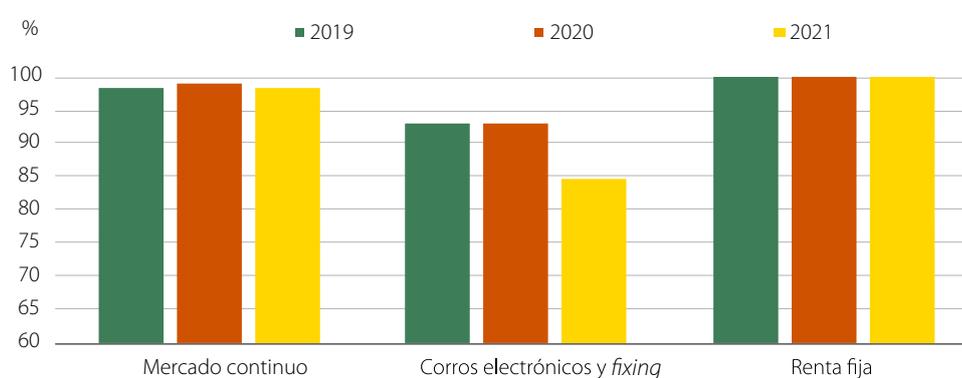
El porcentaje de emisores con informes de auditoría con opinión favorable en 2021 se mantiene muy elevado, por encima del 97 %, y relativamente estable, con una disminución muy ligera, inferior al 2 %, en comparación con el de los ejercicios 2020 y 2019.

Informes de auditoría por mercados

En el gráfico 2 se clasifican los emisores cuyos informes de auditoría presentan opinión favorable, en función del mercado donde se negocian sus valores.

Porcentaje de emisores con informes de auditoría favorables por mercados

GRÁFICO 2



Fuente: CNMV.

A continuación, se analiza la variación interanual dependiendo del mercado de cotización:

- Solamente 2 emisores¹⁴ (el 1,8 %) de las sociedades cotizadas en el mercado continuo no presentaron informes de auditoría con opinión favorable o sin salvedades de ningún tipo, comparado con solo 1 emisor (el 0,8 %) en 2020.
- En 2021, 2¹⁵ de los 13 emisores de acciones que se negocian en modalidad de corros electrónicos y *fixing*¹⁶ presentaron informes con salvedades (1 en 2020).
- El porcentaje de emisores con opinión favorable en renta fija y otros se mantuvo en el 100 %.

14 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A., y Montebalito, S. A.

15 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A. y Mobiliaria Monesa, S. A.

16 Contratación de valores con fijación de precios únicos para cada periodo de subasta.

Tipología de las salvedades

En relación con el ejercicio 2021 cuatro emisores¹⁷ presentaron informes de auditoría con salvedades por limitaciones al alcance (dos en el ejercicio 2020), incluyendo uno de ellos¹⁸, además, salvedades por incumplimiento de la normativa contable (ninguno en 2020).

Las limitaciones al alcance son salvedades relevantes, porque reflejan que el auditor no ha podido aplicar los procedimientos requeridos por las Normas Técnicas de Auditoría, al no disponer de información suficiente para formarse una opinión. En estos casos, la CNMV exige que se subsanen aquellas limitaciones que proceden de la propia entidad emisora.

En el caso de los informes financieros anuales del ejercicio 2021, para los cuatro emisores se recibió, a través de los informes especiales de auditoría, manifestación expresa de los auditores sobre la situación de dichas salvedades al cierre del primer semestre de 2022.

En el caso de dos de los emisores¹⁹, el auditor manifestó en el informe especial que las circunstancias que habían dado lugar a las salvedades se habían corregido totalmente. En el caso de otro emisor²⁰, el auditor manifestó que las salvedades se mantenían. Por último, en el caso del cuarto emisor²¹, el auditor manifestó que se había corregido la salvedad incluida en el informe de auditoría individual, pero se mantenía la incluida en el informe de auditoría consolidado.

Se recuerda a las entidades la importancia del cumplimiento de la normativa contable de aplicación y, en especial, la misión de las comisiones de auditoría de supervisar la eficacia y fiabilidad de los sistemas de información contable y de llevar a cabo las actuaciones oportunas.

Párrafos de énfasis

Con relación al ejercicio 2021, se observa una disminución generalizada de emisores con párrafos de énfasis en sus informes de auditoría, al pasar de 26 emisores en 2020 a 12 en 2021, incluyendo, 9 de ellos, una o más incertidumbres (21 emisores en 2020). Las variaciones más destacables respecto a 2020 son las siguientes:

- Disminuye a la mitad el número de emisores cuyos informes de auditoría incorporaron párrafos de énfasis, en los que el auditor manifiesta dudas sobre la continuidad de los negocios, al pasar de 14 en 2020 a 7²² en 2021.

17 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.; Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.; Montebalito, S. A., y Mobiliaria Monesa, S. A.

18 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.

19 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A. y Montebalito, S. A.

20 Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.

21 Mobiliaria Monesa, S. A.

22 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.; Grupo Ezentis, S. A.; International Consolidated Airlines Group, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A.; Nueva Expresión Textil, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A., y Pescanova, S. A.

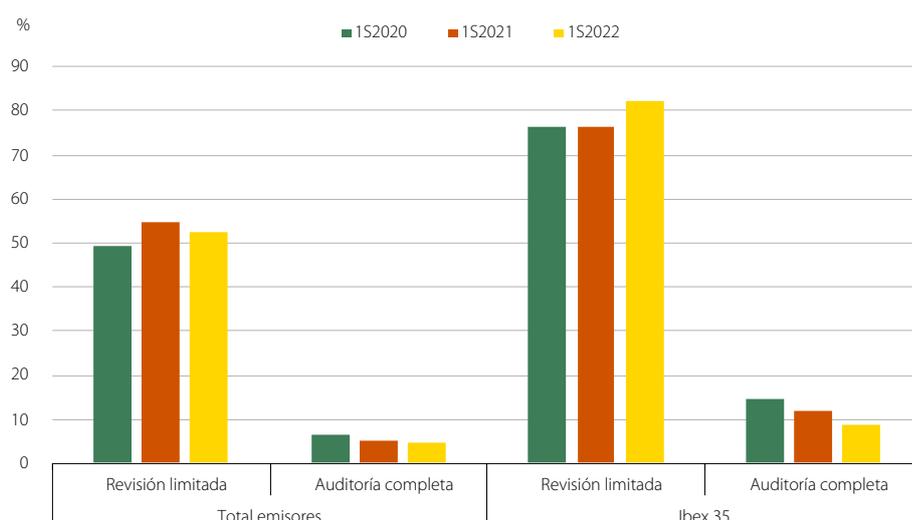
- Se reduce en gran medida el número de sociedades con párrafos de énfasis relacionados con incertidumbres derivadas de los efectos del COVID-19, que pasan de seis emisores en 2020 a solo uno en 2021²³.
- Dos entidades²⁴ presentaron informes con párrafos de énfasis por incertidumbres que afectan a otro tipo de cuestiones, como los efectos derivados de litigios en curso (cinco sociedades en 2020).
- Los emisores con párrafos de énfasis por tipologías distintas a las anteriores se situaron en tres (seis en 2020).

Informes de auditoría y revisiones limitadas sobre la información intermedia

El gráfico 3 refleja la evolución del número de emisores que sometieron a algún tipo de revisión por parte de su auditor el informe financiero del primer semestre en el periodo 2020-2022.

Porcentaje de revisiones sobre el informe financiero semestral

GRÁFICO 3



Fuente: CNMV.

Un 56,8 % de los emisores (59,7 % en el mismo periodo del año anterior) sometió sus informes financieros intermedios del primer semestre de 2022²⁵ a algún tipo de revisión por parte de los auditores. Este porcentaje se eleva al 91,2 %, si se consideran únicamente las entidades que forman parte del Ibex 35 (88,2 % en el mismo periodo del ejercicio previo).

23 TR Hotel Jardín del Mar, S. A.

24 Duro Felguera, S. A. y Pescanova, S. A.

25 En el caso de entidades cuyo cierre de ejercicio no coincide con el del año natural, se ha considerado la información financiera correspondiente al primer semestre presentada durante el ejercicio 2022.

CNMV

Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente
Ejercicio 2021

En el supuesto de realizar una auditoría completa (seis y siete casos en el periodo actual y precedente, respectivamente), el auditor ofrece una seguridad razonable sobre los estados financieros intermedios, mientras que en un trabajo de revisión limitada (69 y 76 entidades en el periodo actual y precedente, respectivamente) la seguridad que ofrece es moderada. Respecto a las opiniones emitidas por los auditores, cabe destacar que ninguna contenía salvedades.

Se recuerda que, en el supuesto de que el informe financiero semestral hubiera sido revisado de forma voluntaria por el auditor, su informe se debe publicar íntegramente en dicha información semestral, incluyendo las salvedades que, en su caso, este hubiera determinado. En caso contrario, el informe financiero semestral debe incluir una declaración del emisor manifestando expresamente que no ha sido auditado ni revisado por los auditores.

II Supervisión de la información financiera

Revisión de las cuentas anuales de los emisores

La CNMV, de conformidad con la normativa aplicable, es competente para comprobar que la información financiera periódica regulada se ha elaborado cumpliendo con la normativa aplicable. Para el ejercicio de esta función, la CNMV, según lo descrito por el artículo 234 del TRLMV, puede exigir a las entidades cotizadas la publicación de información adicional, en la que se complementen los desgloses suministrados por el emisor o se señalen correcciones identificadas y, en su caso, se acompañen por compromisos de reexpresión o reformulación de la información financiera periódica.

En este proceso, la CNMV se dirige a determinados emisores solicitando información por escrito para obtener aclaraciones o datos sobre asuntos concretos. En ocasiones, también se realizan requerimientos verbales, bien por teléfono o bien en reuniones, para recabar información adicional.

Es importante recordar que los requerimientos de información son una herramienta para investigar posibles incumplimientos, pero no todo requerimiento está finalmente relacionado con la inobservancia de la normativa contable y, en consecuencia, hay respuestas de las entidades que no conllevan ninguna acción correctiva por parte de la CNMV. La labor supervisora de la CNMV sobre los informes financieros anuales se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva. De conformidad con las directrices de supervisión de ESMA²⁶, las revisiones sustantivas pueden ser, a su vez, completas o parciales, cubriendo estas últimas determinadas cuestiones específicas de la información financiera²⁷.

Todos los informes recibidos se someten a una revisión formal acerca del cumplimiento de determinados requisitos exigidos por la normativa vigente. En este tipo de revisión, también se incluyen otras cuestiones derivadas de cambios puntuales en la normativa aplicable.

Además, se realiza una revisión sustantiva sobre un número determinado de cuentas anuales auditadas. Para identificar a las entidades que son objeto de dicha revisión, se aplica un modelo mixto de selección basado en el riesgo y en la rotación aleatoria, de conformidad con las directrices de supervisión de ESMA.

26 Directrices de ESMA – *Guidelines on enforcement of financial information*. https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-50-218_guidelines_on_enforcement_of_financial_information_es.pdf

27 En general, las prioridades definidas por ESMA y por la CNMV, así como, entre otras, aquellas operaciones que hayan tenido una repercusión significativa en el ejercicio.

El concepto de riesgo que se utiliza en el modelo combina dos factores:

- La probabilidad de que los estados financieros y la información no financiera contengan un error material.
- El impacto potencial que podrían tener los eventuales errores materiales en la confianza de los mercados y en la protección de los inversores.

La selección basada en el riesgo se complementa con criterios de muestreo y de rotación aleatorios para asegurar que la información financiera y no financiera de todos los emisores se revisa, al menos, una vez en cada ciclo de rotación.

Revisión formal

La revisión formal sobre las cuentas anuales y los informes de gestión correspondientes al ejercicio 2021 supone, al menos, comprobar que:

- i) La declaración de responsabilidad sobre el contenido de los informes financieros anuales está firmada por todos los administradores (artículo 8 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre). Cuando falta alguna firma y no se justifica adecuadamente la causa, se solicita una declaración expresa del secretario del consejo acerca de si le consta la disconformidad del administrador no firmante.
- ii) Se ha remitido, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, el informe financiero anual en FEUE, para lo cual se realizan comprobaciones técnicas formales respecto a la obligatoriedad de la elaboración de los ficheros en formato xHTML. Además, en el caso de los estados financieros consolidados elaborados de acuerdo con las NIIF, se comprueba la existencia del etiquetado, que ha de realizarse empleando el lenguaje XBRL (*Extensible Business Reporting Language*) conforme a la taxonomía NIIF.
- iii) El informe anual de gobierno corporativo (IAGC) y el informe anual de remuneraciones de los consejeros (IARC) se incluyen como parte del informe de gestión e incorporan la descripción del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- iv) No existen diferencias significativas entre las cuentas anuales y la información financiera del segundo semestre previamente remitida y, en caso de haberlas, se han comunicado dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la formulación de las cuentas, de acuerdo con el artículo 16.3 del Real Decreto 1362/2007.
- v) Se ha producido, en su caso, la rotación obligatoria del socio auditor firmante del informe de auditoría (artículo 40 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas).
- vi) El EINF se incluye, cuando sea preceptivo, como parte del informe de gestión, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

vii) El contenido de las salvedades y de los párrafos de énfasis de los informes de auditoría es adecuado.

viii) Las cuestiones detectadas en las revisiones de ejercicios anteriores se han corregido o desglosado adecuadamente.

Como resultado de esta revisión formal, se requirió a tres entidades²⁸ por incluir salvedades en el informe de auditoría y otras cuatro entidades fueron requeridas por incumplimiento de la remisión de información financiera en el plazo establecido.

Asimismo, se contactó telefónicamente con 65 entidades por temas formales, principalmente por: i) defectos en el contenido del certificado del secretario del consejo o de la declaración de responsabilidad de los consejeros, ii) no cumplir con los requisitos mínimos relativos al FEUE, iii) no inclusión del IAGC o IARC en el informe financiero anual ni tampoco por referencia y iv) diferencias significativas entre las cifras de información financiera periódica del segundo semestre y las cuentas anuales de 2021.

Respecto al informe especial de auditoría, cabe indicar que, al igual que en el ejercicio previo, ninguna entidad fue requerida por no remitirlo en plazo.

Revisión sustantiva

Durante 2022 se **requirió** por normativa contable a 27 entidades, de las cuales se encontraban sujetas a revisión sustantiva (parcial o completa) un total de 21 entidades. Los motivos de los requerimientos fueron: i) aportación de información adicional sobre cuestiones relativas a políticas contables de reconocimiento o valoración (24 entidades) y ii) ampliación de los desgloses de información suministrados en el informe financiero anual (26 entidades).

Asimismo, en 2022 se requirió a dos entidades, sometidas a revisión sustantiva, por presentar un informe de auditoría con salvedades, y se contactó por teléfono con otras ocho entidades, también sujetas a revisión sustantiva, para que subsanaran incumplimientos en algunos de los aspectos formales detallados anteriormente.

Además, en los requerimientos remitidos a 23 entidades se incluyeron diversas **recomendaciones** para su consideración en futuras cuentas anuales.

En 2022 se prestó especial atención a los **aspectos considerados prioritarios** en la revisión de las cuentas anuales de 2021, tales como los impactos derivados del COVID-19, las cuestiones relacionadas con el clima, los desgloses de información relativos a la pérdida esperada de las entidades de crédito, la contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, el deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos) y el seguimiento de algunas cuestiones específicas de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios).

28 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.; Mobiliaria Monesa, S. A., y Montebalito, S. A.

Otra cuestión de especial interés fue la presentación de información financiera en el FEUE y la aplicación de las directrices de ESMA sobre las APM.

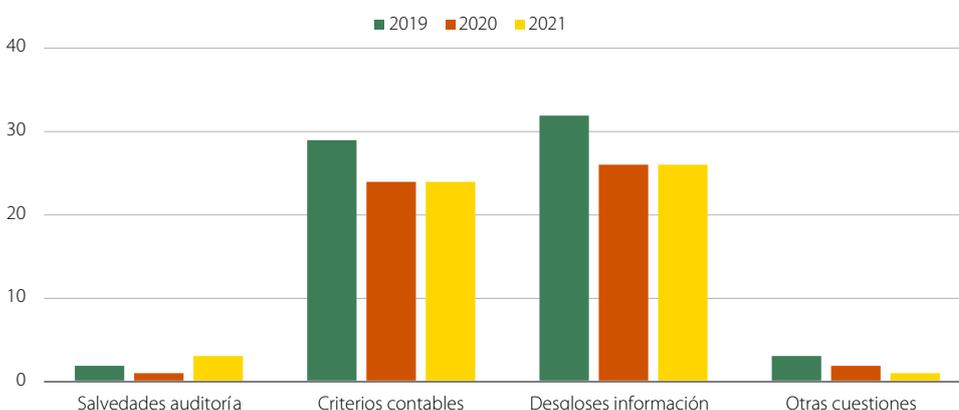
Actuaciones más relevantes de 2022

A continuación, se explican las principales actuaciones realizadas por la CNMV respecto a las áreas prioritarias que se identificaron en el informe anual del año pasado, relativo a las cuentas anuales de 2021, así como sobre aquellas otras que supusieron la emisión de un mayor número de requerimientos a las entidades.

El gráfico 4 muestra los principales motivos por los que se remitieron requerimientos a los emisores de valores (excluidos los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios) en relación con las cuentas anuales de los ejercicios 2019 a 2021.

Motivos de los requerimientos a los emisores (excluidos FT y FAB¹)

GRÁFICO 4



Fuente: CNMV.

1 Los requerimientos incluyen los remitidos a los emisores sometidos a revisión formal y sustantiva, sin tener en cuenta aquellos relacionados con el EINF, las APM ni los relativos a demoras en el envío de la información financiera.

En la mayoría de los casos, las explicaciones aportadas por el emisor en respuesta al requerimiento de la CNMV justificaban la política contable adoptada. En otros, el ajuste que se derivaría de haber aplicado un criterio más acorde con la normativa vigente o la falta de un determinado desglose de información no habrían tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto. Sin embargo, en aquellas situaciones en las que el criterio utilizado por la entidad no fue congruente con la norma y el ajuste fue material, se requirió la reformulación o reexpresión de sus estados financieros. Asimismo, en caso de errores significativos relativos a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada por las entidades, se emitió una nota correctiva o un compromiso futuro de corrección.

A continuación, se destacan los principales resultados de las actuaciones de supervisión de la CNMV:

- Un emisor²⁹ **reformuló** sus cuentas anuales, al tener que reclasificar un pasivo financiero como instrumento de patrimonio neto, debido a un acuerdo de capitalización de deuda, al considerar que se alcanzaban las condiciones necesarias en la fecha de formulación.
- Tres emisores **reexpresaron** la información incluida en sus cuentas anuales:
 - i) A raíz del inicio de la supervisión de las cuentas anuales de 2020, un emisor³⁰ se comprometió a reexpresar las cifras comparativas en las cuentas anuales consolidadas de 2022, para modificar el tratamiento contable aplicado a la condonación por parte del arrendador de pagos de arrendamiento, tras la publicación de la decisión del IFRS Interpretations Committee, en octubre de 2022 *Lessor Forgiveness of Lease Payments (IFRS 9 Financial Instruments and IFRS 16 Leases)*³¹.
 - ii) Una entidad³² reexpresó las cifras comparativas del 31 de diciembre de 2021 en su información intermedia del primer semestre del ejercicio 2022, para corregir las salvedades puestas de manifiesto en el informe del auditor del informe financiero anual de 2021.
 - iii) Un emisor³³ reexpresó las cifras de 2021, en la información financiera intermedia correspondiente al primer semestre de 2022, para corregir el tratamiento contable aplicado a una capitalización de deuda y cumplir con lo descrito por la CINIIF 19 (Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio), así como para rebajar el valor contable de sus existencias inmobiliarias hasta su valor neto de realización, obtenido mediante tasaciones externas.
- Un emisor incluyó en su respuesta publicada en la web, a requerimiento de la CNMV, una **nota correctiva**³⁴, relativa a desgloses asociados a las APM para atender el cumplimiento de las directrices de ESMA.
- En cinco casos, las actuaciones de supervisión de las cuentas anuales de 2021 dieron lugar a uno o varios **compromisos de corrección a futuro** de la información financiera, siendo los temas principales:
 - i) Desgloses relativos a los saldos reconocidos del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014.

29 Ecolumber, S. A.

30 Aena, S.M.E., S. A.

31 <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/agenda-decisions/2022/lessor-forgiveness-of-lease-payments-oct-2022.pdf>

32 Ayco Grupo Inmobiliario, S. A.

33 Urbas Grupo Financiero, S. A.

34 De acuerdo con las directrices de supervisión de la información financiera publicadas por ESMA, una nota correctiva es la expedición por parte de un supervisor o un emisor, iniciada o exigida por un supervisor, de una nota en la que se hace público un error significativo relativo a una o varias cuestiones concretas incluidas en la información financiera publicada previamente y, salvo que resulte inviable, la información corregida.

- ii) Desgloses relativos a los derivados contratados, tanto los que tienen como subyacentes variables financieras como aquellos relacionados con contratos de venta de energía a largo plazo.
- iii) No conformidad de una reclasificación entre carteras de activos financieros por no haberse cumplido los criterios que exige la NIIF 9 (Instrumentos financieros).
- iv) Requisitos técnicos del etiquetado conforme a la taxonomía NIIF, empleando el lenguaje XBRL, conforme al Reglamento Delegado (UE) 2019/815.
- v) Desgloses de información relacionados con los juicios y estimaciones realizados para concluir que no existe influencia significativa en una participada, y con los derivados vinculados a la financiación de su adquisición.
- vi) Inclusión de explicaciones relativas a las principales variaciones que se produzcan en los estados financieros.
- vii) Desgloses de información relacionados con los juicios realizados por la dirección para concluir que solo existe un segmento.
- viii) Falta de cumplimiento de determinados principios de las directrices sobre APM emitidas por ESMA.

En todos los casos, los emisores asumieron el compromiso de modificar el tratamiento contable o ampliar los desgloses en las cuentas anuales del ejercicio 2022 y, en su caso, en la siguiente información financiera intermedia a publicar.

Por último, y como parte del proceso de supervisión, se mantuvieron **reuniones** con 35 entidades (5 de ellas en el marco de la admisión a negociación de sus acciones), con el Banco de España, con el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y con otros supervisores de los mercados de valores de fuera de la Unión Europea, así como reuniones con las 4 mayores firmas auditoras, que emitieron el 86,0 % de los informes de auditoría de las entidades cotizadas.

En relación con las materias objeto de los **requerimientos**, debe recordarse que, en el informe sobre la supervisión de las cuentas anuales de 2020, se desglosaron las áreas en las que la CNMV iba a centrar la revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2021.

El cuadro 2 incluye la relación de los principales aspectos por los que se requirió un mayor número de veces a las entidades cotizadas, desglosando de manera separada los requerimientos por las áreas prioritarias de revisión del ejercicio 2021.

Naturaleza de los requerimientos	Norma	N.º de entidades requeridas ³⁵		
		Criterios contables	Desgloses de información	Recomendaciones
1. Áreas prioritarias de revisión				
Impactos derivados del COVID-19	NIC 1, NIC 12, NIC 20, NIC 36 y NIIF 7	0	4	2
Cuestiones relacionadas con el clima	NIC 1, NIC 16, NIC 36 y NIC 38	6	8	1
Desgloses de información relativos a la pérdida esperada para las entidades de crédito	NIC 32, NIIF 9 y NIIF 7	2	2	0
Coherencia entre la información financiera relativa a cuestiones medioambientales y el EINF	NIC 1, NIC 12, NIC 36 y NIIF 9	2	6	1
Contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado (Vajdm) de la electricidad	Art. 22 del RD 413/2014 ³⁶	2	3	0
Deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos)	NIIF 16 y NIC 36	4	6	2
Combinaciones de negocio y cuestiones específicas relativas a la NIIF 3	NIIF 3	4	7	4
Medidas alternativas del rendimiento (APM)	Directrices ESMA	7	13	9
2. Otras cuestiones requeridas				
Deterioro de valor de activos no financieros y cuestiones específicas de inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias	NIC 36, NIC 38, NIC 16 y NIC 40	9	13	8
Provisiones y contingencias	NIC 37	6	10	4
Reconocimiento de activos por impuesto diferido y otros temas fiscales	NIC 12	6	8	3
Paquete de consolidación	NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12	7	6	7
Refinanciaciones y otros temas relativos a instrumentos financieros	NIIF 13, NIC 32, NIIF 9, y NIIF 7	16	15	6
Reconocimiento de ingresos	NIIF 15 y CNIIF 12	8	10	6
Arrendamientos	NIIF 16	3	5	6
Presentación del rendimiento financiero	NIC 1, NIC 7 y NIC 33	1	4	7
Información segmentada	NIIF 8	2	3	5
Existencias	NIC 2	3	3	1
Medición del valor razonable	NIIF 13	3	4	3
Formato Electrónico Único Europeo (FEUE)	Reglamento Delegado (UE) 2019/815	2	2	5

Fuente: CNMV.

35 Téngase en cuenta que un requerimiento a una entidad puede contener varios de los aspectos detallados en el presente cuadro.

36 Tras detectarse divergencias en el tratamiento contable aplicado por las empresas afectadas por el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, el 22 de octubre de 2021 la CNMV publicó un comunicado con los criterios a aplicar para reflejar de forma homogénea el valor del ajuste por desviaciones en el precio del mercado (Vajdm) definido en el artículo 22 de dicho real decreto.

Seguimiento de las áreas prioritarias de las cuentas anuales de 2021

Para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021, ESMA estableció las siguientes áreas prioritarias comunes de supervisión:

- i) Impactos derivados del COVID-19.
- ii) Cuestiones relacionadas con el clima.
- iii) Desgloses de información relativos a la pérdida esperada para las entidades de crédito.

Por su parte, la CNMV decidió incluir, dentro del plan de revisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2021, un análisis más detallado de la coherencia entre la información financiera relativa a cuestiones medioambientales y el EINF, la contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado de la electricidad (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, el deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos) y el seguimiento de algunas cuestiones específicas de la NIIF 3 (Combinaciones de negocios).

Adicionalmente, ESMA también destacó otros aspectos, como el seguimiento de las directrices de ESMA sobre APM, en particular en el contexto generado por el COVID-19.

La CNMV llevó a cabo en 2022 análisis especiales respecto de: i) la contabilización del valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado de la electricidad (Vajdm), ii) la coherencia entre la información financiera relativa a cuestiones medioambientales y el EINF, y iii) la aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 relativo a la remisión del informe financiero anual en formato electrónico único europeo. Las conclusiones de estos análisis se desarrollan en el capítulo III del presente informe.

A continuación, se describen las principales actuaciones relacionadas con el resto de cuestiones.

Impactos derivados del COVID-19

Los desgloses de información de los impactos significativos derivados de la pandemia del COVID-19 fueron prioridad de ESMA, tanto en las cuentas de 2020 como en las cuentas de 2021.

No obstante, la mejora de la situación de la pandemia al cierre del ejercicio 2021, junto con unos mejores desgloses de información de los emisores en las notas sobre los impactos en la información regulada hicieron que disminuyese significativamente el número de emisores requeridos o a los que se remitiesen recomendaciones sobre este tema. Este hecho es coherente con la disminución de los informes de auditoría que incluyeron un párrafo de énfasis por incertidumbres derivadas de los efectos del COVID-19, al pasar de 17 emisores en 2019, a 6 en 2020 y a 1 en 2021.

Si bien el COVID-19 estuvo presente de manera colateral en diversas cuestiones requeridas a entidades sobre temas relacionados, principalmente, con la NIC 36

(Deterioro del valor de los activos), la NIIF 15 (Ingresos procedentes de contratos con clientes) o las directrices de ESMA sobre APM, de manera específica se requirió sobre el COVID-19 a cuatro emisores, siendo los principales asuntos:

- Información adicional acerca del efecto de los factores mitigantes descritos en el informe financiero anual de 2021, especialmente en entidades en las que los impactos de la pandemia se vieron agravados con posterioridad al cierre del ejercicio. En concreto, se solicitó información actualizada sobre el calendario de ejecución de proyectos que estaban sufriendo retrasos, los factores mitigantes que no se habían cumplido y las medidas previstas para paliar la situación, así como las nuevas previsiones de recuperación de la actividad y de los márgenes de explotación.
- Riesgo de liquidez provocado por el retraso de proyectos afectados por el COVID-19, solicitándose información adicional sobre el cumplimiento de las previsiones de tesorería y el plan de viabilidad, así como acerca de los juicios, estimaciones e hipótesis principales considerados.
- Situación de las penalizaciones y de los acuerdos alcanzados con clientes en relación con reclamaciones derivadas del retraso en proyectos significativos.
- En el caso de las entidades de crédito, se requirió información sobre el modo en que la incertidumbre provocada por el COVID-19 se había incorporado al cálculo de la pérdida esperada, especialmente en las industrias o colectivos más afectados por la pandemia.

Cuestiones relacionadas con el clima

En la prioridad establecida por ESMA sobre el efecto de los riesgos climáticos en los estados financieros del ejercicio 2021 se destacaba que, si bien las NIIF no se refieren explícitamente a cuestiones relacionadas con el clima, las entidades deben considerar dichos riesgos cuando el efecto sea material para los estados financieros tomados en su conjunto, proporcionando información en los estados financieros o en las notas para su comprensión, de conformidad con lo establecido en la NIC 1, párr. 112 (c).

Los riesgos climáticos pueden tener un impacto significativo en áreas muy diversas de los estados financieros. Algunos ejemplos son la determinación del valor neto de realización de las existencias, el reconocimiento y la recuperabilidad de activos por impuestos diferidos, la consideración de provisiones y pasivos contingentes o, en el caso de los activos no financieros, la estimación de la vida útil y el cálculo del valor recuperable. En el caso de los activos financieros, destaca el efecto en el cálculo de la pérdida esperada por riesgo de crédito.

Para las cuentas anuales correspondientes a 2021, se requirió a ocho emisores por los siguientes aspectos:

- En relación con los **juicios significativos** realizados para aplicar políticas contables:

- i) Desgloses relacionados con los distintos escenarios considerados en la evaluación de los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático.
 - ii) En el caso de entidades pertenecientes a sectores especialmente afectados por los riesgos medioambientales, se requirió información adicional sobre cómo se habían incorporado los riesgos climáticos en cada escenario.
- Respecto a los supuestos y fuentes de **incertidumbre en las estimaciones**, destaca la información requerida sobre los **test de deterioro de activos no financieros** en relación con los siguientes aspectos:
- i) Desglose de las fuentes externas de información consideradas para la determinación de los valores de las hipótesis clave relacionadas con el clima, destacando los precios de los combustibles o del carbono.
 - ii) Justificación de las diferencias entre los valores de las hipótesis clave considerados por la entidad con respecto a los valores de las fuentes externas o los valores de dichas hipótesis en las estrategias de sostenibilidad a largo plazo del grupo.
 - iii) Aclaraciones sobre los análisis de sensibilidad realizados, indicando el valor que ha servido de base para cada hipótesis clave, así como la justificación de considerar como razonablemente posibles ciertos cambios que no abarcan los valores considerados por las fuentes externas de información o las estrategias de sostenibilidad del grupo.
 - iv) En el caso de aspectos climáticos no incluidos en las proyecciones de los test de deterioro, información específica sobre la razonabilidad de su exclusión y su impacto en la estimación del valor recuperable.
 - v) En entidades con planes de reestructuración de activos no financieros para adaptarlos o sustituirlos por activos más eficientes a nivel económico y medioambiental, explicaciones acerca de la reestimación de la vida útil y el valor residual, así como sobre los criterios de incorporación de las inversiones en las proyecciones futuras.
- Respecto a la **materialidad**, se requirió información adicional acerca del análisis realizado para concluir que las cuestiones medioambientales no resultaban materiales en la elaboración de los estados financieros, especialmente en entidades que desarrollan actividades con impactos relevantes a este respecto.
- Se solicitó información adicional relativa al tratamiento contable aplicado a la **financiación verde**, cuyo coste queda vinculado al cumplimiento de objetivos de sostenibilidad.
- Finalmente, respecto al impacto de las cuestiones medioambientales en el cálculo de la **pérdida esperada por riesgo de crédito**, en los casos en que las explicaciones facilitadas se limitaban a señalar que el riesgo medioambiental estaba incluido a través de las principales variables macroeconómicas, se solicitó información específica sobre cómo se habían incorporado dichos riesgos en el cálculo, así como acerca del periodo estimado de materialización del impacto a corto, medio o largo plazo.

Con relación a la coherencia entre la información desglosada en el informe financiero anual y el EINF, la CNMV llevó a cabo en 2022 un análisis especial que se desarrolla en el capítulo III del presente informe.

Desgloses de información relativos a la pérdida esperada para las entidades de crédito

En relación con los desgloses de información relativos a las pérdidas de crédito esperadas de los activos financieros, prioridad de supervisión de ESMA en el ejercicio 2021, se requirió información adicional a dos entidades de crédito sobre las siguientes cuestiones:

- El motivo, el impacto y la forma de cálculo de los ajustes *de gestión* materiales (conocidos comúnmente en inglés como *management overlays*) aplicados en el modelo de pérdidas esperadas y, en particular, que se revelara si afectaban a una fase específica de riesgo de crédito (1, 2 o 3) y, en su caso, el impacto en los criterios de clasificación de los activos financieros en las distintas fases (NIIF 7, párr. 35G).
- El modo en el que se había incorporado la información prospectiva al cálculo de las pérdidas crediticias esperadas (NIIF 7, párr. 35G (b)).
- En relación con los análisis de sensibilidad ante cambios en las variables macroeconómicas del modelo, los posibles impactos en la pérdida crediticia esperada y en la clasificación de los activos financieros por fases de riesgo de crédito.
- Respecto a la identificación de un incremento significativo del riesgo de crédito (SICR):
 - i) Criterios utilizados, incluidos factores cualitativos y cuantitativos (NIIF 7, párr. 35F y 35G).
 - ii) Justificación del uso de incrementos absolutos de la probabilidad de incumplimiento (PD) en la evaluación del SICR (NIIF 9, párr. B5.5.9, B5.5.13 y B5.5.14).
 - iii) Características de riesgo compartido de los activos financieros sujetos a una evaluación colectiva del SICR (NIIF 7, párr. 35F).
 - iv) Criterios cualitativos y cuantitativos utilizados para definir los activos financieros con bajo riesgo crediticio y, en su caso, las principales transacciones o carteras incluidas en esta categoría (NIIF 7, párr. 35F (a) (i)).
- Conciliación del saldo al inicio y cierre del ejercicio de la provisión por las pérdidas crediticias esperadas, para toda la entidad y para las carteras de activos financieros más significativas, así como las explicaciones necesarias para comprender los cambios producidos (NIIF 7, párr. 35H, B8D y B8E).

Por último, cabe señalar que también se requirió información adicional a cinco entidades no financieras por cuestiones relacionadas con la estimación de la pérdida crediticia esperada.

Deterioro de los derechos de uso reconocidos de conformidad con la NIIF 16 (Arrendamientos)

Tras la entrada en vigor de la NIIF 16, una de las prioridades de supervisión para ESMA y la CNMV fue el modo en que había afectado a la metodología utilizada para realizar el test de deterioro de los activos no financieros.

La prioridad establecida por la CNMV presta atención a que los emisores expliquen cómo están determinando el valor recuperable de la unidad generadora de efectivo (en adelante, UGE) cuando esta incluya derechos de uso por importe significativo.

Como resultado de la supervisión se requirió a siete emisores respecto a los siguientes asuntos:

- Identificación de las UGE a las que se asignaron derechos de uso por importe significativo y explicaciones sobre cómo habían sido incorporados a los test de deterioro de activos no financieros.
- Aclaraciones relativas a si se habían considerado en el valor en libros de las UGE los pasivos vinculados a los derechos de uso, detallando, en su caso, cómo se había visto afectado el cálculo del valor recuperable de la UGE y la estimación de la tasa de descuento utilizada.
- Tratamiento de los pagos variables vinculados al rendimiento de determinados activos.

Cuestiones específicas relativas a la NIIF 3 (Combinaciones de negocios)

La CNMV consideró oportuno incluir determinados aspectos, relativos a la aplicación de la NIIF 3, dentro de sus prioridades de supervisión de la información financiera. En este sentido, en 2022 se requirió a siete emisores por combinaciones de negocios realizadas en el ejercicio y se formularon recomendaciones a cuatro entidades.

Entre las cuestiones requeridas, cabe destacar las siguientes:

- Juicios aplicados para concluir si las adquisiciones realizadas constituyen o no un negocio.
- Fecha considerada de la toma de control y juicios aplicados por la entidad para determinarla.
- Información adicional en relación con la determinación del valor razonable de los activos y pasivos de las sociedades adquiridas, solicitando las asunciones y técnicas de valoración y, en el caso de que se hubiera realizado una

valoración externa por parte de un experto independiente, fecha del informe, metodología empleada y posibles restricciones o condicionantes.

- Respecto a las combinaciones de negocios contabilizadas de forma provisional: identificación de los activos o pasivos cuyo valor solo pudo determinarse de manera provisional, razones por las que la contabilización inicial de la combinación de negocios está incompleta y labores que al cierre del ejercicio seguían en proceso, así como la fecha prevista de finalización.

Asimismo, se solicitó información adicional en relación con ajustes registrados con posterioridad a la contabilización inicial.

- Descripción de los factores que constituyen el fondo de comercio reconocido o del origen de las diferencias negativas de consolidación registradas.
- Información adicional en relación con la contraprestación entregada o pendiente de entregar: descripción de las principales características de los acuerdos alcanzados (entre otras, pago mediante la entrega de acciones, contraprestaciones contingentes o importes pendientes) y normativa aplicada para la clasificación del pago como pasivo financiero o como instrumento de patrimonio neto.
- Naturaleza de las obligaciones de las que se derivan los pasivos contingentes reconocidos.
- Ingresos de las actividades ordinarias y resultado de las sociedades adquiridas desde la fecha de la toma de control.
- Respecto a las combinaciones de negocios por etapas: valor razonable en la fecha de adquisición de la participación previa e importe de cualquier ganancia o pérdida reconocida procedente de valorar nuevamente a valor razonable la participación previa.

Cumplimiento de las directrices sobre APM

En relación con la supervisión del grado de cumplimiento de las directrices sobre APM, en el ejercicio 2022 se remitieron requerimientos a 14 entidades. También se formularon diversas recomendaciones para su consideración en futuras cuentas anuales a un total de nueve emisores.

Entre las prioridades de supervisión para los informes financieros anuales de 2021, ESMA hizo especial mención a los siguientes aspectos:

- Con relación al COVID-19, es preferible facilitar información explicativa sobre los impactos de la pandemia en las operaciones de la entidad, en lugar de ajustar las magnitudes utilizadas o incluir nuevas APM (pregunta 18 del documento de preguntas y respuestas de ESMA³⁷).

37 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-51-370_qas_on_esma_guidelines_on_apms.pdf

A este respecto, se requirió a diversas entidades que ajustaban en sus APM aquellos impactos surgidos de la pandemia, por considerar su naturaleza muy excepcional.

- La denominación de las APM debe reflejar su contenido y base de cálculo para evitar mensajes engañosos, poniendo como ejemplo el término EBITDA, por ser una medida comúnmente aceptada y utilizada, indicando que no debería utilizarse si los conceptos incluidos en su base de cálculo fueran diferentes a los comprendidos en el propio acrónimo (*Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization*).

Este aspecto fue requerido a varias entidades que denominaron EBITDA a APM que, si bien partían de la definición establecida para el EBITDA, incluían en su conciliación diversos ajustes que no habían supuesto entradas o salidas de caja de las operaciones, como por ejemplo reestructuraciones, provisiones o resultados por desinversiones.

- Las APM deben presentarse de manera neutral (pregunta 17 del documento de preguntas y respuestas de ESMA).

A este respecto, cabe mencionar los requerimientos remitidos a entidades que, para alguna de las APM identificadas, incluían partidas de conciliación genéricas, cuyo origen no quedaba suficientemente claro. En estos casos, se solicitó un desglose de la conciliación numérica mostrando aquellas cifras que no provenían de partidas que pudieran obtenerse directamente de los estados financieros, complementado con una explicación narrativa, para asegurar que no se incluyen o excluyen conceptos de manera arbitraria o sesgada a favor de la entidad.

También se solicitaron explicaciones sobre las razones por las que se excluyeron algunos conceptos de determinadas APM relativas al nivel de liquidez.

Otras cuestiones requeridas se refirieron a los siguientes asuntos:

- Al igual que en pasados ejercicios, se requirió a aquellas entidades que ajustaron ciertas APM por partidas calificadas como no recurrentes, cuando se observó que se trataba de conceptos que habían afectado a periodos pasados y que probablemente afectarían a periodos futuros, como por ejemplo pérdidas por deterioro de valor o costes de reestructuración.
- Se requirió a varias entidades que, para los APM, incluyeron los resultados de sus negocios conjuntos de manera proporcional según el porcentaje de participación del grupo, en lugar de mantener dichos resultados incorporados por el método de la participación.

Si bien estas entidades justificaban que dicha presentación muestra mejor la dimensión de sus actividades y el volumen de sus activos gestionados, la información incluida en relación con su definición, conciliación y explicación de uso no era suficientemente clara y en algunos casos se incumplía el principio de prominencia, al presentarse estas APM con mayor relevancia que la información extraída de los estados financieros NIIF.

- Se solicitó información adicional a los emisores de la muestra que no habían identificado como APM algunas magnitudes o ratios que cumplieran con la definición incluida en las directrices (párr. 17 a 19).

Seguimiento de otras cuestiones requeridas

Deterioro de valor de activos no financieros y cuestiones específicas del inmovilizado material e inmaterial y de las inversiones inmobiliarias

Los principales aspectos analizados se centraron en el deterioro de activos no financieros, que sigue siendo un área relevante a efectos de supervisión para la CNMV, asociada, especialmente, a los efectos remanentes de la crisis sanitaria y el posterior conflicto en Ucrania, así como a otras cuestiones específicas exigidas por la NIC 16, la NIC 38 y la NIC 40.

Con relación al deterioro de activos no financieros, se requirió a 12 entidades, destacando los siguientes asuntos:

- Incorporación en los test de deterioro de la incertidumbre existente sobre escenarios macroeconómicos, del riesgo de reducción de márgenes y del impacto de modificaciones regulatorias aprobadas y otras de próxima aplicación.
- Ampliación de la información relativa a la evaluación de indicios de deterioro para determinadas UGE o activos. En caso de que procediese el reconocimiento o la reversión de deterioro, en algunos casos se solicitaron aclaraciones sobre los eventos que los motivaron.
- Información relativa a las hipótesis clave consideradas en la determinación de los valores recuperables de las principales UGE en virtud de la NIC 36, párr. 130 (g) y 134 (d), en concreto:
 - i) Explicaciones de los cambios relevantes respecto a ejercicios anteriores, así como su evolución en el primer semestre de 2022.
 - ii) Metodología de cálculo de la tasa de descuento y la tasa de crecimiento a perpetuidad empleadas, y fuentes de información utilizadas.
 - iii) Información cuantitativa específica para hipótesis especialmente relevantes en el cálculo de los flujos de efectivo futuros, así como información relativa a cómo se estimaron y a la coherencia de los valores asignados a las hipótesis con la evolución real en 2021.
- Información adicional sobre los informes de expertos que soportan el valor recuperable, incluyendo una descripción de la metodología o el enfoque empleados en el consolidado y en el individual.
- Análisis de sensibilidad llevado a cabo respecto a las hipótesis clave, así como los juicios y estimaciones realizados por la dirección para determinar qué cambios son razonablemente posibles.

- Identificación de UGE y razones por las que se considera que no se puede identificar un grupo de activos más pequeño que genere entradas de flujos independientes, así como información específica sobre el nivel (de activo o de UGE) al que se realiza el test de deterioro.

Adicionalmente, se requirieron otras cuestiones específicas relacionadas con el inmovilizado material e inmaterial y las inversiones inmobiliarias a tres entidades: i) justificación de la vida útil estimada de determinados activos, ii) valoración de inversiones inmobiliarias o de determinados activos intangibles e iii) impacto en el valor de los activos del cierre de un centro productivo.

Por otra parte, se remitieron escritos con recomendaciones de mejora a nueve emisores, en los que se puso de manifiesto la necesidad de tomar en consideración diversos aspectos de la normativa contable, fundamentalmente: i) información cuantitativa sobre las hipótesis clave tomadas en consideración, más allá de la tasa de descuento y la tasa de crecimiento, ii) tasa de descuento antes de impuestos (NIC 36, párr. 55 y A.20), iii) juicios aplicados para identificar las UGE (NIC 36, párr. 68), iv) niveles a los que realiza la evaluación del deterioro para los activos sujetos a amortización, v) metodología utilizada para estimar el valor recuperable de determinadas UGE y vi) desgloses de información sobre los aspectos destacados anteriormente.

Provisiones y contingencias

Las provisiones y contingencias constituyen un área que implica la aplicación de juicios y estimaciones por parte de las entidades. En este ejercicio se requirió a un total de 12 emisores en relación con las provisiones y pasivos contingentes y se realizaron recomendaciones a cuatro entidades.

Los principales aspectos requeridos fueron los siguientes: i) descripción de su naturaleza; ii) incertidumbres relacionadas con el importe o calendario de las salidas de recursos correspondientes; iii) actualización del estado de los procedimientos; iv) información adicional en relación con determinadas demandas o denuncias interpuestas: fecha de notificación y análisis realizado de su contenido; v) en determinados casos, para los que no existe provisión, soporte e indicación de si se apoyan en informes de asesores legales internos o externos y sus conclusiones; vi) saldo de determinadas provisiones al cierre o detalle de su movimiento en el ejercicio; vii) política contable aplicada en relación con determinadas provisiones o metodología de estimación, e viii) información adicional de reversiones por provisiones registradas.

Adicionalmente, se requirió información detallada sobre la política contable aplicada en relación con avales ejecutados y pagados en proyectos relevantes.

Reconocimiento de activos por impuestos diferidos y otros temas fiscales

Como resultado de este proceso de supervisión, se requirió a un total de diez emisores. Entre los aspectos requeridos más significativos, relacionados con el reconocimiento de activos por impuestos diferidos, se encuentran los siguientes:

- Evidencias que acreditan el reconocimiento de activos por impuestos diferidos, particularmente por parte de aquellos emisores que registraron pérdidas

antes de impuestos en ejercicios anteriores (NIC 12, párr. 35 y 82), prestando especial atención a la incorporación de la incertidumbre macroeconómica en los planes de negocio utilizados y a la razonabilidad en las hipótesis empleadas, así como a los cambios habidos en estas respecto al ejercicio anterior.

- Cuantía y fecha de validez de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales para los que no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el balance (NIC 12, párr. 81).

Adicionalmente, se requirieron otras cuestiones relacionadas con la NIC 12, como: i) conciliación del resultado contable con la base imponible y el gasto por impuesto de sociedades, ii) detalle y tratamiento contable de las partidas que integran dicha conciliación y de otros saldos fiscales relevantes, y iii) actualización de procesos de inspección fiscal en curso.

Por otra parte, se remitieron escritos con recomendaciones de mejora a tres emisores, llamando la atención sobre la necesidad de realizar, entre otros, los siguientes desgloses: i) origen y concepto de las principales diferencias permanentes y temporales, ii) tipos impositivos aplicables en las principales geografías y explicación de la evolución del tipo promedio, y iii) detalle de saldos fiscales significativos.

Paquete de consolidación

En relación con las normas que componen el denominado *paquete de consolidación*³⁸ se requirió a un total de ocho emisores y se remitieron recomendaciones a siete entidades.

Entre las principales cuestiones requeridas, cabe destacar la solicitud de información relativa a:

- La exclusión del perímetro de consolidación de determinadas sociedades.
- Los motivos por los que se considera que, tras la venta de un porcentaje significativo del capital, se mantiene el control de una sociedad con una participación del 50 %, incluyendo un detalle de los acuerdos alcanzados con el otro accionista.
- Los juicios y estimaciones realizados para concluir que no existe influencia significativa en una participada, haciendo mención de las posibles evidencias descritas en el párrafo 6 de la NIC 28.
- Las ventas de participaciones realizadas en el ejercicio, requiriendo, entre otros aspectos: una descripción detallada de los acuerdos de venta y sus condiciones, el tratamiento contable aplicado, los impactos registrados en los resultados y descripción de cómo se han estimado, hitos de pago establecidos,

38 Compuesto por la NIIF 10 (Estados financieros consolidados), NIIF 11 (Acuerdos conjuntos) y NIIF 12 (Revelación de participaciones en otras entidades), y las modificaciones a la NIC 27 (Estados financieros separados) y NIC 28 (Inversiones en asociadas y negocios conjuntos).

justificación de la transmisión de riesgos y beneficios, condiciones resolutorias, etc.

Adicionalmente, se solicitó información adicional a una entidad en relación con las condiciones de la *success fee* establecida en un acuerdo y su tratamiento contable.

- En determinados casos en los que se perdió el control de sociedades dependientes, se solicitó, entre otra, la siguiente información: i) tratamiento contable aplicado e impactos; ii) indicación de si se formalizaron contratos de servicios de gestión u otros con la entidad y, en su caso, análisis efectuado para concluir que se había producido la pérdida de control, haciendo referencia a su estructura de gobierno y al modo en que deben adoptarse las decisiones relevantes; iii) valor de los activos netos de las sociedades vendidas dados de baja, y iv) explicación de cómo se determinó el coste de la participación retenida.
- Las opciones de compra o de venta de participaciones en sociedades, en concreto: condiciones, estimación de su valor razonable e impacto contable.

Refinanciaciones y otros temas relativos a instrumentos financieros

Adicionalmente a los requerimientos de información relativos a las pérdidas crediticias esperadas, desarrollados en un epígrafe separado, se requirió información adicional por temas relacionados con instrumentos financieros a 17 emisores, entre los que destacan los siguientes asuntos:

- Los principales términos de los acuerdos de refinanciación de pasivos financieros y la consideración de factores cualitativos en el análisis llevado a cabo para concluir si se había producido o no una modificación sustancial de las condiciones que conllevaría la baja del pasivo original.
- Tratamiento contable de la cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio (CINIIF 19).
- Información sobre las dispensas a la obligación de cumplir con las ratios financieras a la que está sujeta su deuda y justificación, en su caso, de su clasificación como no corriente.
- Tratamiento contable aplicado a los derivados, en particular:
 - i) El modo en que se relacionan los plazos de los derivados contratados sobre materias primas con los plazos en los que se fijan las tarifas con clientes.
 - ii) El método por el que se prevé imputar a resultados la diferencia capitalizada entre el precio de la transacción y la estimación del valor razonable de los derivados.
- Principales condiciones de los acuerdos de financiación a proveedores (*confirming* o *reverse factoring*), así como los análisis realizados para determi-

nar su tratamiento contable y para evaluar el eventual aumento del riesgo de liquidez que puede derivarse de estos.

- El desglose de un análisis de vencimientos de los pasivos financieros que muestre los flujos de efectivo contractuales no descontados (NIIF 7, párr. B11D), incluyendo pagos de principal e intereses y teniendo en cuenta que, cuando la contraparte puede elegir cuándo cobra o cuándo es necesario tener cantidades disponibles en distintos plazos, dichos flujos se asignarán al primer periodo que pueda ser exigible o requerido (NIIF 7, párr. B11C).
- La inclusión de un análisis de sensibilidad para cada tipo de riesgo de mercado, mostrando cómo podrían verse afectados el resultado del ejercicio y el patrimonio neto por cambios en las variables relevantes de riesgo que sean razonablemente posibles (NIIF 7, párr. 40 (a)).

Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento de ingresos sigue siendo un área susceptible de mejora. Como resultado de la supervisión, se requirió a diez entidades y se remitieron escritos de recomendaciones a seis emisores.

Las principales cuestiones requeridas fueron las siguientes:

- Desagregación de ingresos ordinarios en categorías que muestren cómo la naturaleza, el importe, el calendario y la incertidumbre de los ingresos ordinarios y flujos de efectivo se ven afectados por factores económicos (NIIF 15, párr. 114).
- Juicios significativos aplicados para determinar el importe y calendario de los ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes, en particular los referidos a la identificación de las obligaciones de ejecución y el momento en que se satisfacen, y a la determinación y asignación del precio de la transacción entre cada una de ellas (NIIF 15, párr. 119 a 126).

Para las obligaciones de ejecución que se satisfacen a lo largo del tiempo, se requirió por el método aplicado para medir y registrar contablemente el grado de realización y la consideración de desviaciones y modificaciones con respecto al presupuesto inicial, así como de reclamaciones y penalizaciones de clientes.

- Importe de los ingresos ordinarios reconocidos en el ejercicio que estuvieran incluidos en el saldo de los pasivos por contrato al comienzo del ejercicio y aquellos derivados de obligaciones de ejecución satisfechas en ejercicios anteriores (NIIF 15, párr. 116).

También se requirió el momento en que se esperaba reconocer como ingresos ordinarios el importe agregado de las obligaciones de ejecución que están total o parcialmente por satisfacer al cierre del ejercicio.

- Duración habitual de los contratos, condiciones de pago significativas, tipos de garantías y obligaciones conexas, así como la relación existente entre el momento en que se satisfacen sus obligaciones de ejecución con el momento

habitual del pago y el efecto que estos factores tienen sobre los saldos de los activos y pasivos por contratos corrientes y no corrientes (NIIF 15, párr. 117).

Se requirió también información relativa a contraprestaciones variables, contraprestaciones no incluidas en el precio de transacción y contraprestaciones sujetas a limitaciones que pudieran ocasionar una reversión significativa en el importe de los ingresos por actividades ordinarias.

- Costes incurridos para obtener los contratos con clientes y costes para su cumplimiento (NIIF 15, párr. 127 y 128).
- Tratamiento contable de las comisiones iniciales no reembolsables.
- Detalle de los saldos de apertura y cierre, así como una explicación, cualitativa y cuantitativa, de los cambios significativos acontecidos en los activos y pasivos por contratos con clientes (NIIF 15, párr. 118).

Por su parte, los escritos de recomendaciones se refieren a las cuestiones requeridas e indicadas anteriormente.

Arrendamientos

Respecto al reconocimiento de los activos por derechos de uso y sus correspondientes pasivos por arrendamiento, se requirió a cinco entidades en relación con mayores desgloses de información, así como explicaciones sobre las políticas contables aplicadas por los emisores, en particular:

- La consideración del plazo de arrendamiento conforme la NIIF 16, párr. 18a y la exención del reconocimiento conforme a lo establecido en los párrafos 22 a 49 para arrendamientos a corto plazo o de escaso valor.
- Desgloses relativos a la NIIF 16, párr. 51, por, entre otros, pagos variables o salidas de caja no contempladas en los pasivos por arrendamiento.
- Clasificación de los flujos de efectivo por pagos por arrendamiento, desgloses en el estado de flujos de efectivo y su identificación en la cuenta de resultados.
- En el caso de un emisor con activos productivos similares tanto en propiedad como en arrendamiento, se requirió una justificación de la aplicación de diferentes tratamientos contables.

Otras actuaciones de 2022

Reclamaciones y denuncias relacionadas con las cuentas anuales

Las reclamaciones y denuncias presentadas por terceros permitieron a la CNMV realizar actuaciones adicionales en algunas ocasiones, con el objetivo de aclarar las cuestiones planteadas. En el ejercicio 2022 se llevaron a cabo diversas actuaciones, destacando el envío de requerimientos de solicitud de información a cuatro entidades.

Los asuntos más relevantes de las reclamaciones y denuncias recibidas están relacionados con los siguientes aspectos de los estados financieros: i) la concesión de derechos de explotación de recursos naturales, ii) un litigio relativo al pago variable en la toma de control de una dependiente y iii) una denuncia relacionada con la venta de una parcela.

Información relacionada con la admisión a negociación de las acciones de entidades (salidas a bolsa)

Durante 2022 la CNMV realizó labores de supervisión sobre la información financiera de cuatro entidades, en el marco de la posible admisión a negociación de sus acciones. Dos entidades³⁹ culminaron este proceso y se incorporaron al mercado continuo, y otra lo pospuso a la espera de retomarlo en un corto plazo.

Cabe señalar que estos procesos de revisión de la información financiera de las entidades que quieren salir a bolsa conllevan tiempo y recursos significativos, por lo que sería de gran utilidad que las entidades que decidan iniciar este proceso preparasen, con la suficiente planificación, a efectos de asegurar su adecuada calidad, la información financiera que se va a enviar a la CNMV para su revisión.

39 Atrys Health, S. A. y Opdenenergy Holdings, S. A.

III Análisis especiales realizados en 2022

Seguimiento del comunicado de la CNMV de octubre de 2021 relativo al criterio para contabilizar el «valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado» (Vajdm) de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014⁴⁰

Durante 2022, la CNMV realizó un seguimiento de aquellos emisores cuya información financiera se podría encontrar afectada de manera significativa por la aplicación del régimen retributivo específico previsto en el Real Decreto 413/2014⁴¹, que regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, para revisar el registro contable de la diferencia, en un ejercicio, entre el precio de mercado de la energía que se estima *a priori* y el comportamiento real del mercado, de acuerdo con el artículo 22 de dicho real decreto.

En concreto, de conformidad con la normativa aplicable y el comunicado de la CNMV, aquellos emisores que se encontrasen materialmente afectados por la aplicación del régimen retributivo específico previsto en el Real Decreto 413/2014 deberían:

- Indicar el criterio seguido en las cuentas anuales de 2021: general o alternativo. Y, en el supuesto de que hubiera cambiado con respecto al ejercicio anterior, reexpresar la columna comparativa y explicar los impactos o indicar que no eran materiales.
- Cuando aplicasen, de forma general, el criterio alternativo: i) indicar expresamente este hecho; ii) detallar los juicios y estimaciones empleados para concluir que es altamente probable que durante la vida útil regulatoria remanente se vayan a obtener rentabilidades del mercado superiores a las garantizadas por el sistema regulado y las razones por las cuales, pese a la conclusión alcanzada, no tienen intención de que esas instalaciones técnicas (en adelante, IT) abandonen el sistema regulado, y iii) facilitar el importe de los pasivos no reconocidos.
- Cuando aplicasen, de forma excepcional para algunas IT, dadas sus peculiaridades, el criterio alternativo: i) indicar expresamente este hecho; ii) detallar los juicios y estimaciones aplicados para alcanzar dicha conclusión y las razones por las cuales, pese a la conclusión alcanzada, no tienen intención de que

40 <https://www.cnmv.es/portal/verDoc.axd?t=%7B690deb9f-e21a-4ec2-887b-6fcc0871ff23%7D>

41 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6123-consolidado.pdf>

esas IT abandonen el sistema regulado, y iii) facilitar el importe de los pasivos no reconocidos.

- Cuando fuese probable que alguna IT abandonase el sistema regulado: i) indicar expresamente este hecho y ii) detallar el impacto que tendría en sus estados financieros.
- Desglosar los importes reconocidos en los estados financieros (balance de situación y cuenta de resultados) por el registro contable de los Vajdm.

En primer lugar, cabe señalar que el Real Decreto 413/2014 fue modificado mediante el Real Decreto 6/2022⁴², de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, que, entre otros aspectos, revisó la estimación del precio medio del mercado eléctrico que se tiene en cuenta para el cálculo del régimen retributivo específico, y por el Real Decreto 10/2022⁴³, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista. En concreto:

- El Real Decreto 6/2022 indica que se actualizarán, mediante la aprobación de una nueva orden ministerial, los parámetros retributivos establecidos para los años 2022, 2023 y 2024 en la Orden TED/171/2020, aplicando la metodología prevista en el artículo 20.3 del Real Decreto 413/2014.

Para la aplicación de la metodología de actualización de parámetros retributivos, se considerará que el semiperiodo regulatorio comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 se divide en dos semiperiodos regulatorios: el primero, comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, y el segundo, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

- Aunque el Real Decreto 6/2022 estableció que el valor de los Vajdm de los años 2023 y posteriores fuera nulo, posteriormente el Real Decreto 10/2022 eliminó dicha modificación y adaptó el mecanismo de ajustes por desviaciones al precio medio anual del mercado diario e intradiario, referencias a productos de mercados a plazo, entre los cuales podrán utilizarse futuros anuales, futuros trimestrales y futuros mensuales (artículo 22.3).
- El Real Decreto 10/2022 indicó que, para la determinación del precio anual del mercado diario e intradiario, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) tendrá en consideración el coeficiente de apalancamiento real de cada tecnología (artículo 22.4).

En 2022 se revisó la información aportada por 9 entidades, un 66,7 % de ellas sujetas a revisión formal y un 33,3 % sometidas a revisión sustantiva, y se puso de manifiesto que:

42 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-4972-consolidado.pdf>

43 <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-7843-consolidado.pdf>

- En el ejercicio 2020, el 44,4 % de las entidades de la muestra solo reconocía los Vajdm positivos, es decir, aquellos que implicaban el reconocimiento de un activo.

Sin embargo, dichas entidades cambiaron en 2021 su política contable y se adaptaron a lo establecido en el comunicado de la CNMV. En el 75,0 % de los casos reexpresaron las cifras correspondientes al ejercicio anterior y en el 25,0 % restante no lo hicieron porque el impacto no era material.

- En el ejercicio 2021, el 100 % de las entidades de la muestra indicó expresamente haber reconocido los Vajdm positivos y negativos (criterio general). De estas:
 - i) Un 77,8 % reconoció en su política contable la posibilidad de aplicar de forma excepcional para algunas IT, dadas sus peculiaridades, el criterio alternativo.
 - ii) Un 22,2 % no hizo referencia a dicha posibilidad.
- De las entidades que incluyeron la posibilidad de aplicar el criterio alternativo, un 71,4 % indicó expresamente que lo había aplicado, aunque solo para algunos proyectos, en 2021, mientras que un 28,6 % únicamente mencionó la posibilidad.

Y de las entidades que aplicaron el criterio alternativo: un 60,0 % informó de los pasivos no registrados y un 40,0 % no facilitó dicha información.

- Respecto al impacto cuantitativo de los Vajdm en las cuentas anuales: i) el 22,2 % de las entidades de la muestra informó de todos los impactos, ii) el 55,6 % no informó de algunos impactos y iii) el 22,2 % no facilitó ninguna información.
- El 22,2 % de las entidades no aportó los juicios y estimaciones aplicados en esta materia y en el 44,4 % de los casos se consideró que existía falta de cierta información.

Asimismo, de aquellas entidades que aplicaron el criterio alternativo, el 20,0 % no aportó los juicios y estimaciones utilizados para aplicar esta excepción, y en el 60,0 % de las entidades se consideró que existía falta de cierta información.

- Por último, respecto a la posibilidad de que alguna IT abandonase el sistema, un 77,8 % de las entidades no indicó nada al respecto, mientras que un 22,2 % señaló expresamente que no tenía intención de que ninguna de las IT abandonara el sistema regulatorio.

A continuación, se describen las principales actuaciones llevadas a cabo por la CNMV:

- Se **requirió** al 100 % de las entidades sujetas a revisión sustantiva y se solicitaron aclaraciones adicionales a 1 de las entidades sometidas a revisión formal.

- Las principales cuestiones sobre las que se solicitó información adicional fueron:
 - i) Los impactos en los estados financieros del reconocimiento de los Vajdm.
 - ii) Los juicios y estimaciones aplicados para concluir que, de forma excepcional, para algunas IT se puede aplicar el criterio alternativo, así como las peculiaridades de las IT para las cuales se aplicó el criterio alternativo.
 - iii) Si para alguna IT no se reconocieron los Vajdm negativos porque hubiera conllevado que el valor neto del activo (VNA), según la definición del Real Decreto 413/2014, fuese inferior a cero.
 - iv) Los impactos que los cambios regulatorios aprobados en 2022 tuvieron sobre los estados financieros del primer semestre de 2022.

Como resultado de estas actuaciones, las entidades aportaron la información adicional solicitada. En la mayoría de los casos, las explicaciones de los emisores justificaban la política contable adoptada y se consideró que la falta de desgloses de información no habría tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto. Sin embargo, tal y como se indica en el epígrafe «Actuaciones más relevantes de 2022» del capítulo II de este informe, en aquellas situaciones en las que la información omitida se consideró significativa, los emisores remitieron un compromiso de corrección a futuro.

Coherencia entre la información financiera y el estado de información no financiera (EINF) con relación a cuestiones medioambientales

Durante los últimos ejercicios se ha observado un aumento del interés de los inversores por el impacto que las cuestiones relacionadas con el clima pueden tener en las entidades, así como por los impactos de las empresas en la mitigación de los efectos relacionados con el clima, especialmente por los compromisos asumidos a nivel internacional y europeo, como el Acuerdo de París y la Ley europea del clima.

En este sentido, durante el ejercicio 2022 la CNMV revisó de forma detallada la información relativa a cuestiones medioambientales en una muestra representativa de emisores, analizando el modo en que se habían considerado los riesgos climáticos al preparar sus estados financieros y la coherencia existente entre la información revelada en el informe financiero anual y el EINF. A continuación, se resumen las conclusiones obtenidas:

- **Materialidad:** Relevancia de las cuestiones medioambientales.
 - i) El 80,8 % de las entidades revisadas incluyó una mención expresa a si las cuestiones relacionadas con el clima eran o no materiales a efectos de la elaboración de sus estados financieros: un 46,2 % indicó que no era un aspecto significativo, mientras que el 34,6 % restante reconoció la relevancia de este asunto.
 - ii) Por su parte, el 81,0 % de las sociedades obligadas a remitir EINF aportó información extensa sobre cuestiones medioambientales, incluyendo una descripción detallada de los riesgos a los que quedaba expuesta la entidad

en materia climática o señalando expresamente que las cuestiones medioambientales habían sido identificadas como relevantes en su análisis de materialidad.

A este respecto, el 19,2 % de los emisores analizados calificó las cuestiones medioambientales como no relevantes en sus informe financiero anual pero sí las identificaron como asuntos materiales en el EINF, lo que pone de manifiesto una aparente incoherencia entre ambos documentos que, en algunos casos, se debía a que el cambio climático representa más oportunidades que riesgos para algunos emisores.

- Descripción de los **riesgos relacionados con el clima**. La CNMV incluyó entre sus prioridades de revisión de los informes financieros de 2021 el desglose de los principales riesgos relacionados con el cambio climático, tanto físicos como de transición, y otras cuestiones medioambientales que pudieran afectar a las proyecciones de los flujos futuros de las entidades, tales como la necesidad de adaptar sus instalaciones y procesos productivos, la reducción en el uso de combustibles fósiles o su sustitución por otros menos contaminantes, las dificultades para acceder a financiación ajena o, incluso, el posible abandono de ciertas líneas de actividad. A este respecto:
 - i) El 65,4 % de las entidades revisadas incluyó una descripción detallada de los riesgos a los que quedaban expuestas. No obstante, cabe destacar que más de la mitad de las sociedades que desglosaron esta información (52,9 %) lo hizo solo en el EINF, sin indicar su exposición en el informe financiero anual.

En el caso concreto de los emisores que incluyeron esta información tanto en las notas explicativas de la memoria como en la información no financiera, en ocasiones se observó que la descripción incluida en el EINF era más amplia que la del informe financiero anual, o contemplaba un mayor número de riesgos, pero en ningún caso se identificaron discrepancias entre los principales aspectos destacados en ambos documentos ni omisiones relevantes en el informe financiero anual.

- ii) Los desgloses **más recurrentes** fueron los relativos a riesgos físicos derivados de fenómenos meteorológicos extremos, riesgos regulatorios o reputacionales. Solo el 41,2 % de las entidades que informaron sobre riesgos relacionados con el clima hizo referencia a cuestiones específicas de la entidad, como el mayor riesgo de crédito de sus contrapartes, la reducción de ingresos por cambios en el patrón de consumo de sus clientes o la posible necesidad de adaptar sus procesos productivos.
 - iii) Un pequeño porcentaje de las entidades revisadas (3,8 %) no incluyó una descripción de los riesgos relacionados con el clima que podrían afectar a la proyección de flujos futuros, pese a haber manifestado en su informe financiero anual o en el EINF que el cambio climático constituía una cuestión relevante para la sociedad.

Dado que la identificación y evaluación de los riesgos relacionados con el clima puede requerir la consideración de un **horizonte a más largo plazo** que el generalmente empleado para los riesgos en los estados financieros, la CNMV

también revisó la información incluida por los emisores sobre el plazo considerado en su análisis:

- i) El 64,7 % de los emisores que desglosaron riesgos climáticos manifestó expresamente la consideración de un horizonte a muy largo plazo (entre 2030 y 2050, llegando en algunos casos incluso a 2100).
- ii) El 17,6 % de las entidades tuvo en cuenta un plazo más corto (entre 3 y 7 años).
- iii) El 17,6 % restante no hizo referencia, en su informe financiero anual ni en el EINF, al horizonte contemplado para identificar los riesgos originados por cuestiones relacionadas con el clima.
- iv) La mayoría de los emisores revisados solo identificó el horizonte temporal empleado en el EINF. En aquellos casos en que las sociedades informaron tanto en las notas explicativas de la memoria como en la información no financiera, no se pusieron de manifiesto incoherencias en el plazo considerado.

La CNMV recuerda que, en la medida en que una parte significativa de los riesgos derivados del cambio climático se podrían materializar a largo plazo, las entidades deben considerar un plazo suficiente para su identificación y desglosarlo en el informe financiero anual, sin perjuicio de la importancia de implementar metodologías que las ayuden a identificar aquellos impactos significativos que se materializarán en plazos más cortos.

- Consideración de cuestiones medioambientales en el **test de deterioro**. Solo el 15,4 % de las entidades revisadas manifestó en el informe financiero anual haber contemplado expresamente los riesgos climáticos en la elaboración del test de deterioro. En concreto, la información aportada por estos emisores muestra que:

- i) Todos ellos incorporaron cuestiones relacionadas con el clima en la identificación de indicios de deterioro, siendo los más destacados los posibles cambios regulatorios para cumplir con compromisos internacionales y la transición hacia el uso de tecnologías más sostenibles.
- ii) Todos se apoyaron en información obtenida de fuentes externas para estimar el valor de las hipótesis clave (tales como precios de la energía, costes de los derechos de emisión, etc.).

A este respecto, cabe destacar que en algunos casos la información sobre fuentes empleadas se detallaba solo en el EINF, no quedando suficientemente claro si esta se había utilizado exclusivamente para identificar los riesgos y objetivos en materia medioambiental o si se había empleado también a efectos del test de deterioro en la preparación de los estados financieros.

- iii) El 75,0 % de estas sociedades incluyó referencias en el EINF a la utilización de distintos escenarios para elaborar su estrategia de transición energética; sin embargo, en la mayoría de los casos no se indicaba si los

referidos escenarios se habían utilizado también para proyectar los flujos de efectivo a efectos de calcular el valor recuperable de los activos.

- iv) El 75,0 % manifestó haber considerado cambios regulatorios previstos y los compromisos asumidos por los gobiernos, mientras que el 25,0 % restante reconocía haber excluido de sus proyecciones regulación que aún no había entrado en vigor en la fecha de elaboración de los estados financieros.

A este respecto, la CNMV recuerda a los emisores que deberán justificar adecuadamente la no inclusión de nueva regulación prevista en los test de deterioro, explicando las razones por las que se considera que no entrará en vigor en el periodo proyectado o que su impacto no será significativo.

- v) Las entidades no incluyeron apenas información en las notas explicativas de la memoria sobre las inversiones futuras consideradas en los test de deterioro.

En la medida en que esta información habitualmente se describe con detalle en el EINF, al ser relevante destacar las inversiones previstas para poder alcanzar los objetivos climáticos comprometidos, la CNMV considera importante que los emisores incluyan en el informe financiero anual información que permita entender: i) qué activos podrán seguir utilizándose en su estado actual en un contexto futuro de descarbonización; ii) cuáles necesitarán ser adaptados o sustituidos, junto con el enfoque utilizado en los test de deterioro, y iii) si ha sido necesario reestimar la vida útil de los activos en algún caso.

Esta información es especialmente significativa en el caso de entidades que realizan actividades relacionadas con el uso de combustibles fósiles.

- Efecto sobre la recuperabilidad de **activos por impuestos diferidos**. El 37,5 % de las entidades con activos por impuestos diferidos relevantes indicó expresamente haber tenido en cuenta los impactos medioambientales en sus análisis de recuperabilidad, mientras que un 62,5 % no mencionó nada en su informe financiero anual.
- Impacto en el **cálculo de la pérdida esperada** por riesgo de crédito. Solo el 11,5 % de los emisores revisados hizo mención en su informe financiero anual a la consideración de las cuestiones medioambientales en el cálculo del deterioro de los activos financieros.

Cabe matizar que este dato se eleva hasta el 100 % si se consideran exclusivamente las entidades de crédito incluidas en la muestra, siendo muy pocas las entidades de otros sectores que incorporaron esta información.

- **Otras cuestiones**. La CNMV detectó que en algunas de las entidades revisadas se producen discrepancias entre la descripción del modelo de negocio incluida en la información no financiera y las líneas de actividad o segmentos identificados en el informe financiero anual.

A este respecto, se recuerda que la coherencia entre la información incluida en las notas explicativas y el EINF no debe limitarse a las cuestiones

medioambientales, sino que debería aplicarse a ambos documentos considerados en su conjunto.

A continuación, se describen las principales **actuaciones de supervisión** llevadas a cabo por la CNMV:

- Se **requirió** al 34,6 % de las entidades revisadas, solicitando información adicional, entre otros asuntos, sobre la coherencia entre la información desglosada en el informe financiero anual y el EINF, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - i) De qué modo se tomaron en consideración en la elaboración de los estados financieros los riesgos relacionados con cuestiones climáticas descritos en el EINF (cinco entidades).
 - ii) Coherencia entre los *inputs* externos utilizados para elaborar los planes de sostenibilidad descritos en el EINF y las hipótesis clave utilizadas en los test de deterioro (tres emisores).
 - iii) Aclaraciones sobre si los distintos escenarios descritos en el EINF en materia de estrategia medioambiental son coincidentes o coherentes con los empleados, en su caso, en el análisis de recuperabilidad de las UGE y activos por impuestos diferidos (tres sociedades).
 - iv) Detalles relativos al modo en que los flujos proyectados en el test de deterioro tienen en cuenta las inversiones que, según el contenido del EINF, deberán acometerse para adaptar las instalaciones existentes a usos más sostenibles, y su compatibilidad con lo descrito por la NIC 36, párr. 44 (una entidad).
 - v) Conciliación entre la descripción del modelo de negocio y las líneas de actividad descritos en el EINF y la información que figura en el informe financiero anual (dos entidades).
- Se enviaron **recomendaciones escritas** al 30,8 % de las sociedades revisadas para que mejorasen la descripción del impacto financiero derivado de los riesgos relacionados con el clima, ya sea en el informe financiero anual o en el EINF.

En el caso de una entidad, las recomendaciones hacían mención expresa a la coherencia entre los desgloses incluidos en el EINF y las notas explicativas.

Como resultado de estas actuaciones, las entidades aportaron la información adicional solicitada y se consideró que la falta de desgloses no habría tenido un efecto material sobre la imagen fiel de los estados financieros considerados en su conjunto.

Introducción

El Reglamento Delegado (UE) 2019/815⁴⁴ de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, relativo al formato electrónico único europeo, requiere que el informe financiero anual de los emisores con valores admitidos a cotización en mercados regulados se prepare en formato electrónico para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.

España se acogió en febrero de 2021 a la posibilidad de posponer un año su aplicación, prevista en una modificación de la Directiva de Transparencia, por lo que la obligación de presentación del informe financiero anual en este formato aplicó para los ejercicios que comenzasen a partir del 1 de enero de 2021.

De esta forma, en el ejercicio 2022 se recibieron los informes financieros anuales en formato electrónico correspondientes a 132 sociedades, de las cuales 7 presentaron únicamente cuentas anuales individuales.

Es importante recordar que el diferimiento de la entrada en vigor del reglamento delegado no es aplicable al etiquetado en bloques de las notas de la memoria consolidada. Por ello, para los informes financieros anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 es obligatorio el referido etiquetado por bloques de las notas de la memoria consolidada.

Revisión del formato electrónico de los informes financieros anuales de 2021

Los emisores españoles, en general, realizaron un esfuerzo importante para presentar sus informes financieros en formato electrónico en el primer año de aplicación obligatoria, apreciándose una mejora general respecto a los informes que, de manera voluntaria, se remitieron en formato electrónico el ejercicio anterior. La CNMV colaboró activamente para que la presentación del FEUE se realizase de forma adecuada, poniendo a disposición de los emisores, en la sede electrónica, una herramienta de validación de los ficheros previa al envío oficial, así como unas instrucciones que se actualizan de forma periódica para incluir las novedades normativas aplicables.

En especial cabe destacar que, siguiendo las recomendaciones de la CNMV, los emisores subsanaron la incidencia detectada en numerosos informes FEUE remitidos con carácter voluntario en el ejercicio 2021, consistente en utilizar el estilo *display:none*, que dificultaba la visualización de numerosas partidas de los estados financieros principales. Esto permitió una mejora significativa en la capacidad de tratamiento automatizado de la información etiquetada.

Durante 2022 se revisaron algunos aspectos concretos del FEUE y se contactó con 25 emisores para comunicarles las incidencias detectadas, siendo las principales las siguientes:

44 <https://www.boe.es/doue/2019/143/L00001-00792.pdf>

- **Inclusión de información financiera como imagen.** Algunas entidades no incluyeron todo el contenido de los informes financieros en formato xhtml. Esto se debió a la inclusión de la totalidad o parte del informe financiero anual como imagen. En este sentido se recuerda que, tal y como establece la guía 4.1.3 del manual de reporte de ESMA⁴⁵, no se deben incorporar imágenes que contengan información financiera, limitando su uso para incluir contenido relativo a la marca, fotografías, gráficos, etc.

El incumplimiento con la especificación xhtml motivó que ocho emisores tuvieran que remitir nuevamente el FEUE.

- **Signos incorrectos.** Aunque se han reducido respecto al ejercicio anterior, se detectó un número elevado de avisos en el proceso de validación de los informes por la inclusión de un signo negativo en partidas en las que se espera un signo positivo. En especial, en el estado de flujos de efectivo y en el estado de cambios en el patrimonio neto.

A este respecto, cabe recordar que la taxonomía FEUE está diseñada de tal forma que, para la mayoría de las etiquetas, el dato se debe reportar en positivo, al llevar asociado un atributo balance (acreedor/deudor) que especifica si se trata de un activo/pasivo, un ingreso/gasto o una entrada/salida de efectivo.

Cabe señalar que la aparición de estos avisos por la inclusión de un signo negativo no implica necesariamente que la cifra esté mal etiquetada, sino que se requiere un análisis específico por parte del emisor para concluir si efectivamente, atendiendo al atributo y significado contable de la etiqueta empleada, debe asignarse un signo negativo al valor etiquetado.

- **Errores en la precisión (atributo *decimals*) y en la escala.** Aunque se trató de un porcentaje muy reducido, se detectaron casos en los que el atributo de precisión *decimals* no era adecuado. En caso del atributo escala, se detectó algún caso en que el beneficio por acción se presentaba de forma incorrecta, no reflejando que se estaba representando esta magnitud en unidades con dos decimales.
- **Fechas incorrectas.** La fecha de las partidas con atributo momento (*instant* en inglés), como son las partidas del balance o del estado de variación del patrimonio neto, reflejan el valor de dicha partida al cierre del día que se atribuya en la etiqueta. En este sentido, las partidas que hacen referencia a saldos de apertura han de etiquetarse con la fecha de cierre del ejercicio anterior. Así, se han detectado varias incidencias al indicar el saldo de efectivo al inicio del periodo en el estado de flujos de efectivo. En concreto, en entidades cuyo ejercicio social finaliza el 31 de diciembre, se ha incluido como fecha de inicio el 1 de enero, cuando se debía reportar el 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- **Publicación de los informes financieros anuales en formato FEUE en la página web.** Se detectó, por segundo año consecutivo, que un porcentaje elevado de emisores no incluyó en su página web sus informes financieros anuales en formato FEUE. En este sentido, se recuerda que el artículo 4 del Real Decreto 1362/2007 señala que el emisor deberá publicar en su página web la informa-

ción regulada, que incluye el informe financiero anual, y que este, de conformidad con el Reglamento Delegado 2019/815, se debe elaborar en su totalidad en el formato FEUE.

Todo ello, sin perjuicio de que los emisores, de manera adicional, publiquen en su página web el informe financiero anual en formato PDF, aunque en ese caso deberán indicar que el documento oficial es el elaborado en el formato FEUE.

- **Extensiones no necesarias.** Aunque se aprecia una mejora respecto al ejercicio anterior, se detectaron varios casos en los que las extensiones creadas eran innecesarias, al existir elementos en la taxonomía de base que se correspondían con el concepto etiquetado. Se espera en este sentido que se realice un ejercicio de análisis detallado para evitar la creación, de manera innecesaria, de etiquetas de extensión que minoran la comparabilidad y la homogeneidad de los informes financieros anuales.

Además, cabe destacar que existe la obligatoriedad de anclar o ligar estas extensiones con el elemento de la taxonomía base cuyo alcance o significado contable más amplio sea el más próximo.

Asimismo, cuando una extensión combine varios elementos de la taxonomía base, el emisor debe anclar dicho concepto a cada uno de esos elementos de la taxonomía base, exceptuando aquellos que razonablemente se consideren insignificantes.

También es importante destacar que, cuando un emisor cree una extensión, debe asegurarse de utilizar la etiqueta adecuada para el elemento y de asignar de forma correcta el atributo de balance.

- **Utilización de etiquetas no adecuadas.** Se detectó que, en algunos casos en los que aparecía un aviso (*warning*) en las validaciones por el signo empleado, el problema se debía a la utilización de etiquetas que no eran adecuadas para el elemento que se quería etiquetar con relación al atributo de balance. Por ejemplo, al etiquetar en la cuenta de resultados un gasto con una etiqueta con un atributo acreedor de balance.

Aspectos formales que tener en cuenta en la presentación y publicación del FEUE

Además de evitar las incidencias señaladas en el epígrafe anterior, se espera que los emisores tengan en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar y presentar los informes financieros anuales correspondientes al ejercicio 2022:

- **Etiquetado por bloques:** para los ejercicios financieros que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 será obligatorio el etiquetado por bloques de las notas de la memoria consolidada. Puesto que es el primer año de aplicación, a continuación se señalan algunos aspectos que pueden ser de utilidad:
 - i) De acuerdo con los artículos 4.2 y 4.3 del Reglamento Delegado (UE) 2019/815, los emisores marcarán, como mínimo, las informaciones reveladas especificadas en el anexo II, cuando tales informaciones consten en los estados financieros consolidados conforme a las NIIF. El resto de la información incluida en la memoria se podrá etiquetar de forma voluntaria.

A la hora de realizar el etiquetado, se recomienda tener en cuenta lo señalado en las guías 1.9 del manual de reporte de ESMA, en concreto:

- Etiquetado de notas y políticas contables (guía 1.9.1). Como mínimo se debe marcar la información correspondiente a los elementos incluidos en el anexo II del referido reglamento, lo cual puede implicar la utilización de varias etiquetas para marcar una misma nota de la memoria (*multi tagging*).
 - Granularidad del etiquetado por bloques (guía 1.9.2). En aquellos casos en los que se incluya una tabla en las notas de la memoria que hagan referencia a elementos incluidos en el anexo II del referido reglamento, debe etiquetarse toda la tabla con las etiquetas correspondientes, en lugar de etiquetar solo la fila o columna en cuestión. Nuevamente, esto puede implicar que una misma tabla sea marcada con varias etiquetas (*multi tagging*).
 - Siempre que un emisor desglose en la memoria consolidada información que no se corresponda con ninguno de los elementos del anexo II del reglamento delegado, no hay obligación de etiquetarla. En consecuencia, tampoco hay obligación de crear extensiones para etiquetar dichas notas o políticas contables. No obstante, ESMA anima a los emisores a etiquetar esta información (notas, políticas contables o secciones de estas) con los elementos de la taxonomía base del anexo VI que no forman parte del anexo II, o a crear extensiones para etiquetar en bloque esa información, en la medida en que sea de utilidad para los usuarios (guía 1.9.3).
- ii) El reglamento delegado del FEUE no establece un requisito de anclaje para las notas. Por lo tanto, si los emisores deciden voluntariamente crear elementos de extensión para etiquetar sus notas, no hay obligación de anclar dichos elementos de extensión (guía 1.4.1).
- En caso de **incluir guiones o campos vacíos** para representar un valor cero en los estados financieros principales, se recomienda que sean etiquetados en línea con lo establecido en la nueva guía 2.2.5 de la versión actualizada del manual de reporte de ESMA. En concreto, se espera que los emisores etiqueten esos símbolos o campos vacíos para que en la versión legible por una máquina se represente la misma esencia económica que en la versión de lectura humana. En este sentido, ESMA recomienda además utilizar las funciones de transformación publicadas por XBRL International⁴⁶, esto es, aplicar las funciones que transforman el guion en cero o en un valor nulo.
 - Respecto al **lenguaje de las extensiones**, si bien no es obligatoria su publicación en inglés (han de estar en el lenguaje de presentación), se considera recomendable por ser beneficioso para los usuarios (guía 1.1.1 del manual de reporte de ESMA).

IV Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2022

ESMA publicó en octubre de 2022 las prioridades comunes de supervisión de los informes financieros anuales del ejercicio 2022⁴⁷, diferenciando entre información financiera e información no financiera, que debe ser leído de forma conjunta con el comunicado de ESMA, publicado en mayo de 2022, relativo a las implicaciones de la invasión rusa de Ucrania en los estados financieros intermedios⁴⁸.

ESMA, junto con los supervisores nacionales de la Unión Europea, prestará especial atención a estas cuestiones al supervisar y evaluar la aplicación de los requisitos pertinentes, además de revisar aquellas cuestiones que sean importantes para los distintos emisores examinados.

Prioridades de supervisión de ESMA para 2022

CUADRO 3

	Prioridades relativas a los EE. FF. NIIF	Prioridades relativas a los EINF	Otras consideraciones relativas a las APM y FEUE
Cuestiones relacionadas con el clima	√	√	
Invasión rusa de Ucrania	√	1	2
Entorno macroeconómico	√		
Desgloses relativos a la taxonomía		√	2
Perímetro y calidad del dato		√	
Identificación de APM y reconciliaciones			√
Etiquetado en bloque en FEUE			√

Fuente: ESMA.

- 1 Los impactos relativos a la invasión rusa de Ucrania se tratan también en las prioridades relativas a los EINF sobre cuestiones relacionadas con el clima y perímetro y calidad del dato.
- 2 En estas prioridades se incluyen consideraciones específicas sobre APM.

47 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-1320_esma_statement_on_european_common_enforcement_priorities_for_2022_annual_reports.pdf

48 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-1277_public_statement_on_half-yearly_financial_reports_in_relation_to_russias_invasion_of_ukraine.pdf

Las prioridades comunes de supervisión de la información financiera se refieren a los siguientes asuntos:

- **Cuestiones relacionadas con el clima**, en concreto:
 - i) La coherencia entre la información financiera y no financiera.
 - ii) El impacto sobre los juicios y estimaciones utilizados para: i) definir los indicios y, en su caso, el deterioro de valor de los activos no financieros (NIC 36), ii) identificar y, en su caso, valorar activos y pasivos contingentes o provisiones (NIC 37).
 - iii) La contabilización de los acuerdos para fijar el precio de la energía.

Además, deberán tenerse en cuenta las prioridades que se definieron para la revisión de los estados financieros de 2021, entre otras: i) incluir toda la información en una única nota o con referencia cruzadas y ii) la posible necesidad de reevaluar vidas útiles y valores residuales.

- Impactos derivados de la **invasión rusa de Ucrania**, en particular:
 - i) La presentación de forma separada en los estados financieros (NIC 1).
 - ii) El impacto sobre los juicios y estimaciones utilizados para: i) definir los indicios y, en su caso, el deterioro de valor de los activos no financieros (NIC 36); ii) determinar si existen activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades discontinuadas, así como su valoración (NIIF 5); iii) concluir sobre la pérdida de control o influencia significativa (NIIF 10, NIIF 11 y NIC 28), y iv) definir los riesgos financieros (NIIF 7) y, en su caso, la determinación del deterioro de activos financieros (NIIF 9).
- **Entorno macroeconómico** actual resultante de la combinación de los efectos relacionados con la pandemia, la inflación, el aumento de los tipos de interés, el deterioro del clima empresarial, los riesgos geopolíticos y las incertidumbres relativas a la evolución futura. En concreto, su impacto sobre:
 - i) Las estimaciones realizadas para incorporar las incertidumbres existentes (NIC 1).
 - ii) Los test de deterioro de los activos no financieros (NIC 36) y financieros (NIIF 9) y la clasificación de los activos financieros (NIIF 9).
 - iii) La valoración de los beneficios a los empleados (NIC 19).
 - iv) El reconocimiento de ingresos (NIIF 15).

Adicionalmente, la CNMV ha decidido incluir, como prioridades adicionales de la información financiera, un análisis más detallado de:

- Los desgloses sobre las asunciones, juicios e incertidumbres materiales a los que están expuestos los emisores en el actual **escenario macroeconómico**:

- i) Desgloses sobre el riesgo de que el valor en libros de determinados activos varíe significativamente en el futuro, y cómo dicho riesgo se ha incorporado en la determinación del valor razonable, por ejemplo, en el caso de inversiones valoradas a valor razonable para las que no exista un mercado activo, tales como determinados instrumentos financieros o las inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI) y otras entidades del sector *real estate*.
 - ii) Desgloses sobre los análisis de sensibilidad relativos al tipo de interés y otros elementos clave, y que contengan variaciones razonablemente posibles.
 - iii) Desgloses adecuados y suficientes cuando existan dudas sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Cómo la **inflación y el aumento de los tipos de interés** se han tomado en consideración para determinar las tasas de descuento aplicadas en los test de deterioro de los activos no financieros y, en su caso, en qué medida su evolución durante el ejercicio se ha considerado un indicio para actualizar los test de deterioro realizados antes del cierre de este.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en el comunicado de ESMA también se establecen las prioridades de supervisión de la información no financiera (véase la publicación específica *Informe de supervisión de los estados de información no financiera correspondientes al ejercicio 2021*⁴⁹) y se destacan otros aspectos, tales como el seguimiento de las directrices de ESMA sobre APM y la obligación del etiquetado por bloques de notas de conformidad con el FEUE.

Adicionalmente ESMA pide transparencia en la aplicación de la NIIF 17 (Contratos de seguros), que ha entrado en vigor para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2023 y que afectará a la entidades aseguradoras y conglomerados financieros, y remite a las expectativas y recomendaciones incluidas en el comunicado que publicó en mayo de 2022⁵⁰.

Por último, de acuerdo con las directrices emitidas por ESMA sobre la supervisión de la información financiera, las autoridades nacionales informarán a dicha autoridad acerca de las actuaciones realizadas a lo largo de 2023 y las medidas adoptadas ante los incumplimientos detectados. Por su parte, ESMA publicará en su *Informe de actividades* un resumen con las actuaciones de supervisión realizadas.

A continuación, se destacan, por áreas de revisión, aquellos aspectos del documento de ESMA relativos a la información financiera que se han considerado más relevantes y se detallan aquellas cuestiones adicionales en las que la CNMV centrará su atención. No obstante, se recomienda la lectura completa del comunicado de ESMA.

49 <https://www.cnmv.es/portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx?id=61>

50 https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-339-208_esma_public_statement_on_implementation_of_ifrs_17.pdf

Coherencia entre la información financiera y el estado de información no financiera (EINF) respecto a las cuestiones relativas al clima

Por segundo año consecutivo esta cuestión será un área prioritaria. En concreto, cuando los efectos de las **cuestiones relacionadas con el clima** sobre la información financiera sean materiales, ESMA espera que:

- Exista coherencia en los juicios y estimaciones aplicados, así como en las incertidumbres y riesgos descritos, entre la información financiera, el estado de información no financiera y el resto del informe de gestión.
- La información aportada, respecto a cómo y en qué medida el cambio climático afecta a la información financiera, tenga en cuenta las circunstancias específicas de cada emisor, evitando desgloses genéricos.
- Se incluya toda la información requerida por las NIIF sobre asuntos relacionados con el clima en una sola nota o se proporcione un índice de las diferentes notas que abordan asuntos relacionados con el clima.

Adicionalmente, ESMA espera que los emisores que concluyan que las cuestiones relacionadas con el clima no son materiales indiquen expresamente esta circunstancia y detallen los juicios y estimaciones aplicados para alcanzar esta conclusión.

Deterioro de valor de activos no financieros

Dos de las cuestiones más relevantes de esta área son los juicios y estimaciones aplicados para determinar si existen indicios de deterioro y, en su caso, el valor recuperable del activo, y ambos pueden estar afectados por:

- **Cuestiones relacionadas con el clima**, tales como: i) reducciones de la demanda de productos o servicios por cambios en las preferencias de los clientes, ii) novedades regulatorias y compromisos anunciados por los gobiernos, iii) cambios en la estrategia del emisor e implantación de nuevas políticas medioambientales (nuevas inversiones, abandono de activos, interrupción o cancelación de inversiones, etc.) o vi) cambios en las condiciones meteorológicas (tales como sequías o inundaciones).
- La **invasión rusa de Ucrania**, debido a: i) las consecuencias de la guerra y de las restricciones impuestas o ii) cambios en la estrategia en los países afectados por el conflicto (decisiones de abandono, venta, interrupción o cancelación de inversiones).
- El **entorno macroeconómico** actual, por: i) la subida de los tipos de interés, ii) la volatilidad de las materias primas, iii) las posibles restricciones energéticas, iv) las ayudas gubernamentales y v) la incertidumbre respecto a la evolución de la economía y, en particular, del consumo.

Por tanto, cuando los impactos derivados de todas o algunas de estas cuestiones sean materiales, ESMA espera que los emisores:

- Expliquen si han sido considerados como posibles indicios de deterioro (NIC 36, párr. 9 y 12).

A este respecto, **la CNMV prestará especial atención** a aquellos emisores que hubieran realizado un test de deterioro en algún cierre intermedio del año, para comprobar si, en su caso, la evolución posterior de la inflación y de los tipos de interés pudiese representar un indicio de deterioro material que implicase la necesidad de realizar un nuevo test.

- Detallen cómo se han incorporado tales cuestiones en las estimaciones de los flujos de efectivo, en la tasa de crecimiento a perpetuidad (g) y en la tasa de descuento que hayan utilizado para calcular, en su caso, el valor recuperable de los activos. Entre otras cuestiones:
 - i) El impacto de las nuevas estrategias o políticas definidas, teniendo en cuenta que no se pueden incorporar en la estimación de los flujos de efectivo los que provengan de mejoras de los activos (NIC 36, párr. 44).
 - ii) Las consecuencias de la descarbonización en industrias altamente dependientes de energías fósiles.
 - iii) La utilización de escenarios para incorporar, por ejemplo, los posibles efectos del cambio climático o la evolución de los tipos de interés o del precio de la energía y, en su caso, cómo han ponderado los escenarios utilizados.

A este respecto, **la CNMV prestará especial atención** a las estimaciones realizadas para definir las tasas de descuento y comprobará en qué medida se ha considerado la evolución de la inflación y los tipos de interés nominales.

- Expliquen adecuadamente las variaciones significativas con respecto a las asunciones aplicadas en los test de deterioro previos.
- Faciliten información detallada sobre el análisis de sensibilidad y el modo en que cualquier cambio razonablemente posible en las asunciones podría afectar al valor recuperable de los activos no financieros y a los resultados del emisor (NIC 36, párr. 134 (f)).

Y, en su caso, un análisis de sensibilidad de los distintos escenarios utilizados al estimar los flujos de efectivo, la tasa de crecimiento a perpetuidad y la tasa de descuento.

A este respecto, **la CNMV prestará especial atención** a que los análisis de sensibilidad sobre la tasa de descuento y otros elementos clave contengan variaciones razonablemente posibles y espera que los emisores justifiquen por qué consideran que las variaciones incluidas son las que podrían producirse teniendo en cuenta la situación macroeconómica actual.

Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes

Cuando el impacto de los compromisos vinculados a **cuestiones relacionadas con el clima** (por ejemplo, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero) sea material, ESMA espera que los emisores detallen las provisiones reconocidas y los pasivos o activos contingentes relacionados (NIC 37, párr. 10).

Acuerdos para fijar el precio de la energía

ESMA espera transparencia de los emisores que hayan firmado acuerdos a plazo para fijar el precio de la energía (PPA), con la finalidad de alcanzar sus objetivos de reducción de la huella de carbono (**cuestiones relacionadas con el clima**) o protegerse frente a la volatilidad de los precios (**entorno macroeconómico**).

En particular, cuando sean materiales, ESMA espera que los emisores describan el impacto de dichos acuerdos en los estados financieros y detallen el tratamiento contable aplicado (NIIF 10, NIIF 11, NIIF 16 o NIIF 9), de conformidad con las características de los acuerdos firmados.

A este respecto, la CNMV destaca que aquellas entidades que hayan contratado PPA físicos, es decir, que reciben la energía directamente desde las instalaciones de generación de su proveedor, deben tener en cuenta los siguientes aspectos para determinar el tratamiento contable más adecuado:

- **Contratos que otorgan el control de la instalación al comprador, de conformidad con la NIIF 10.**

Si el contrato le da derecho al comprador a dirigir las actividades relevantes de la instalación y lo expone a la obtención de mayores o menores rendimientos financieros derivados de sus decisiones, cabría analizar en detalle si existe control sobre la planta de generación, en cuyo caso debería consolidarla por el método de integración global.

Algunos aspectos que considerar serían los siguientes:

- i) Las actividades relevantes habitualmente incluyen cuestiones operativas y financieras, tales como la obtención de fondos y de materia presupuestaria, así como la enajenación o disposición por otra vía de los activos y el nombramiento de personal clave (NIIF 10, párr. B11 y B12).
- ii) En caso de que el PPA no abarque la totalidad de la capacidad productiva de la instalación, es importante valorar hasta qué punto el comprador puede tomar decisiones relevantes que afecten también a la energía vendida a terceros.

Asimismo, cabe la posibilidad de que el control se ejercite de manera conjunta, por lo que el registro debería realizarse de conformidad con lo descrito por la NIIF 11.

– **Contratos que constituyen un arrendamiento de conformidad con la NIIF 16.**

Es importante verificar, entre otras cuestiones:

- i) El porcentaje de producción de energía adquirido, teniendo en cuenta lo señalado por la NIIF 16, párr. B20.
- ii) Si el contrato especifica la planta concreta que producirá la energía, sin que el proveedor tenga posibilidad de sustituirla por cualquier otra instalación (NIIF 16, párr. B13 y B14).
- iii) El importe de los beneficios económicos generados por el uso de la instalación, incluyendo, en su caso, posibles beneficios fiscales (NIIF 16, párr. B21) recibidos por el comprador de la energía.
- iv)Cuál de las dos partes del contrato, comprador o productor, dirige el uso de la instalación. En la medida en que habitualmente la capacidad productiva de las plantas renovables viene determinada por el diseño de la instalación, será relevante valorar la implicación del comprador de energía en el diseño de la planta con anterioridad a la firma del PPA (NIIF 16, párr. B28).

En caso de concluir que el contrato es o contiene un arrendamiento, el comprador de energía deberá reconocer en sus estados financieros el correspondiente activo por derecho de uso, junto con el pasivo asociado.

– **Contratos designados como «uso propio».**

Aquellos contratos no incluidos en los párrafos anteriores que se hayan celebrado y se mantengan con el objetivo de recibir energía de acuerdo con las necesidades esperadas de compra, venta o utilización de la entidad podrán considerarse contratos de uso propio enmarcados en el párrafo 2.4 de la NIIF 9, no teniendo reflejo en los estados financieros, salvo que se califiquen como contratos onerosos, limitándose a su descripción en las notas explicativas.

Los PPA financieros o virtuales (aquellos que acuerdan la liquidación en neto de la diferencia entre: i) el precio de mercado de la energía y ii) el precio fijo establecido en el contrato) quedarían dentro del alcance de la NIIF 9, siendo su registro contable a valor razonable con cambios en resultados, salvo que se cumplan las condiciones necesarias para aplicar la contabilidad de coberturas.

Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades discontinuadas

ESMA espera que aquellos emisores que hayan presentado planes para abandonar sus actividades en los países afectados por la **invasión rusa de Ucrania** y cuyos impactos sean materiales:

- Detallen los juicios y estimaciones utilizados para clasificar los activos y pasivos como no corrientes mantenidos para la venta y, en su caso, las actividades como interrumpidas.

A este respecto, la CNMV recuerda que los activos abandonados no se pueden clasificar como no corrientes mantenidos para la venta (NIIF 5, párr. 13), aunque los flujos y los resultados generados por dichos activos sí podrían ser clasificados como actividades interrumpidas (NIIF 5, párr. 32).

- Exista coherencia con la información incluida en otros apartados del informe anual, por ejemplo, el informe de gestión.

Pérdida de control o de influencia significativa

La **invasión rusa de Ucrania** puede haber: i) afectado o limitado la capacidad para ejercer control o influencia significativa sobre las entidades dependientes, los negocios o acuerdos conjuntos y las asociadas, y ii) motivado la firma de acuerdos de venta de sociedades que incluyan, entre otros, cláusulas de recompra de acciones, pagos diferidos e involucración con la actividad.

Por ello, ESMA espera que aquellos emisores para los que estos hechos sean materiales:

- Detallen los juicios y estimaciones utilizados para analizar si se mantiene o se ha perdido el control o la influencia significativa.
- Expliquen el tratamiento aplicado para valorar dichas cláusulas, que pueden estar dentro del alcance de la NIIF 9.

Beneficios a los empleados

Cuando el impacto del **entorno macroeconómico** actual sobre las valoraciones de los beneficios otorgados a los empleados sea material, ESMA espera que los emisores aporten:

- Una conciliación entre los saldos de apertura y cierre del ejercicio (NIC 19, párr. 141 y 142).
- Las principales hipótesis actuariales utilizadas para determinar el valor actual de las obligaciones de prestaciones definidas (NIC 19, párr. 144).

A este respecto, ESMA recuerda que las referidas hipótesis: i) no deben estar sesgadas, deben ser compatibles entre sí y estar basadas en las perspectivas de mercado al cierre del ejercicio (NIC 19, párr. 75 a 87) y ii) reflejarán los cambios en las prestaciones futuras previstos en los términos formales del plan (por ejemplo, planes de prestaciones postempleo ligados a la inflación).

- Un análisis de sensibilidad de cada hipótesis actuarial principal, junto con la descripción de los métodos e hipótesis utilizados al elaborarlo y, en su caso, las variaciones con respecto al ejercicio anterior y los motivos de dichos cambios (NIC 19, párr. 145).

Reconocimiento de ingresos

Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2022

Cuando el incremento de los precios de los materiales, la energía y los salarios (**entorno macroeconómico**) afecte de forma material a los ingresos reconocidos, ESMA espera que los emisores:

- Describan los juicios y estimaciones aplicados, en su caso, para concluir que deben reconocerse activos por los costes del futuro cumplimiento de un contrato firmado o de un contrato que se prevé firmar (NIIF 15, párr. 95).
- Expliquen las razones que los han llevado a concluir que un contrato se ha convertido en oneroso, ante la imposibilidad de trasladar al cliente el incremento de costes (NIC 37, párr. 84 y 85).
- Cuando hayan podido trasladar el incremento de costes (NIIF 15, párr. 84 a 90), expliquen los métodos y datos de entradas utilizados para determinar el nuevo precio de la transacción (NIIF 15, párr. 126).

Causas de las incertidumbres en las estimaciones

ESMA espera que los emisores evalúen y reflejen los impactos que las incertidumbres del **entorno macroeconómico** actual tendrán sobre sus estados financieros (NIC 1, párr. 125) y su actividad, aportando información detallada y precisa.

A este respecto, la CNMV **prestará especial atención** a:

- Los juicios aplicados por los emisores para evaluar su capacidad para continuar en funcionamiento (NIC 1, párr. 25). A este respecto, la CNMV recuerda que se debe tener en cuenta:
 - i) Toda la información disponible sobre el futuro, que deberá cubrir cómo mínimo los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio sobre el que se informa, aunque no tiene por qué limitarse a este (NIC 1, párr. 26).
 - ii) Los sucesos o condiciones específicos de la entidad (NIC 1, párr. 26).

En particular, la CNMV espera que, cuando existan incertidumbres significativas sobre la continuidad del negocio, los emisores desglosen de forma precisa y detallada los factores causantes y mitigantes de dichas incertidumbres.

- Los desgloses aportados respecto a las hipótesis de futuro y otras causas de incertidumbre, cuando exista un riesgo relevante de que se produzcan en el futuro ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos (por ejemplo, las inversiones inmobiliarias o los instrumentos financieros que no se negocien en un mercado activo) en el próximo ejercicio (NIC 1, párr. 125 y 129).

En particular, la CNMV espera que los principales juicios (NIC 1, párr. 122) y estimaciones (NIC 1, párr. 125) aplicados en el ejercicio se adapten al escenario macroeconómico actual.

Deterioro de valor de activos financieros y otras cuestiones relacionadas con los instrumentos financieros

Las estimaciones realizadas para determinar la pérdida esperada de los activos financieros y los desgloses de información a aportar respecto a los riesgos financieros del emisor pueden estar afectados por la **invasión rusa de Ucrania** y el **entorno macroeconómico**.

Por ello, cuando los impactos derivados de una o ambas cuestiones sean materiales, ESMA espera que los emisores:

- Desglosen adecuadamente los riesgos asociados a la exposición al tipo de interés, a los precios de las materias primas, al tipo de cambio y al riesgo de crédito (NIIF 9, párr. 31).
- Aporten un análisis de sensibilidad (NIIF 9, párr. 40).

En particular, la CNMV **prestará especial atención** a que los análisis de sensibilidad presentados tengan en cuenta un rango de variación coherente con la evolución actual de los tipos de interés.

- Expliquen los impactos que han tenido sobre los modelos de pérdida esperada (ECL, por sus siglas en inglés), detallando, en su caso, los ajustes realizados fuera del modelo y los riesgos de concentración sectoriales o geográficos específicos considerados.

Adicionalmente, ESMA espera que, cuando la **invasión rusa de Ucrania** haya tenido un impacto material sobre la valoración de mejoras crediticias (por ejemplo, garantías financieras) o las relaciones de cobertura (por ejemplo, transacciones previstas de venta con cliente rusos), los emisores expliquen adecuadamente los impactos.

Por último, ESMA espera mucha cautela por parte de los emisores que evalúen realizar reclasificaciones materiales de sus activos financieros (NIIF 9, párr. 4.4.1 y 5.6.1), debido al **entorno macroeconómico actual**, debiendo justificar adecuadamente el cambio en el modelo del negocio.

A este respecto, la CNMV destaca que, de conformidad con la NIIF 9, párr. 4.4.1, B4.4.1 y 4.4.3, un simple cambio en la intención de vender activos financieros pertenecientes a una cartera no supone que se haya producido un cambio en el modelo de negocio. En concreto:

- De acuerdo con los párrafos 4.4.1 y B4.4.1, un cambio en el modelo de negocio de una entidad tendrá lugar solo cuando la entidad comience a realizar una actividad que es significativa para sus operaciones o cese de hacerlo.
- Según el párrafo 4.4.3, un cambio de intención relacionado con activos financieros concretos es un ejemplo de las situaciones que no cumplen con los requisitos para ser considerados cambios en el modelo de negocio.

Medidas alternativas del rendimiento (APM)

Principales áreas de revisión de la información financiera en relación con los informes financieros anuales del ejercicio 2022

ESMA recuerda a los emisores que:

- De conformidad con el documento de preguntas y respuestas, las agregaciones de partidas utilizadas fuera de los estados financieros (por ejemplo, en el informe de gestión) son APM.
- Las partidas de conciliación más significativas deben estar detalladas y explicadas (párr. 26 de la guía).
- No deben utilizar el término «no recurrente» ni partidas específicas sin explicar su origen y justificar adecuadamente su naturaleza.
- Debe haber coherencia a lo largo del tiempo en la definición y forma de cálculo de las APM utilizadas (párr. 41 de la guía).

Por su parte, la CNMV enfatiza la necesidad de que los emisores revisen las magnitudes del rendimiento financiero incluidas en el EINF o en el resto del informe de gestión del informe financiero anual o semestral y analicen si cumplen con la definición de APM y, en consecuencia, si deben aplicar las directrices de ESMA.

A este respecto, se recomienda a los emisores que tomen como referencia el *Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales del ejercicio 2020*, en el que se incluyeron algunas aclaraciones sobre qué magnitudes financieras cumplen con la definición de APM (párr. 17 a 19 y documento de preguntas y respuestas de ESMA).

Adicionalmente, la CNMV recuerda que uno de los principios de las directrices de ESMA es que las APM no se presentarán con mayor prominencia, énfasis o autoridad que las medidas que salen directamente de los estados financieros, no debiendo desviar la atención de la presentación de las medidas derivadas directamente de los estados financieros. Con carácter general, se considera que se da mayor prominencia a las APM cuando se explica la evolución de la sociedad mayoritariamente a través de estas.

V Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera

Gravámenes aplicables a empresas del sector energético y entidades de crédito en 2023 y 2024

La Ley 38/2022⁵¹, de 27 de diciembre, recoge el establecimiento de gravámenes temporales aplicables a empresas energéticas, entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito.

Dichos gravámenes son definidos como una «prestación patrimonial de carácter público no tributario con carácter temporal», cuya obligación de pago nace el 1 de enero de cada año (2023 y 2024) y cuyo importe se determina como un porcentaje a aplicar sobre: i) el importe neto de la cifra de negocios, en el caso de las empresas energéticas, y ii) el margen de intereses y de los ingresos y gastos por comisiones, en el caso de las entidades financieras, del año anterior al nacimiento de la obligación de pago.

Adicionalmente conviene tener en cuenta que, de conformidad con la ley, estos gravámenes:

- Tienen una naturaleza «no tributaria», limitando la propia ley los fines para los cuales pueden ser utilizados (art. 1.11 y art. 2.10), es decir, no «con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos» (art. 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
- Tienen una aplicación «temporal», en 2023 y 2024 solamente, y un carácter «excepcional» con el objetivo de «contribuir a reforzar el pacto de rentas» dado que «son los sectores cuyos márgenes de beneficios se puedan ver más favorecidos por la escalada de precios».
- En el caso de las empresas energéticas, la base de cálculo es la cifra de negocio, magnitud que no representa ganancia alguna.

Con base en lo anterior, la CNMV considera que este gravamen está dentro del alcance de la CINIIF 21 (Gravámenes) y, por tanto: i) no debe ser presentado, a efectos de la cuenta de resultados, como impuesto de sociedades, y ii) debe registrarse el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024, respectivamente, de conformidad con:

51 <https://www.boe.es/boe/dias/2022/12/28/pdfs/BOE-A-2022-22684.pdf>

- La ley 38/2022, que establece que la obligación de pago nace el primer día del año natural y la base de cálculo serán los importes derivados de la actividad del año natural anterior al nacimiento de la obligación de pago.
- El párrafo 8 de la CINIIF 21, que señala que: «si la actividad que da lugar al pago del gravamen es la generación de ingresos en el ejercicio corriente y el cálculo de dicho gravamen se basa en los ingresos generados en un ejercicio anterior, el suceso que da origen a la obligación relativa a ese gravamen es la generación de ingresos en el ejercicio corriente. La generación de ingresos en el ejercicio anterior es necesaria, pero no suficiente, para crear una obligación presente».
- Y los párrafos 9 y 10 de la CINIIF 21, que indican que una entidad no tiene una obligación implícita o constructiva de pagar el gravamen derivada de la obligación o compulsión económica de continuar en operaciones en el futuro, o consecuencia de haber aplicado el principio de empresa en funcionamiento en sus estados financieros.

Real Decreto 413/2014

La CNMV quiere llamar la atención respecto al resultado del trabajo especial realizado en 2022, en relación con el grado de seguimiento del comunicado emitido por este organismo en octubre de 2021 relativo al criterio para contabilizar el «valor de los ajustes por desviaciones en el precio de mercado» (Vajdm), de acuerdo con el artículo 22 del Real decreto 413/2014, descrito en el capítulo III del presente informe, y llama la atención sobre la necesidad de que los emisores:

- Detallen en notas los importes reconocidos en los estados financieros (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) derivados del registro contable de los Vajdm.
- Desglosen los juicios y estimaciones aplicados para concluir que, de forma excepcional, para algunas IT han aplicado el criterio alternativo y los motivos por los cuales, pese a dicha circunstancia, no han abandonado el sistema retributivo o no tienen intención de hacerlo.
- Cuantifiquen y expliquen la naturaleza de los impactos que los cambios regulatorios aprobados en 2022 han tenido en los estados financieros de ese ejercicio.

Ventas de negocios donde existen contratos de prestación de servicios en exclusividad

Este tema fue analizado en los últimos ejercicios y la CNMV reitera la necesidad de que los emisores:

- Analicen si procede el reconocimiento de la totalidad de la plusvalía obtenida por la venta del negocio o si, por el contrario, deben asignar parte del precio o importe de la contraprestación recibida al valor razonable de las distintas obligaciones de cumplimiento, asociadas a las prestaciones de servicios en exclusividad identificadas en los contratos, en función de las circunstancias

particulares de cada operación, debiéndose diferir tal importe en función del plazo de exclusividad.

- Expliquen los juicios realizados para alcanzar sus conclusiones y que soporten adecuadamente el importe registrado en la cuenta de resultados por estas operaciones.

Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera

Umbrales empleados para evaluar si existe incremento significativo del riesgo de crédito

Desglose de umbrales cuantitativos

De acuerdo con el párrafo 35F de la NIIF 7, cada entidad debe desglosar en la memoria la forma en que determina si el riesgo crediticio de los instrumentos financieros se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial.

A este respecto, la CNMV recuerda que las entidades deben desglosar información sobre los umbrales cuantitativos aplicados, incluidos los relativos a la probabilidad de incumplimiento, contribuyendo así a aportar información clara sobre lo exigido por la NIIF 7.

Umbrales absolutos y relativos

De acuerdo con el párrafo B5.5.9 de la NIIF 9: «La importancia de un cambio en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial depende del riesgo de impago en el momento del reconocimiento inicial. Por ello, un cambio dado, en términos absolutos, en el riesgo de impago será más importante en el caso de un instrumento financiero con un bajo riesgo inicial de impago que en el de un instrumento financiero con un alto riesgo inicial de impago».

Por tanto, la CNMV considera que la utilización de umbrales absolutos (ya sean variaciones absolutas o un límite absoluto en sí) no es adecuada conforme a la NIIF 9. En esa misma línea se pronunció la Autoridad Bancaria Europea (EBA) en el informe sobre el seguimiento de la NIIF 9, de noviembre de 2021⁵².

Cuando se empleen combinaciones de umbrales absolutos y relativos, la CNMV considera que los primeros deben limitarse para que no supongan la aplicación *de facto* de la excepción otorgada a los instrumentos de bajo riesgo (NIIF 9, párr. 5.5.10) a instrumentos financieros que no lo son.

La utilización de un umbral absoluto sí sería apropiada para determinar qué instrumentos financieros tienen un riesgo crediticio bajo en la fecha de presentación. De acuerdo con el párrafo B5.5.22, el riesgo crediticio de un instrumento financiero se considera bajo «si el instrumento financiero tiene un riesgo bajo de incumplimiento, el prestatario tiene una capacidad fuerte de cumplir sus obligaciones de flujos de efectivo contractuales en el plazo próximo y los cambios adversos en las

52 https://www.eba.europa.eu/sites/default/documents/files/document_library/Publications/Reports/2021/1024609/IFRS9%20monitoring%20report.pdf

condiciones económicas y de negocio en el largo plazo pueden reducir, pero no necesariamente, la capacidad del prestatario para satisfacer sus obligaciones de flujos de efectivo contractuales».

En ese sentido, en el párrafo B5.5.23 de la NIIF 9 se señala que una calificación externa dentro del grado de inversión es un ejemplo de un instrumento financiero que puede considerarse que tiene un riesgo crediticio bajo, por lo que no se considera aceptable la utilización de probabilidades de incumplimiento (PD) elevadas para estimar que el riesgo de crédito de un instrumento financiero es bajo.

Identificación de si una transacción constituye la adquisición de un negocio o un activo de conformidad con la NIIF 3 (Combinaciones de negocios)

Durante las labores de supervisión llevadas a cabo en 2022, la CNMV identificó distintas operaciones tratadas como combinaciones de negocios por los emisores en las que no quedaban suficientemente claras las razones que los habían llevado a concluir de ese modo.

Los párrafos B7 y siguientes de la NIIF 3 señalan que, para que una adquisición pueda considerarse un negocio, debe incluir: i) *inputs* o insumos, y ii) un proceso sustantivo que contribuya a la capacidad de la entidad de elaborar productos.

Por su parte, el párrafo 21N de los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 3 indica que, salvo en circunstancias excepcionales, se requiere que exista una fuerza de trabajo para concluir que un conjunto de actividades y activos constituye un negocio. Tales circunstancias excepcionales se producen cuando:

- Existe un *output*.
- Y se incluye un proceso que es único o escaso, o que no puede ser reemplazado sin un coste, esfuerzo o demora significativos en la capacidad de continuar produciendo *outputs*.

Asimismo, la NIIF 3 establece una prueba opcional (la prueba de concentración) para permitir una evaluación simplificada de si un conjunto de actividades y activos adquiridos constituye o no un negocio.

Cuando la transacción no constituya la adquisición de un negocio, el adquirente debe asignar el coste de la operación entre los distintos activos identificados y pasivos asumidos tomando como base su aportación al valor razonable en la fecha de adquisición, sin reconocer ningún fondo de comercio o diferencia negativa de consolidación.

La CNMV revisará que, en aquellos casos en que no resulte evidente, los emisores aporten información sobre los juicios realizados para concluir si las adquisiciones realizadas constituyen o no un negocio.

Juicios aplicados para determinar la existencia de control, control conjunto o influencia significativa

Otras cuestiones que considerar relativas a la información financiera

La NIIF 10, párrafo 7, indica que una entidad ejerce **control** sobre una participada si, y solo si, reúne todas las siguientes condiciones: i) tiene poder sobre la participada; ii) está expuesta, o tiene derecho, a obtener unos rendimientos variables por su implicación en la participada, y iii) tiene la capacidad de utilizar su poder sobre la participada para influir en el importe de sus propios rendimientos.

Por su parte, el párrafo 9 de la misma norma establece que dos o más inversores controlan conjuntamente una participada cuando deben actuar juntos para dirigir las actividades relevantes. En tales casos, dado que ninguno de los inversores puede dirigir las actividades sin la colaboración de los otros, ningún inversor controla por sí solo la participada.

La CNMV identificó durante sus labores de supervisión diversas situaciones en las que no quedaba claro el juicio aplicado por las entidades para concluir sobre la existencia de control o control conjunto, destacando las siguientes:

- Entidades en las que varios socios ostentan el mismo porcentaje de participación, pero uno de ellos desarrolla las actividades principales de la participada a través de un contrato de gestión, al carecer esta de recursos humanos y materiales.

En estas situaciones deberá evaluarse de qué manera el contrato de gestión otorga a uno de los accionistas la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la participada (NIIF 10, párr. B9) o hasta qué punto las actividades de la participada dependen en mayor medida de uno de sus accionistas (NIIF 10, párr. B19).

- Existencia de derechos potenciales de voto o votos dirimientes por parte de un accionista.

Para evaluar el control y determinar si se ejerce poder, los emisores deberán tener en cuenta sus derechos potenciales de voto y los que estén en manos de terceros derivados de instrumentos convertibles, opciones o futuros, siempre y cuando dichos derechos sean de carácter sustantivo (NIIF 10, párr. B47).

Si el inversor posee derechos de voto y otros derechos de adopción de decisiones relativos a las actividades de la participada, deberá evaluarse de qué manera los referidos derechos puedan conferirle poder sobre esta. A menudo, para ser sustantivos, los derechos deben poder ejercitarse en un momento dado. Sin embargo, los derechos pueden ser sustantivos aunque no sea posible ejercitarlos en ese momento (NIIF 10, párr. B24).

En ocasiones una entidad tiene la capacidad para adoptar decisiones sobre las actividades relevantes de una participada solo en caso de que suceda, o no suceda, un determinado evento (por ejemplo, la falta de acuerdo unánime entre socios). En estas circunstancias, no sería necesario que el suceso se produjese realmente para que el inversor que posea la capacidad de adoptar esas decisiones tenga poder.

Asimismo, la CNMV recuerda a los emisores que deberá volver a evaluarse la existencia de control solo si se producen cambios en uno o más de los tres elementos señalados por la NIIF 10, párrafo 7.

Por su parte, la NIC 28 define la **influencia significativa** como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de una participada, sin llegar a tener el control ni el control conjunto de esas políticas. Aunque se presupone que se ejerce influencia significativa cuando se mantiene un porcentaje de participación de un 20 % o más de los derechos de voto de la participada, su existencia se evidencia a través de otras vías, como la representación en el consejo de administración, la participación en la fijación de políticas de la participada, las transacciones significativas entre partes o el suministro de información esencial (párr. 6).

A este respecto, la NIIF 12, párrafos 7 a 9, pide que se revele información relativa a los juicios y supuestos empleados para determinar cuándo se ejerce o no influencia significativa sobre otra sociedad.

Según el criterio de la CNMV, el hecho de que una entidad sea el principal accionista de una participada representa un indicio de que, al menos, puede existir influencia significativa, y deberá conllevar un análisis detallado por parte del emisor y desglosarse adecuadamente en el informe financiero anual.

Coherencia entre el modelo de negocio y la clasificación de activos no financieros en los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad, y muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados (NIC 1, párr. 9).

En este sentido, la CNMV recuerda que debe haber coherencia entre el modelo de negocio de la entidad y la presentación de las diferentes partidas en el estado de situación financiera y la cuenta de resultados.

Este aspecto requiere la aplicación de juicios por parte de aquellas entidades cuyo modelo de negocio es *dual* y elaboran productos que pueden ser: i) consumidos o vendidos durante su ciclo normal de explotación, o ii) mantenidos a largo plazo por la propia sociedad para su utilización en la producción o suministro de otros productos. Este es el caso, por ejemplo, de la construcción de instalaciones energéticas.

La presentación de los distintos activos en el estado de situación financiera deberá reflejar el uso que esté previsto para ellos en el último plan de negocios aprobado por los administradores, de manera que:

- Se clasifiquen como existencias los activos que se espera vender en el curso normal de explotación.

El importe obtenido por la venta de estos activos figurará en la cifra de ventas de la cuenta de resultados del periodo.

- Se presenten como inmovilizado los activos que se prevé usar durante más de un ejercicio y estén destinados a la producción o suministro de otros bienes o servicios.

Si durante el periodo se produjese su enajenación a terceros, el resultado neto obtenido en la transacción se presentaría en un epígrafe específico de la cuenta de resultados, distinto de la cifra de ventas de la entidad.

En caso de que se produzcan cambios en el uso previsto de un activo, deberá modificarse su presentación en los estados financieros, incluyendo las explicaciones necesarias en las notas que permitan la comprensión de la naturaleza y relevancia del cambio.

Cuestiones específicas relacionadas con la contabilidad de acuerdos de venta de energía (contabilidad del generador)

En el sector energético es habitual la contratación de *power purchase agreements* (en adelante PPA), a través de los cuales las entidades generadoras de energía renovable aseguran la venta total o parcial de su producción futura a un precio fijo, mitigando de este modo ambas partes el riesgo de variación en el precio de la electricidad.

De cara a valorar la política contable aplicable a estos contratos, es importante que las entidades tengan en cuenta varios aspectos:

- Si se trata de PPA físicos (que requieren la entrega de la energía objeto del acuerdo directamente desde la planta generadora hasta las instalaciones del cliente) o si son PPA financieros o *virtuales* (que implican la liquidación en efectivo de la diferencia entre: i) el precio de mercado de la energía, y ii) el precio fijo establecido en el contrato).

Estos últimos quedan dentro del alcance de la NIIF 9 al cumplir las condiciones para considerarse derivados financieros.

- En el caso de los PPA financieros, para determinar si se cumplen las condiciones que permitan aplicar la contabilidad de coberturas, es importante verificar la correlación existente entre:
 - i) El subyacente del derivado financiero, que frecuentemente consiste en el precio medio diario de la energía.
 - ii) Y el subyacente de la transacción prevista, es decir, el precio al que se estima que se venderá la energía producida por una instalación concreta.

Este análisis es especialmente relevante en el caso de las instalaciones solares y fotovoltaicas, ya que solo pueden producir electricidad durante una parte del día y el precio obtenido por su venta puede diferir significativamente del precio medio diario.

En la medida en que ambos subyacentes no estén totalmente alineados, pueden producirse ineficacias significativas que impidan la aplicación de la contabilidad de coberturas o requieran un reequilibrio de la relación de cobertura.

Deuda financiera vinculada al cumplimiento de objetivos climáticos

Durante los últimos ejercicios ha aumentado la frecuencia con la que los emisores se financian mediante instrumentos cuyo coste queda vinculado al cumplimiento de objetivos relacionados con el cambio climático.

A este respecto, cabe destacar que, en la medida en que esta variable no financiera no sea específica para una de las partes del contrato (es decir, el objetivo climático en cuestión no sea relativo al propio emisor, sino que corresponda, por ejemplo, a una entidad de un grupo consolidado superior), podría concluirse que el contrato contiene un derivado implícito que habría que separar contablemente del contrato principal, de conformidad con la NIIF 9.

La CNMV espera que las entidades que obtengan financiación cuyo coste esté vinculado al cumplimiento de objetivos medioambientales, sociales y de gobernanza (ASG) aporten información suficiente en las notas explicativas sobre: i) los objetivos concretos a los que queda vinculado el coste de la financiación, indicando expresamente si se trata de variables específicas de la sociedad, y ii) el análisis realizado acerca de la existencia o no de un derivado implícito susceptible de ser separado.

Cuestiones específicas relacionadas con la formulación del informe anual

El artículo 253 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) especifica que los administradores de la sociedad están obligados a formular las cuentas anuales, el informe de gestión (que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera) y la propuesta de aplicación del resultado.

Asimismo, en el párrafo 2 del artículo anterior se indica que las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores, ya sea de forma manuscrita o electrónica. Y si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Por ello, en el caso excepcional de que algún consejero no pudiese firmar las cuentas anuales y el informe de gestión, deberá justificarse el motivo, señalando expresamente el secretario del consejo de administración si le consta alguna disconformidad del consejero con el contenido de la información y explicando, en su caso, la naturaleza del desacuerdo.

Contenido de la información financiera semestral

La información financiera semestral remitida desde el 1 de enero de 2019 se elabora cumplimentando los anexos de la Circular 3/2018, de 28 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A este respecto, la CNMV recuerda que, de conformidad con las instrucciones para la elaboración del informe financiero semestral, en el apartado «Dividendos pagados» del capítulo IV, se incluirán, exclusivamente, los dividendos efectivamente pagados en el periodo al que se refiere el informe financiero semestral y, en el caso del «Pago flexible», el precio de compra de los derechos de asignación gratuita fijado en la columna «€/acción (X,XX)».

Adicionalmente, al igual que en el *Informe sobre la supervisión de las cuentas anuales* de los tres últimos ejercicios, la CNMV quiere recordar la necesidad de cumplimentar adecuadamente el capítulo V, en concreto:

- Si el informe semestral ha sido sometido a revisión limitada o auditoría completa por parte del auditor de cuentas, el correspondiente informe deberá incluirse en este capítulo, junto con el resto del contenido del informe financiero intermedio, y deberán cumplimentarse las claves 8000, 8001 y 8002.
- En el cuadro resumen del capítulo V, se indicará la información incluida y se marcarán siempre, al menos, las notas explicativas, el informe de gestión intermedio o las cuentas semestrales, según corresponda.

Criterios que considerar en la elaboración de información financiera proforma

Tras las labores de supervisión llevadas a cabo por la CNMV durante el ejercicio 2022, se aportan algunas guías relativas a los supuestos que considerar en futuros estados financieros proforma:

- Los estados financieros deben prepararse bajo la hipótesis de que la transacción que da lugar al informe se hubiese llevado a cabo el último día del ejercicio, a efectos del balance de situación, y el primer día del ejercicio, a efectos de la cuenta de resultados.
- En el caso de que la transacción consista en una **capitalización de deuda**, el incremento patrimonial será el que resulte de valorar las acciones emitidas por su precio de cotización del último día del ejercicio, a efectos del balance de situación proforma, y por el precio de cotización del primer día del ejercicio a efectos de la cuenta de resultados proforma.

En caso de que el total o parte de la deuda que se capitaliza no existiese en alguna de las fechas de referencia (primer o último día del periodo), por haberse dispuesto de ella con posterioridad, se considerará entre las hipótesis de elaboración un ajuste proporcional en el número de acciones a emitir.

Asimismo, si la deuda en alguna de las fechas de referencia fuese superior a la que se va a capitalizar, por haber sido parcialmente amortizada con posterioridad, la información proforma se elaborará bajo la hipótesis de que el importe a capitalizar es el de la transacción que será finalmente ejecutada, sin incrementarlo en ningún caso.

- En el caso de que la transacción consista en una **combinación de negocios**, se tomará como coste de la contraprestación el precio acordado o, en caso de que el pago consista en la entrega de acciones de la cotizada, el importe que resulte de multiplicar el número de acciones emitidas por el precio de cotización del día de la toma de control, si el mercado es activo.

En lo que se refiere a los activos y pasivos adquiridos en la operación, deberá tomarse, siempre que esté disponible, su valor razonable a la fecha de referencia. En caso de no disponer de este, se utilizarán los valores contables

CNMV

Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales y principales áreas de revisión del ejercicio siguiente
Ejercicio 2021

incluidos en los estados financieros formulados por la entidad adquirida correspondientes a la fecha de referencia, tras aplicar los ajustes por homogeneización a NIIF que sean necesarios, justificando en las notas explicativas los motivos por los que no se dispone de su valor razonable.

Para activos o pasivos que sean especialmente significativos y sobre los que existan indicios de que su valor razonable haya podido estar sometido a fuertes oscilaciones durante el ejercicio, se evaluará la necesidad de que el emisor determine su valor razonable al inicio y al final del ejercicio.

- En las notas explicativas se incluirá información que permita distinguir qué impactos recogidos en la cuenta de resultados proforma tienen carácter recurrente y cuáles son específicos del registro de la transacción.

VI Fondos de titulización y de activos bancarios

Fondos de titulización

Las cuentas anuales auditadas y el informe de gestión de los fondos de titulización se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

El número de cuentas anuales auditadas del ejercicio 2021 recibidas en la CNMV de los fondos ascendió a 290 (288 en 2020), incluidas las cuentas de fondos en liquidación y fondos privados.

Ninguno de los informes de auditoría incluyó salvedades (tampoco en 2020).

Por otro lado, cuatro informes anuales incluyeron párrafos de énfasis en sus informes de auditoría, de los que tres estuvieron relacionados con supuestos de liquidación o extinción de los fondos y uno se refirió a la constitución del fondo durante el ejercicio. En 2020 hubo 15 informes anuales cuyas auditorías incluyeron algún tipo de párrafo de énfasis.

Revisión de las cuentas anuales y los informes trimestrales

De acuerdo con la Ley 5/2015, los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulación están sujetos a supervisión, inspección y, en su caso, sanción por parte de la CNMV.

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los fondos se realiza en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

En primer lugar, se lleva a cabo una revisión formal de la información, que comprende el control de los plazos y demás requisitos de presentación de los estados financieros, incluida la revisión del informe de auditoría.

Además, se realiza una revisión sustantiva de la información financiera de un número determinado de fondos. Para la identificación de dichos fondos se considera la probabilidad de que los estados financieros contengan algún error material, que se determina utilizando variables relacionadas con los riesgos del fondo, tales como: valor en libros de los activos dudosos, exposición inmobiliaria, pérdidas repercutidas en el pasivo, incumplimiento de pago de los bonos, margen de intereses negativo y liquidaciones del margen de intermediación. La muestra seleccionada con base en el riesgo se complementa con un criterio de rotación que asegura que, respecto de cada una de las siete gestoras que remiten información financiera, se revise una muestra seleccionada de fondos al menos una vez cada tres años. Consecuentemente, la muestra seleccionada, que también considera el número de errores

e incidencias identificados en revisiones previas, incluye aquellos fondos de mayor riesgo que no han sido objeto de revisión sustantiva en ejercicios anteriores.

Revisión formal

La práctica totalidad de los informes anuales referidos al ejercicio 2021 de los fondos de titulización fueron remitidos a la CNMV en plazo y puestos a disposición del público en los días siguientes a su recepción.

En el caso de cuatro fondos de titulización, se detectaron errores en los envíos realizados por las gestoras, que motivaron su rechazo por parte de la CNMV, siendo subsanados en un breve plazo de tiempo e incorporados al registro oficial.

Adicionalmente, con posterioridad a la publicación del informe financiero anual se detectó un error en la información relativa a un fondo de titulización, por lo que el documento fue sustituido por uno nuevo con el error subsanado.

La revisión formal de dichos informes anuales supuso, como mínimo, verificar que: i) se incluían todos los documentos (informe de auditoría, cuentas anuales e informe de gestión); ii) las cuentas anuales contenían el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de flujos de efectivo, un estado de ingresos y gastos reconocidos, y la memoria; iii) se incluía el certificado del secretario del consejo o cargo equivalente; iv) la gestora cumplimentó correctamente el formulario de envío electrónico por Cifradoc; v) se incorporaron los estados S.05⁵³ en la memoria o en el informe de gestión, y vi) existía concordancia de las cuentas anuales con la información del cuarto trimestre del ejercicio correspondiente.

Revisión sustantiva

En la revisión sustantiva de las cuentas anuales y de la información del cuarto trimestre de 2021 y de los tres primeros trimestres de 2022, realizada sobre una muestra de fondos, se comprobó la adecuada aplicación de los requisitos de registro, valoración y desglose previstos en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las cuestiones más relevantes identificadas como resultado de las revisiones se refieren a: i) la falta de desgloses de información en las cuentas anuales y ii) errores de presentación que, por su materialidad, no requieren la corrección de la información financiera.

53 Recogen información relativa a los activos titulizados, las obligaciones y otros valores emitidos, las comisiones, el informe de cumplimiento de las reglas de funcionamiento y otra información de los fondos.

Aspectos que tener en cuenta en los próximos informes financieros

Tras la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2021 se identificaron algunas incidencias u omisiones de desgloses de información en la memoria exigidos por la normativa de aplicación, que deberían tenerse en cuenta en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022.

Los asuntos más relevantes se refirieron a las siguientes cuestiones:

- Falta de coherencia entre las tasas de dudosos y fallidos incluidas en la información trimestral y las cuentas anuales. En caso de que se produzcan estas situaciones, la CNMV recuerda que se debe incorporar una definición de cada tasa, junto con una conciliación entre las distintas magnitudes reportadas.
- Desgloses de información relativos a las tasaciones de activos no corrientes mantenidos para la venta.
- Falta de coherencia entre las calificaciones crediticias reportadas en la información trimestral, las cuentas anuales y el folleto informativo.
- Desgloses relacionados con las operaciones de cobertura contable y explicaciones relativas al cumplimiento de la condición del 80-125 % en el contexto de variaciones de los tipos de interés.
- Información relativa a la comisión percibida por la sociedad gestora.
- Desgloses de información relativos a fondos *abiertos*.
- Información cuantitativa sobre la exposición del fondo a cada tipo de riesgo, principalmente respecto al riesgo de concentración.
- Dotaciones de provisiones por deterioro de los derechos de crédito.

Fondos de activos bancarios

Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe de gestión de los fondos de activos bancarios (FAB), se publican y se pueden consultar en la web de la CNMV.

En el ejercicio 2022 se recibieron en la CNMV las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2021 de cuatro FAB (mismo número que en el ejercicio anterior).

La función supervisora de la CNMV sobre la información financiera de los FAB es igual a la que se realiza sobre los fondos de titulización y, por tanto, también se efectúa en dos niveles de revisión: formal y sustantiva.

Como consecuencia de dicha supervisión no surgieron, por parte de la CNMV, actuaciones que destacar respecto de las cuentas anuales de 2021.

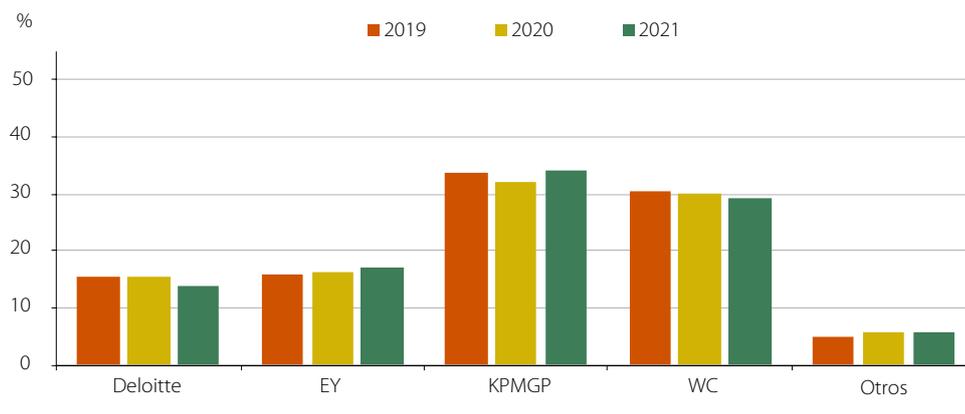
VII Firmas de auditoría y plazos de entrega de los informes de auditoría

El 94,4 % de los informes de auditoría recibidos en la CNMV sobre las cuentas anuales del ejercicio 2021 fueron emitidos por las cuatro principales firmas por volumen de negocio en España: Deloitte, EY, KPMG y PWC (94,1 % en 2020).

El gráfico 5 muestra la distribución del número de los informes de auditoría entre las cuatro principales firmas durante los últimos tres años.

Distribución de auditorías por firmas

GRÁFICO 5

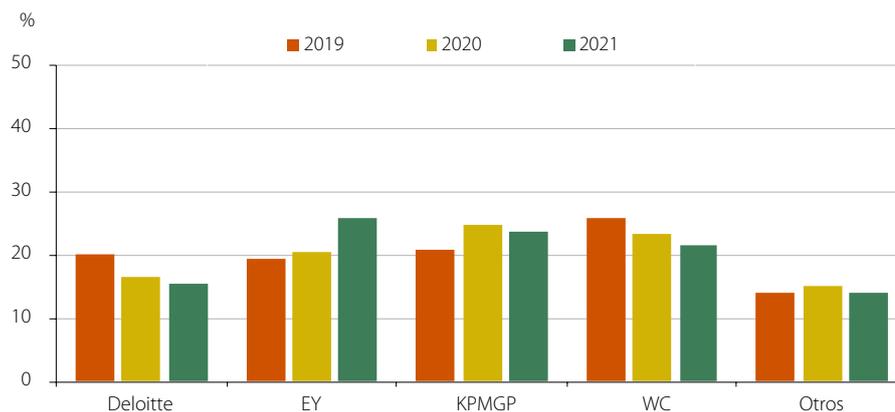


Fuente: CNMV.

Excluyendo los fondos de titulización y los fondos de activos bancarios, las cuatro principales firmas emitieron el 86,0 % (84,9 % en el caso de las cuentas anuales de 2020) de los informes de auditoría recibidos en la CNMV.

Distribución de auditorías por firmas (excluidos FT y FAB)

GRÁFICO 6



Fuente: CNMV.

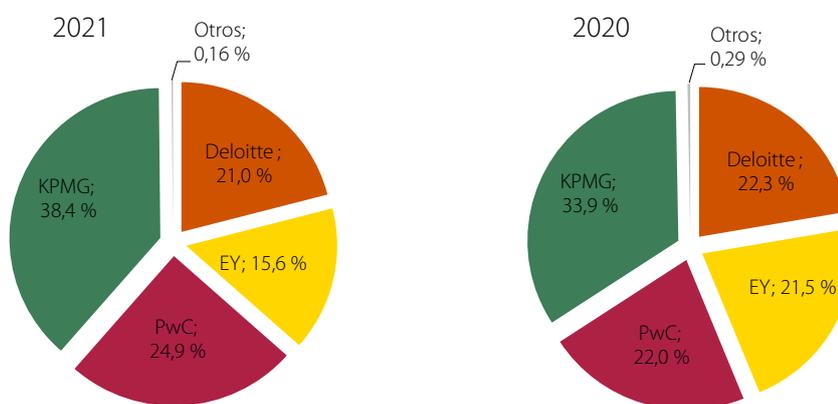
Cabe destacar que las cuentas anuales de tres emisores⁵⁴ fueron coauditadas.

Todas las cuentas anuales de 2021 de las compañías del Ibex 35⁵⁵ fueron auditadas por las cuatro principales firmas de auditoría: Deloitte, 5 (5 el año anterior); EY, 6 (7 en 2020); KPMGP, 14 (11 en 2020), y PwC, 9 (11 en 2020).

El gráfico 7 muestra la distribución de los informes de auditoría entre las distintas firmas en función de la capitalización bursátil de los emisores de acciones auditados a 31 de diciembre de 2021.

Distribución de auditorías por firmas en función de la capitalización

GRÁFICO 7



Fuente: CNMV.

El plazo medio de emisión del informe de auditoría del año 2021 fue de 98 días, y el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV se situó en 104 días, manteniéndose estables respecto a 2020 (97 y 104 días respectivamente). No obstante, si se excluyeran de la muestra los fondos de titulización y los fondos de

54 Mobiliaria Monesa, S. A.; Nyesa Valores Corporación, S. A., y Técnicas Reunidas, S. A.

55 Se incluyen las 34 entidades del Ibex 35 que están obligadas a remitir información financiera a la CNMV. Arcelor Mittal no está obligada, al no ser España su Estado miembro de origen.

activos bancarios, estos plazos se verían reducidos a 73 días (77 en 2020) en el caso del plazo medio de emisión del informe de auditoría y a 75 días (81 en 2020) para el plazo medio de envío del informe financiero anual a la CNMV.

En los cuadros 4 y 5 se analiza el plazo de emisión de los informes de auditoría sobre las cuentas anuales y el plazo de envío a la CNMV para su registro y difusión pública.

El número de entidades que publicaron su informe financiero anual auditado de 2021 en los 2 meses siguientes al cierre del ejercicio ascendió a 87 (20,2 % del total), siendo 86 en el ejercicio anterior (19,6 % del total). Este porcentaje se eleva hasta el 64,0 % si se excluyen del análisis los FT y FAB.

Con la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2019/815 de la Comisión Europea, que completa la Directiva 2004/109/CE (Directiva de Transparencia), las sociedades emisoras deben elaborar sus informes financieros anuales en formato XHTML para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2021. Para ello, la CNMV creó el trámite FEUE disponible en su sede electrónica. Esta obligación no incluye los FTA ni los FAB, que seguirán empleando el trámite CAA.

Adicionalmente, la CNMV enfatiza la conveniencia de remitir la información detallada en los puntos anteriores también en inglés.

Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV (incluidos FT y FAB) CUADRO 4

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores	%	N.º emisores	%
De 0 a 30	0	0,0	0	0,0
De 31 a 60	90	20,9	87	20,2
De 61 a 90	20	4,7	13	3,0
De 91 a 120	314	73,0	318	74,0
De 121 a 180	4	0,9	9	2,1
Más de 181	2	0,5	3	0,7
Total	430	100,0	430	100,0
Media de días	98	-	104	-

Fuente: CNMV.

**Plazos de elaboración y remisión del informe de auditoría a la CNMV
(excluidos FT y FAB)**

CUADRO 5

Días	N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la emisión del informe de auditoría		N.º de días entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y el registro en la CNMV	
	N.º emisores	%	N.º emisores	%
De 0 a 30	0	0,0	0	0,0
De 31 a 60	89	65,4	87	64,0
De 61 a 90	15	11,0	13	9,5
De 91 a 120	26	19,1	30	22,0
De 121 a 180	4	2,9	4	3,0
Más de 181	2	1,5	2	1,5
Total	136	100,0	136	100,0
Media de días	73	-	75	-

Fuente: CNMV.

VIII Anexos

Resumen de las auditorías de entidades emisoras recibidas en la CNMV¹

ANEXO 1

	Ejercicio 2019		Ejercicio 2020		Ejercicio 2021 ²	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV						
- Cuentas individuales	144	52,0	145	51,6	136	51,5
- Cuentas consolidadas	133	48,0	136	48,4	128	48,5
Total auditorías recibidas	277	100,0	281	100,0	264	100,0
- Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	4		4		8	
2. OPINION DE AUDITORÍA						
- Opinión favorable	271	97,8	277	98,6	256	97,0
- Opinión con salvedades	6	2,2	4	1,4	8	3,0
- Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADES EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD						
- N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	2	0,8
- N.º de auditorías con limitaciones ³	6	2,2	4	1,4	8	3,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADES CUANTIFICADAS						
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS						
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	0,8
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO						
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	0,8
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS⁴						
- Relacionado con la continuidad del negocio	21	7,6	27	9,6	13	4,9
- Relacionado con la recuperación de activos	2	0,7	2	0,7	0	0,0
- Relacionado con el COVID-19	32	11,6	10	3,6	1	0,4
- Relacionado con otras circunstancias	5	1,8	10	3,6	4	1,5

Fuente: CNMV.

- Los informes de auditoría incluidos en este anexo no incluyen los correspondientes a los fondos de titulación y de activos bancarios, cuya información se desglosa en el apartado VI del informe.
- Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 11 de enero de 2023. Los porcentajes se han calculado con relación al número de informes anuales recibidos.
- Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.
- Se han incluido aquellos párrafos de énfasis que llaman la atención sobre alguna incertidumbre.

Resumen de las auditorías por mercados de negociación¹

ANEXO 2

	Mercado continuo		Ibex ²		Corros electrónicos y fixing		Renta fija + otros ³	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV								
- Cuentas individuales	114	50,9	34	50,0	13	52,0	9	60,0
- Cuentas consolidadas	110	49,1	34	50,0	12	48,0	6	40,0
Total auditorías recibidas	224	100,0	68	100,0	25	100,0	15	100,0
- Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	4		0		4		0	
2. OPINION DE AUDITORÍA								
- Opinión favorable	220	98,2	68	100,0	21	84,0	15	100,0
- Opinión con salvedades	4	1,8	0	0,0	4	16,0	0	0,0
- Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADE EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD								
- N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	2	8,0	0	0,0
- N.º de auditorías con limitaciones ⁴	4	1,8	0	0,0	4	16,0	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADE CUANTIFICADAS								
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS								
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	8,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO								
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	2	0,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS								
- Relacionado con la continuidad del negocio	9	4,0	2	2,9	4	16,0	0	0,0
- Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- Relacionado con el COVID-19	0	0,0	0	0,0	1	4,0	0	0,0
- Relacionado con otras circunstancias	4	1,8	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: CNMV.

- 1 Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 11 de enero de 2023. Se ha tomado el mercado en el que tenían admitidos a cotización sus valores
- 2 Los informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales correspondientes a las sociedades integrantes del índice Ibex 35 también están incluidas en el Mercado continuo.
- 3 Entidades emisoras cuyos valores son de renta fija o no cotizan.
- 4 Incluye las limitaciones al alcance incluidas en los informes de auditoría con salvedades y en las denegaciones de opinión.

	Energía		Industria		Comercio y servicios		Construcción e inmobiliario		Entidades financieras y aseguradoras	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
1. AUDITORÍAS RECIBIDAS EN LA CNMV										
- Cuentas individuales	14	50,0	46	51,1	34	51,5	26	52,0	16	53,3
- Cuentas consolidadas	14	50,0	44	48,9	32	48,5	24	48,0	14	46,7
Total auditorías recibidas	28	100,0	90	100,0	66	100,0	50	100,0	30	100,0
- Informes especiales art. 14 R.D. 1362/2007	0		0		2		6		0	
2. OPINION DE AUDITORÍA										
- Opinión favorable	28	100,0	90	100,0	64	97,0	44	88,0	30	100,0
- Opinión con salvedades	0	0,0	0	0,0	2	3,0	6	12,0	0	0,0
- Denegación de opinión u opinión adversa	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
3. TIPOS DE SALVEDADES EXCLUIDAS EXCEPCIONES POR UNIFORMIDAD										
- N.º de auditorías con salvedades cuantificadas y otros incumplimientos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	4,0	0	0,0
- N.º de auditorías con limitaciones	0	0,0	0	0,0	2	3,0	6	12,0	0	0,0
4. EFECTOS DE LAS SALVEDADES CUANTIFICADAS										
4.1 EFECTOS SOBRE RESULTADOS										
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	4,0	0	0,0
4.2 EFECTOS SOBRE PATRIMONIO										
- N.º de auditorías con efectos positivos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- N.º de auditorías con efectos negativos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	2	4,0	0	0,0
5. NATURALEZA DE LOS PÁRRAFOS DE ÉNFASIS										
- Relacionado con la continuidad del negocio	0	0,0	3	3,3	6	9,1	4	8,0	0	0,0
- Relacionado con la recuperación de activos	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
- Relacionado con el COVID-19	0	0,0	0	0,0	1	1,5	0	0,0	0	0,0
- Relacionado con otras circunstancias	0	0,0	4	4,4	0	0,0	0	0,0	0	0,0

Fuente: CNMV.

¹ Informes de auditoría de cuentas anuales e informes especiales recibidos en la CNMV, hasta el 11 de enero de 2023 .

Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV¹

ANEXO 4

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
ACCIONA, S. A.	O/F	O/F
ACERINOX, S. A.	O/F	O/F
ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.	O/F	O/F
ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.	O/F	O/F
AEDAS HOMES, S. A.	O/F	O/F
AENA, S.M.E., S. A.	O/F	O/F
AIRIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.	O/F	O/F
ALANTRA PARTNERS, S. A.	O/F	O/F
ALMIRALL, S. A.	O/F	O/F
AMADEUS IT GROUP, S. A.	O/F	O/F
AMPER, S. A.	O/F	O/F
AMREST HOLDINGS, SE	O/F	O/F
APPLUS SERVICES, S. A.	O/F	O/F
ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
ATRYX HEALTH, S. A.	O/F	O/F
AUDAX RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.	O/F	
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	C/S	C/S
AZKOYEN, S. A.	O/F	O/F
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.	O/F	O/F
BANCO DE SABADELL, S. A.	O/F	O/F
BANCO SANTANDER, S. A.	O/F	O/F
BANKINTER, S. A.	O/F	O/F
BODEGAS RIOJANAS, S. A.	O/F	O/F
BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.	O/F	O/F
CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.	O/F	
CAIXABANK, S. A.	O/F	O/F
CELLNEX TELECOM, S. A.	O/F	O/F
CEMENTOS MOLINS, S. A.	O/F	O/F
CIE AUTOMOTIVE, S. A.	O/F	O/F
CLÍNICA BAVIERA, S. A.	O/F	O/F
CODERE, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)	O/F	
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.	O/F	O/F
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	C/S	C/S
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A	O/F	O/F
CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.	O/F	O/F
DEOLEO, S. A.	O/F	O/F
DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.	O/F	O/F
DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA	O/F	O/F
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.	O/F	O/F
DURO FELGUERA, S. A.	O/F	O/F
EBRO FOODS, S. A.	O/F	O/F
ECOLUMBER, S. A.	O/F	O/F
EDP RENOVAVEIS, S. A.	O/F	O/F
EDREAMS ODIGEO, S. A.	O/F	O/F
ELECNOR, S. A.	O/F	O/F
EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.	O/F	
ENAGÁS, S. A.	O/F	O/F
ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.	O/F	O/F
ENDESA, S. A.	O/F	O/F
ERCROS, S. A.	O/F	O/F
EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA	O/F	O/F
FAES FARMA, S. A.	O/F	O/F
FERROVIAL, S. A.	O/F	O/F
FERTIBERIA CORPORATE, S. L. U.	O/F	O/F
FLUIDRA, S. A.	O/F	O/F
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.	O/F	O/F
GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.	O/F	O/F
GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.	O/F	O/F
GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	O/F	O/F
GREENERGY RENOVABLES, S. A.	O/F	O/F
GRIFOLS, S. A.	O/F	O/F

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV¹ (continuación)**

ANEXO 4

Anexos

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
GRUPO ECOENER, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.	O/F	O/F
GRUPO EZENTIS, S. A.	O/F	O/F
IBERCAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
IBERDROLA, S. A.	O/F	O/F
IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	O/F	O/F
INDRA SISTEMAS, S. A.	O/F	O/F
INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.	O/F	O/F
INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL	O/F	O/F
INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.	O/F	O/F
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.	O/F	O/F
LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
LIBERTAS 7, S. A.	O/F	O/F
LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	O/F	O/F
LINGOTES ESPECIALES, S. A.	O/F	O/F
LIWE ESPAÑOLA, S. A.	O/F	O/F
MAPFRE, S. A.	O/F	O/F
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.	O/F	O/F
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S. A.	O/F	O/F
MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.	O/F	O/F
METROVACESA, S. A.	O/F	O/F
MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.	O/F	O/F
MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	O/F	O/F
MOBILIARIA MONESA, S. A.	C/S	C/S
MONTEBALITO, S. A.	C/S	C/S
NATURGY ENERGY GROUP, S. A.	O/F	O/F
NATURHOUSE HEALTH, S. A.	O/F	O/F
NEINOR HOMES, S. A.	O/F	O/F
NH HOTEL GROUP, S. A.	O/F	O/F
NICOLÁS CORREA, S. A.	O/F	O/F
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A	O/F	O/F
NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.	O/F	O/F
OPDENERGY HOLDING, S. A.	O/F	O/F
ORYZON GENOMICS, S. A.	O/F	
PESCANOVA, S. A.	O/F	
PHARMA MAR, S. A.	O/F	O/F
PRIM, S. A.	O/F	O/F
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR CASH, S. A.	O/F	O/F
PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.	O/F	O/F
REALIA BUSINESS, S. A.	O/F	O/F
RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.	O/F	O/F
RENTA 4 BANCO, S. A.	O/F	O/F
RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.	O/F	O/F
REPSOL, S. A.	O/F	O/F
SACYR, S. A.	O/F	O/F
SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.	O/F	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	O/F	O/F
SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.	O/F	O/F
SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.	O/F	O/F
SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.	O/F	O/F
SQUIRREL MEDIA, S. A.	O/F	O/F
TALGO, S. A.	O/F	O/F
TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.	O/F	O/F
TELFÓNICA, S. A.	O/F	O/F
TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.	O/F	
TUBACEX, S. A.	O/F	O/F
TUBOS REUNIDOS, S. A.	O/F	O/F
UNICAJA BANCO, S. A.	O/F	O/F
UNION CATALANA DE VALORES, S. A.	O/F	O/F

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV¹ (continuación)**

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.	O/F	O/F
VIDRALA, S. A.	O/F	O/F
VISCOFAN, S. A.	O/F	O/F
VOCENTO, S. A.	O/F	O/F
ZARDOYA OTIS, S. A.	O/F	O/F

Fuente: CNMV.

1 No incluye los informes de auditoría de los fondos de titulización de activos ni los fondos de activos bancarios.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
AQUA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AQUISGRAN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION TWENTY, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTO ABS SPANISH LOANS 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AUTONORIA SPAIN 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS	O/F	
AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
AYT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
AYT 7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 13 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMER AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 20, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BBVA-6 FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
BURAN ENERGY IM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK CORPORATES 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 12, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
CIMA SPAIN TELECOM, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
DRIVER ESPAÑA SIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN ALPHA SECTOR PRIVADO, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN GESTERNOVA FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN WANNAFINANCE I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EBN ZEPA SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
ELECNOR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 17	O/F	

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 5	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VII	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VIII	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2021-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN CIMA SPAIN	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IX	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 4	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 5	O/F	
FT RMBS PRADO II	O/F	
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS 2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
FTPyme TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
GC FTPyme PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT NEXUS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT SUMINISTROS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
HT WORKING CAPITAL, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAJAMAR PYME 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCLUB, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM VALL COMPANYYS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
MONDEGO 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
NB EPL, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RMBS SANTANDER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RMBS SANTANDER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XIX, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 4 BIS

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SACYR GREEN ENERGY MANAGEMENT, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SLF-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SOL LION II RMBS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
SWK CONSUMER 2021-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
UFASA CONSUMER FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	O/F	
VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	O/F	
VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
WANNA XXI, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	
WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

**Relación de auditorías correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV¹**

ANEXO 4 TER

SOCIEDAD	AUDITORÍA	
	INDIVIDUAL DE LA SOCIEDAD	GRUPO CONSOLIDADO
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	
FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS	O/F	

Fuente: CNMV.

O/F: Opinión favorable.

C/S: Opinión con salvedades.

registradas en la CNMV

Miles de euros

SOCIEDAD	AUDITORÍAS		LIMITACIONES AL ALCANCE ¹	SALVEDADES CUANTIFICADAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS ²				
	Individual	Grupo consolidado		Salvedades sobre resultados ³			Salvedades sobre fondos propios ⁴	
				N.º	Importes	%	Importes	%
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	SÍ		1	3	431	-113,63	431	97,48
Limitaciones al alcance								
A la fecha de emisión del informe de auditoría no se había recibido respuesta a la solicitud de confirmación de terceros de un saldo registrado en el epígrafe «Acreedores varios» por importe total de 1.055.000 euros, sin que se pudiera verificar la razonabilidad de dicho saldo mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos. Adicionalmente, tampoco se recibió respuesta a la solicitud de confirmación de una entidad financiera que mantiene un saldo acreedor en el epígrafe «Deudas con entidades de crédito» por importe de 4.465.000 euros, sin que se pudiera verificar la razonabilidad de dicho saldo mediante procedimientos alternativos.								
Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos								
Existe una contingencia por importe de 291.000 euros en concepto de reclamación que ha sido evaluada por parte de los asesores legales como probable, sin que la sociedad haya registrado provisión alguna por este concepto, por lo que el resultado del ejercicio 2021 se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.								
El epígrafe «Anticipos a proveedores» del balance de situación incluye un importe neto de 38.000 euros en concepto de opción de compra para la adquisición de activos inmobiliarios que se encuentra vencida al cierre del ejercicio 2021 y es intención de la sociedad no ejercerla. Debido a que dicho saldo no es recuperable, el resultado del ejercicio 2021 se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.								
La sociedad no ha registrado el deterioro puesto de manifiesto en las valoraciones realizadas, que afecta a uno de los inmuebles de su propiedad por un importe aproximado de 102.000 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio y el epígrafe «Existencias» se encuentran sobrevalorados en el citado importe.								
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	SÍ		1	3	431	-126,04	431	96,96
Limitaciones al alcance								
A la fecha de emisión del informe de auditoría no se había recibido respuesta a la solicitud de confirmación de terceros de un saldo registrado en el epígrafe «Acreedores varios» por importe total de 1.055.000 euros, sin que se pudiera verificar la razonabilidad de dicho saldo mediante la aplicación de otros procedimientos alternativos. Adicionalmente, tampoco se recibió respuesta a la solicitud de confirmación de una entidad financiera que mantiene un saldo acreedor en el epígrafe «Deudas con entidades de crédito» por importe de 4.465.000 euros, sin que se pudiera verificar la razonabilidad de dicho saldo mediante procedimientos alternativos.								
Salvedades cuantificadas y otros incumplimientos								
Existe una contingencia por importe de 291.000 euros en concepto de reclamación que ha sido evaluada por parte de los asesores legales como probable, sin que el grupo haya registrado provisión alguna por este concepto, por lo que el resultado del ejercicio 2021 se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.								
El epígrafe «Anticipos a proveedores» del balance de situación incluye un importe neto de 38.000 euros en concepto de opción de compra para la adquisición de activos inmobiliarios que se encuentra vencida al cierre del ejercicio 2021 y es intención del grupo no ejercerla. Debido a que dicho saldo no es recuperable, el resultado del ejercicio 2021 se encuentra sobrevalorado en la citada cantidad.								
El grupo no ha registrado el deterioro puesto de manifiesto en las valoraciones realizadas, que afecta a uno de los inmuebles de su propiedad por un importe aproximado de 102.000 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio y el epígrafe «Existencias» se encuentran sobrevalorados en el citado importe.								

**Auditorías con salvedades correspondientes al ejercicio 2021
registradas en la CNMV (continuación)**

ANEXO 5

Miles de euros

SOCIEDAD	AUDITORÍAS		LIMITACIONES AL ALCANCE ¹	SALVEDADES CUANTIFICADAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS ²				
	Individual	Grupo consolidado		Salvedades sobre resultados ³			Salvedades sobre fondos propios ⁴	
				N.º	Importes	%	Importes	%
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	Sí		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y el desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, S. A., con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir (por circunstancias fuera del control de la sociedad y de sus administradores) sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, caso de existir efecto alguno, mantenidos por la Sociedad con Inversiones Mebru, S. A. a 31 de diciembre de 2021.							
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.		Sí	1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	Dada la incertidumbre existente en relación con la situación y desarrollo del procedimiento concursal de Inversiones Mebru, S. A., con la ausencia de información formal de Urbem, S. A., con los litigios y demandas en curso, con la falta de ejecución de determinadas resoluciones y sentencias, no ha sido posible concluir (por circunstancias fuera del control del grupo y de sus administradores) sobre la correcta valoración, al alza o a la baja, y recuperación de la participación y de los créditos, y sobre el efecto de otros riesgos comprometidos, caso de existir efecto alguno, mantenidos por el grupo con Inversiones Mebru, S. A. a 31 de diciembre de 2021.							
MOBILIARIA MONESA, S. A.	Sí		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	En relación con la inversión mantenida por Delforca, 2008, S. A. en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L. a 31 de diciembre de 2021 y no han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en libros de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor de los mencionados instrumentos financieros en la sociedad participada Delforca 2008, S. A. e, indirectamente, un deterioro en la inversión mantenida por la sociedad.							
MOBILIARIA MONESA, S. A.		Sí	1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	En relación con la inversión mantenida por el grupo en GVC Gaesco Holding, S. L., el auditor destaca que, a la fecha del informe de auditoría, no han dispuesto de las cuentas anuales de GVC Gaesco Holding, S. L. y no han obtenido su correspondiente informe de auditoría. Asimismo, no han podido aplicar procedimientos de revisión limitada o similares, por lo que no han podido obtener evidencia de la razonabilidad del valor en las cuentas consolidadas de la participada y, por tanto, si sería necesario, o no, reconocer un cambio de valor diferente en la participación mantenida por el grupo en dicha sociedad.							
MONTEBALITO, S. A.	Sí		1	0	0		0	
	Limitaciones al alcance							
	La sociedad mantiene, al cierre del ejercicio 2021, una inversión en instrumentos de patrimonio con empresas del grupo, en la filial Valdivia Obras Proyectos y Construcciones, S. L., por un coste bruto de 3.000 euros. Adicionalmente, la sociedad mantiene, con dicha filial, un crédito de carácter participativo, por un importe bruto de 700.000 euros. Dado que Valdivia Obras Proyectos y Construcciones, S. L., a 31 de diciembre de 2021, presenta un patrimonio neto negativo de 686.835,10 euros, la sociedad mantiene deteriorado el mencionado crédito por un importe de 686.835,10 euros, con el fin de ajustar el valor de dichos activos a sus importes recuperables. En el transcurso de su trabajo de verificación sobre la filial Valdivia Obras Proyectos y Construcciones, S. L., no han podido obtener evidencia adecuada y suficiente sobre determinados aspectos relacionados con la coherencia, razonabilidad y controles ni de los criterios utilizados por dicha filial para el reconocimiento de ingresos a través del grado de avance y de la valoración de la obra pendiente de certificar u obra facturada por anticipado, ni del resultado previsto en las obras al final del contrato y, por todo ello, desconocen los efectos que estos hechos pudieran tener en su situación patrimonial y, como consecuencia, en el cálculo del valor recuperable de los mencionados activos de la sociedad.							

Miles de euros

SOCIEDAD	AUDITORÍAS		LIMITACIONES AL ALCANCE ¹	SALVEDADES CUANTIFICADAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS ²				
	Individual	Grupo consolidado		Salvedades sobre resultados ³			Salvedades sobre fondos propios ⁴	
				N.º	Importes	%	Importes	%
MONTEBALITO, S. A.		Sí	1	0	0		0	
Limitaciones al alcance								
<p>La dependiente Valdivia Obras Proyectos y Construcciones, S. L. realiza un porcentaje significativo (82 %) de su cifra de negocio con empresas del grupo, materializándose esta en las existencias en curso de las promociones. La mencionada filial aplica el método del grado de avance para el reconocimiento de los ingresos en los contratos de ejecución de obra, lo cual requiere de juicios y estimaciones significativos, así como de controles respecto a la actividad constructiva que aseguren la coherencia y razonabilidad, entre otros aspectos, de los criterios aplicados para el reconocimiento de ingresos y la valoración de la obra pendiente de certificar u obra facturada por anticipado, así como de las estimaciones del resultado previsto a fecha de finalización de los contratos de obra, aspectos todos ellos con incidencia en las cuentas anuales consolidadas, al haber sido integrada dicha filial a través del método de integración global. Debido a la falta de evidencia adecuada y suficiente respecto a la correcta aplicación por parte del grupo de la metodología del grado de avance para el reconocimiento de los ingresos, no se ha podido concluir sobre la idoneidad de los ingresos y gastos reconocidos de la actividad constructiva, ambos relacionados con los aspectos mencionados en los párrafos anteriores, ni sobre sus activos y pasivos relacionados, ni sobre el valor de las existencias vinculadas con las transacciones que dicha filial ha mantenido con empresas del grupo.</p>								

Fuente: CNMV. El objetivo de este cuadro es únicamente informar sucintamente acerca de las auditorías disponibles en la CNMV para su consulta pública, así como presentar una sinopsis informativa de las salvedades que, en su caso, muestren dichos informes. No obstante, la comprensión completa de la opinión manifestada por el auditor debe obtenerse de la lectura íntegra del correspondiente informe de auditoría.

- Estos informes de auditoría incluyen limitaciones al alcance del trabajo realizado por el auditor. Al objeto de eliminar dichas limitaciones, la CNMV ha requerido a la sociedad que aporte al auditor la documentación necesaria para que este pueda completar su trabajo de auditoría. Las conclusiones adicionales del auditor se incorporarán al registro público de auditorías de la CNMV, junto con el original.
- Incluye incumplimientos de los principios y criterios contables, incluidas omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.
- La columna de salvedades sobre resultados recoge los importes de las salvedades cuantificadas sobre resultados del ejercicio puestos de manifiesto por los auditores. Excepto en aquellos casos en que el auditor haya manifestado explícitamente en su informe que tales salvedades se refieren a resultados antes de impuestos, como regla general la cifra que muestra el efecto en porcentaje de las salvedades cuantificadas por el auditor sobre el resultado del ejercicio se ha calculado sobre el importe de los resultados después de impuestos que se han incorporado al cierre del ejercicio a los fondos propios (individuales o consolidados, según el caso) de la sociedad auditada.
- A su vez, la columna de salvedades sobre fondos propios recoge únicamente los importes que el auditor, de forma explícita, manifiesta en su opinión que afectan de manera directa a los fondos propios de la entidad auditada. En consecuencia, esta columna de salvedades sobre fondos propios no incluye el efecto indirecto que sobre dichos fondos propios producen las salvedades cuantificadas en la columna anterior de salvedades sobre resultados. De acuerdo con el sistema de presentación aquí descrito, el impacto teórico total en los fondos propios al cierre del ejercicio, que se deriva del conjunto de salvedades cuantificadas reflejadas por el auditor en su opinión, sería el agregado del importe reflejado en la columna de salvedades sobre resultados (asumiendo que estas salvedades cumplen con la regla general de corresponder al resultado que se incorpora a los fondos propios) y del importe reflejado en la columna de salvedades sobre fondos propios.

**Relación de informes especiales de auditoría correspondientes
al ejercicio 2021 registrados en la CNMV**

ANEXO 6

SOCIEDAD	IEA	INDIVIDUAL OPINIÓN	IEA	CONSOLIDADO OPINIÓN
AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.	X	Se corrige	X	Se corrige
COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.	X	Se mantiene	X	Se mantiene
MOBILIARIA MONESA, S. A.	X	Se corrige	X	Se mantiene
MONTEBALITO, S. A.	X	Se corrige	X	Se corrige

Fuente: CNMV.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021 (excluidos FT y FAB)

ANEXO 7

Anexos

AUDITOR	SOCIEDAD
AUREN AUDITORES SP, S. L. P.	URBAR INGENIEROS, S. A.
BAKER TILLY AUDITORES S. L.P	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES S. L.P - MOORE STEPHENS IBERICA DE AUDITORÍA, S. L.P	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES SLP Y UHY FAY&CO. AUDITORES ASESORES, S. L. P.	MOBILIARIA MONESA, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.
	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
DELOITTE S.L - PWC AUDITORES, S. L.	TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ALANTRA PARTNERS, S. A.
	APPLUS SERVICES, S. A.
	CELLNEX TELECOM, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.
	INDRA SISTEMAS, S. A.
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	LINGOTES ESPECIALES, S. A.
	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.
	NEINOR HOMES, S. A.
	OPDENERGY HOLDING, S. A.
	ORYZON GENOMICS, S. A.
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.
	SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.
	SQUIRREL MEDIA, S. A.
	TALGO, S. A.
ERNST & YOUNG, S. L.	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
	TUBOS REUNIDOS, S. A.
	AEDAS HOMES, S. A.
	AMADEUS IT GROUP, S. A.
	AMPER, S. A.
	AZKOYEN, S. A.
	BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.
	CODERE, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)
	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.
	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A
	DEOLEO, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	EBRO FOODS, S. A.
	EDREAMS ODIGEO, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FERROVIAL, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.
	GESTAMP AUTOMOCIÓN, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	NICOLÁS CORREA, S. A.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas
anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a
cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021
(excluidos FT y FAB) (continuación)**

ANEXO 7

AUDITOR	SOCIEDAD
ERNST & YOUNG, S. L.	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	PRIM, S. A.
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SACYR, S. A.
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
	TUBACEX, S. A.
VIDRALA, S. A.	
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS, S. L.	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. ESTADO	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GLOBAL AGRAJES, S. L. U.
	ACCIONA, S. A.
	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	ATRY'S HEALTH, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	ECOLUMBER, S. A.
	ELECNOR, S. A.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	ENDESA, S. A.
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO ECOENER, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	IBERDROLA, S. A.
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	MAPFRE, S. A.
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A
	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.
	RENTA 4 BANCO, S. A.
	ZARDOYA OTIS, S. A.
	LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.
LIBERTAS 7, S. A.	
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.
	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
MOORE IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.
	MONTEBALITO, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021 (excluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7

Anexos

AUDITOR	SOCIEDAD
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	ACERINOX, S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S. A.
	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.
	CAIXABANK, S. A.
	CEMENTOS MOLINS, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA S. A. U.
	FAES FARMA, S. A.
	GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.
	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
	METROVACESA, S. A.
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.
NH HOTEL GROUP, S. A.	
PHARMA MAR, S. A.	
REPSOL, S. A.	
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	
TELEFÓNICA, S. A.	
UNICAJA BANCO, S. A.	
VISCOFAN, S. A.	
VOCENTO, S. A.	
RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas
anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a
cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021
(excluidos FT y FAB)**

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD
AUREN AUDITORES SP, S. L. P.	URBAR INGENIEROS, S. A.
BAKER TILLY AUDITORES, S. L.P	URBAS GRUPO FINANCIERO, S. A.
BDO AUDITORES S. L.P - MOORE STEPHENS IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L.P	NYESA VALORES CORPORACIÓN, S. A.
BDO AUDITORES SLP Y UHY FAY&CO. AUDITORES ASESORES, S. L. P.	MOBILIARIA MONESA, S. A.
BDO AUDITORES, S. L.	BURAN ENERGY IM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJES, S. A.
	HT SUMINISTROS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	HT WORKING CAPITAL, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SAINT CROIX HOLDING IMMOBILIER, SOCIMI, S. A.
	SWK CONSUMER 2021-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
DELOITTE S.L - PWC AUDITORES, S. L.	TÉCNICAS REUNIDAS, S. A.
DELOITTE, S. L.	ALANTRA PARTNERS, S. A.
	APPLUS SERVICES, S. A.
	AQUISGRÁN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTONORIA SPAIN 2019, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTONORIA SPAIN 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYT ADMINISTRACIONES I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CÉDULAS CAJAS X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO BBK I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT ICO-FTVPO CAJA VITAL KUTXA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT KUTXA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT KUTXA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT PROMOCIONES INMOBILIARIAS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT 7, PROMOCIONES INMOBILIARIAS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAJA INGENIEROS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CELLNEX TELECOM, S. A.
	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S. A.
	DURO FELGUERA, S. A.
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS 2015, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S. A.
	HT ABANCA RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN
	HT NEXUS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJA LABORAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJA LABORAL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJASTUR MBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CÉDULAS 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	IM PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	IM PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	INDRA SISTEMAS, S. A.
	INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A.
	INMOBILIARIA DEL SUR, S. A.
	LAR ESPAÑA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021 (excluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

AUDITOR	SOCIEDAD	
DELOITTE, S. L.	LINGOTES ESPECIALES, S. A.	
	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S. A.	
	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S. A.	
	MERLIN PROPERTIES, SOCIMI, S. A.	
	NB EPL, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	NEINOR HOMES, S. A.	
	NORIA SPAIN 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	OPDENERGY HOLDING, S. A.	
	ORYZON GENOMICS, S. A.	
	RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.	
	SLF, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SLF-2, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SOL-LION, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	SOLTEC POWER HOLDINGS, S. A.	
	SQUIRREL MEDIA, S. A.	
	TALGO, S. A.	
	TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA IBERCAJA ICO-FTVPO, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	
	UFASA CONSUMER FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	URB TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	VERDE IBERIA LOANS, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	ERNST & YOUNG, S. L.	NATURHOUSE HEALTH, S. A.
		TUBOS REUNIDOS, S. A.
		AEDAS HOMES, S. A.
		AMADEUS IT GROUP, S. A.
		AMPER, S. A.
		ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION THIRTEEN, FONDO DE TITULIZACIÓN
		ASSET-BACKED EUROPEAN SECURITISATION TRANSACTION TWENTY, FONDO DE TITULIZACIÓN
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GÉNOVA HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AYT GOYA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS		
AYT HIPOTECARIO MIXTO III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS		
AYT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA		
AZKOYEN, S. A.		
BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S. A.		
CODERE, S. A. (EN LIQUIDACIÓN)		

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas
anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a
cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021
(excluidos FT y FAB) (continuación)**

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD
ERNST & YOUNG, S. L.	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S. A.
	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A DEOLEO, S. A.
	DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S. A.
	DRIVER ESPAÑA SIX, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBRO FOODS, S. A.
	EDREAMS ODIGEO, S. A.
	ENAGÁS, S. A.
	ERCROS, S. A.
	FERROVIAL, S. A.
	FLUIDRA, S. A.
	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A.
	FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC FTPYME PASTOR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	GESTAMP AUTOMOCION, S. A.
	GREENERGY RENOVABLES, S. A.
	HT ABANCA RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IBERCAJA BANCO, S. A.
	IM BCG RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM SABADELL PYME 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SABADELL PYME 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM VALL COMPANYS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	MADRID RESIDENCIAL II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS III, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MADRID RMBS IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	NICOLÁS CORREA, S. A.
	OBRASCÓN HUARTE LAIN, S. A.
	PRIM, S. A.
	PRIVATE DRIVER ESPAÑA 2020-01, FONDO DE TITULIZACIÓN
	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S. A.
	PROSEGUR CASH, S. A.
	PROSEGUR, COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S. A.
	REALIA BUSINESS, S. A.
	SACYR GREEN ENERGY MANAGEMENT, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SACYR, S. A.
	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S. A.
	SOLARIA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.
	TDA 14 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 18 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 2015-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 2017-4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA SABADELL RMBS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TUBACEX, S. A.
	VIDRALA, S. A.

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021 (excluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

AUDITOR	SOCIEDAD
ETL GLOBAL AUDITORES DE CUENTAS, S.L	LIWE ESPAÑOLA, S. A.
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS, S. L.	UNIÓN CATALANA DE VALORES, S. A.
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMÓN. ESTADO	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
JOSUNE BARANDA MONTEJO	PESCANOVA, S. A.
KPMG AUDITORES, S. L.	EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA
	GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S. A.
	GLOBAL AGRAJES, S. L. U.
	ACCIONA, S. A.
	ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A.
	AENA, S.M.E., S. A.
	ALMIRALL, S. A.
	AQUA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S. A.
	ATRYA HEALTH, S. A.
	AUDAX RENOVABLES, S. A.
	AYT CAJA INGENIEROS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT COLATERALES GLOBAL HIPOTECARIO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GOYA HIPOTECARIO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA - BVA VPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCAJA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S. A.
	BANCO DE SABADELL, S. A.
	BANKINTER 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 13 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	BANKINTER 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANKINTER 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA CONSUMER AUTO 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMER AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 10, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 11, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 7, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA CONSUMO 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA EMPRESAS 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA LEASING 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA LEASING 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas
anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a
cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021
(excluidos FT y FAB) (continuación)**

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	BBVA RMBS 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 12, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 13, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 14, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 15, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 16, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 17, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 18, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 19, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 20, FONDO DE TITULIZACIÓN
	BBVA RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA RMBS 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BBVA-6 FTPYME FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BODEGAS RIOJANAS, S. A.
	CAIXA PENEDÉS 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS 2 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS FT GENCAT 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CAIXA PENEDÉS PYMES 1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S. A.
	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A.
	EBN ALPHA SECTOR PRIVADO, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN GESTERNOVA FINANCE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN WANNAFINANCE I, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EBN ZEPa SECTOR PÚBLICO, 1 FONDO DE TITULIZACIÓN
	ECOLUMBER, S. A.
	EDT FTPYME PASTOR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	ELECNOR EFICIENCIA ENERGÉTICA 2020, FONDO DE TITULIZACIÓN
	ELECNOR, S. A.
	ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S. A.
	ENDESA, S. A.
	GAT ICO-FTVPO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	GRIFOLS, S. A.
	GRUPO ECOENER, S. A.
	GRUPO EZENTIS, S. A.
	HIPOCAT 10, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 11, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	HIPOCAT 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IBERDROLA, S. A.
	IM BCC CAJAMAR 2 FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM CAJAMAR 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM CAJAMAR 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	IM FORTIA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESCLUB, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM GEDESCO INNOVFIN, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM MARLAN 1, FONDO DE TITULIZACIÓN

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021 (excluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	IM MARLAN 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	IM SUMMA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S. A.
	LABORATORIO REIG JOFRE, S. A.
	LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S. A.
	MADRID RESIDENCIAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MAPFRE, S. A.
	MBS BANCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MBS BANCAJA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	MONDEGO 2021, FONDO DE TITULIZACIÓN
	NATURGY ENERGY GROUP, S. A.
	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A
	PROGRAMA CÉDULAS TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S. A.
	RENTA 4 BANCO, S. A.
	RURAL HIPOTECARIO GLOBAL I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO IX, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO X, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XIV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XIX FONDO DE TITULIZACIÓN
	RURAL HIPOTECARIO XV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVI, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	RURAL HIPOTECARIO XVIII, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SABADELL CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	SOL LION II RMBS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 19 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 20 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 2017-3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	TDA 22 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 24, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 25, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 26 - MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 27, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	TDA 28, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
TDA 29, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
TDA 30, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas
anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a
cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021
(excluidos FT y FAB) (continuación)**

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD
KPMG AUDITORES, S. L.	TDA TARRAGONA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	VALENCIA HIPOTECARIO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	VALENCIA HIPOTECARIO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	WANNA XXI, FONDO DE TITULIZACIÓN
	WIZINK MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
LUIS CARUANA & ASOCIADOS, S. L.	ZARDOYA OTIS, S. A.
	COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S. A.
MAZARS AUDITORES, S. L. P.	LIBERTAS 7, S. A.
	ADOLFO DOMÍNGUEZ, S. A.
	AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S. A.
	CLÍNICA BAVIERA, S. A.
MOORE IBÉRICA DE AUDITORÍA, S. L. P.	COLUMBUS MASTER CREDIT CARDS, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S. A.
PKF ATTEST	MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S. A.
	MONTEBALITO, S. A.
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	EDP RENOVAVEIS, S. A.
	ACERINOX, S. A.
	AMREST HOLDINGS, SE
	ARIMA REAL ESTATE, SOCIMI, S. A.
	ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2016, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTO ABS SPANISH LOANS 2018-1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	AUTOPISTAS DEL ATLANTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A. U.
	AYT CAJA MURCIA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAGRANADA HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT CAJAMURCIA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO II, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT GÉNOVA HIPOTECARIO III, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
	AYT HIPOTECARIO BBK II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO IV, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO V, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	AYT HIPOTECARIO MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	BANCO SANTANDER, S. A.
	BANKINTER, S. A.
	BOTHAR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN
CAIXABANK CONSUMO 5, FONDO DE TITULIZACIÓN	
CAIXABANK CORPORATES 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
CAIXABANK LEASINGS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
CAIXABANK NOTAS MINORISTAS, S. A. U.	
CAIXABANK PYMES 10, FONDO DE TITULIZACIÓN	
CAIXABANK PYMES 11, FONDO DE TITULIZACIÓN	

Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021 (excluidos FT y FAB) (continuación)

ANEXO 7 BIS

Anexos

AUDITOR	SOCIEDAD
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	CAIXABANK PYMES 12, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 8, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK PYMES 9, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 2, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK RMBS 3, FONDO DE TITULIZACIÓN
	CAIXABANK, S. A.
	CEMENTOS MOLINS, S. A.
	CIE AUTOMOTIVE, S. A.
	CIMA SPAIN TELECOM, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA FIVE, FONDO DE TITULIZACIÓN
	DRIVER ESPAÑA FOUR, FONDO DE TITULIZACIÓN
	EMISORA SANTANDER ESPAÑA, S. A. U.
	ESLA, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	F.T.A. PROGRAMA INDEPENDIENTE DE TITULIZ. DE CÉD. HIPOTECARIA
	FAB 2013 BULL, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAB 2013 TEIDE, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS
	FAES FARMA, S. A.
	FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONCAIXA FTGENCAT 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RMBS SANTANDER 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2014-1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER FINANCIACION 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 7
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 8
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS SANTANDER HIPOTECARIO 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 11
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 14
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 16
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS UCI 9
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, RMBS SANTANDER 1
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 15
	FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, UCI 17
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 10
	FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA UCI 12
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 2
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 3
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 4
	FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES MAGDALENA 5
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 13	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 14	
FONDO DE TITULIZACIÓN PYMES SANTANDER 15	
FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IV	

**Relación de auditores que han emitido informe sobre cuentas
anuales de sociedades emisoras o con valores admitidos a
cotización en mercados secundarios oficiales del ejercicio 2021
(excluidos FT y FAB) (continuación)**

ANEXO 7 BIS

AUDITOR	SOCIEDAD	
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S. L.	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VII	
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VIII	
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-1	
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2016-2	
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2021-1	
	FONDO DE TITULIZACIÓN SANTANDER CONSUMER SPAIN SYNTHETIC AUTO 2018-1	
	FONDO DE TITULIZACIÓN, CIMA SPAIN	
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO IX	
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO V	
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS PRADO VI	
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 4	
	FONDO DE TITULIZACIÓN RMBS SANTANDER 5	
	FT RMBS PRADO II	
	FTPYMETDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS GLOBAL DOMINION ACCESS, S. A.	
	GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S. A.	
	IBERPAPEL GESTIÓN, S. A.	
	IM BCC CAJAMAR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM BCC CAJAMAR PYME 2, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM BCC CAJAMAR PYME 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM BCC CAPITAL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	IM WANNA II, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	INMOBILIARIA COLONIAL, SOCIMI, S. A.	
	LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	
	METROVACESA, S. A.	
	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S. A.	
	NH HOTEL GROUP, S. A.	
	PHARMA MAR, S. A.	
	PYMES BANESTO 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	REPSOL, S. A.	
	RMBS PRADO III, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	RMBS SANTANDER 6, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	RMBS SANTANDER 7, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMER FINANCE, S. A.	
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2019-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMER SPAIN AUTO 2020-1, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMO 3, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER CONSUMO 4, FONDO DE TITULIZACIÓN	
	SANTANDER HIPOTECARIO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 8, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TDA CAM 9, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	
	TELFÓNICA, S. A.	
	UNICAJA BANCO, S. A.	
	VISCOFAN, S. A.	
	VOCENTO, S. A.	
	RIVERO AUDITORES, S. L. P.	TR HOTEL JARDÍN DEL MAR, S. A.

Fuente: CNMV.

